

Lima, miércoles 4 de febrero de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10505

www.elperuano.com.pe

390171

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 013-2009-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a España y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **390173**

R.M. N° 050-2009-PCM.- Aprueban Directiva "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo" **390174**

R.M. N° 051-2009-PCM.- Aprueban Directiva "Guía para la elaboración del Informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias" **390174**

Res. N° 006-2009-PCM/SD.- Conforman Comisión Intergubernamental para coordinar y ejecutar las acciones derivadas de procedimiento establecido para la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n) del Art. 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el marco del D.S. N° 088-2008-PCM **390175**

AGRICULTURA

R.S. N° 005-2009-AG.- Designan Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria **390177**

R.S. N° 006-2009-AG.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en la Primera Ronda de Negociaciones entre la Unión Europea y la Comunidad Andina con el objetivo de implementar un Acuerdo Comercial **390177**

DEFENSA

D.S. N° 004-2009-DE/SG.- Modifican el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG **390178**

R.M. N° 064-2009-DE/SG.- Establecen nuevas fechas de visita operacional que efectuará fragata misilera de EE.UU. al Perú **390179**

R.M. N° 065-2009-DE/FAP.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de daños y perjuicios en agravio del Hospital Central FAP **390179**

ECONOMÍA Y FINANZAS

RR.SS. N°s. 015 y 016-2009-EF.- Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **390180**

Fe de Erratas D.S. N° 019-2009-EF **390181**

EDUCACION

D.S. N° 002-2009-ED.- Establecen Normas para la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva para el Año 2009 **390181**

R.J. N° 0161-2009-ED.- Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Período Lectivo 2009" **390181**

INTERIOR

R.S. N° 009-2009-IN.- Conceden nacionalidad peruana a ciudadana china **390190**

R.S. N° 010-2009-IN-1606.- Conceden nacionalidad peruana a ciudadano ucraniano **390190**

R.M. N° 096-2009-IN.- Designan Director de la Oficina de Resoluciones del Ministerio **390191**

JUSTICIA

R.S. N° 028-2009-JUS.- Designan Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones **390191**

R.S. N° 029-2009-JUS.- Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio **390191**

R.VM. N° 08-2009-JUS.- Modifican Directiva "Procedimiento para la designación de Editoras encargadas de la publicación y/o distribución de Ediciones Oficiales del Ministerio de Justicia" **390192**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 053-2009-RE.- Autorizan el uso de Pasaporte Especial a Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, República de Belarús **390192**

R.M. N° 0124/RE.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Singapur para participar en reuniones de los Altos Funcionarios SOM I **390193**

R.M. N° 0136/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en reuniones de trabajo que se realizarán en Japón **390193**

SALUD

R.M. N° 056-2009/MINSA.- Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **390194**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 033-2009-TR.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa RED CIL PROEmpleo **390194**

R.M. N° 034-2009-TR.- Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales - PEEL **390195**

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 055 y 056-2009-VIVIENDA.- Aprueban transferencias financieras del Programa Agua Para Todos a favor de las Municipalidades Distritales de San José y Patapo **390195**

ORGANISMOS EJECUTORES**AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL**

RR. N°s. 013, 014 y 015-2009/APCI-DE.- Dan por concluidas designaciones de Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, de Asesor de la Dirección Ejecutiva y de Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI **390198**

RR. N°s. 016 y 017-2009/APCI-DE.- Designan Directores de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI **390199**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 032-2009/SUNAT.- Dispone medidas de organización interna en la SUNAT **390200**

Res. N° 043-2009/SUNAT/A.- Aprueba el Instructivo "Medidas en Frontera a Solicitud de Parte" INTA-IT-00.08 (versión 1) **390201**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Fe de Erratas Res. N° 019-2009-OS/CD **390207**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 007-2009-ANSC-GG.- Aprueban Presupuesto Analítico de Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil correspondiente al año 2009 **390207**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

R.D. N° DE-031-2009.- Exoneran de proceso de selección la contratación de SIMA PERU S.A. para la realización de servicio de diqueo del Buque Científico de Investigación "José Olaya Balandra" **390207**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Res. N° 001-2009/CNB-INDECOPI.- Aprueban Norma Técnica Peruana de Lámparas Fluorescentes compactas integradas para servicios generales de iluminación **390208**

PODER JUDICIAL**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

Res. Adm. N° 029-2009-CE-PJ.- Designan a vocal y a integrante de Gabinete Técnico de Asesores para participar en evento que se realizará en Puerto Rico **390209**

Inv. N° 251-2007-LAMBAYEQUE.- Imponen medida disciplinaria de destitución a servidor por su actuación como Secretario del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo **390210**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

RR. Adms. N°s. 059 y 060-2009-CED-CSJLI/PJ.- Establecen Rol de Turnos de Salas Penales para Procesos con Reos Libres y con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año Judicial 2009 **390211**

Res. Adm. N° 061-2009-CED-CSJLI/PJ.- Establecen Rol de Turno de Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima **390212**

Res. Adm. N° 68-2009-P-CSJHA-PJ.- Establecen plazo para la presentación de solicitudes de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura del año 2009 **390212**

Res. Adm. N° 097-2009-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Sala Civil de vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima **390213**

ORGANOS AUTONOMOS**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 483-2009.- Autorizan al Banco de Comercio el cierre de agencia especial ubicada en el distrito de San Borja, provincia de Lima **390213**

UNIVERSIDADES

Res. N° 00419-R-09.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2009-I de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM **390213**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Ordenanza N° 030-2008-GRL-CR.- Aprueban propuesta del Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira **390216**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

RR. N°s. 026 y 027-2009-GGR/GOB.REG.TACNA.- Imponen sanciones administrativas disciplinarias de amonestación escrita a ex Gerentes Generales del Proyecto Especial Tacna **390220**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ordenanza N° 023-2008-GRU/CR.- Declaran al segundo domingo del mes de abril como el Día del Niño en la Región Ucayali **390222**

Ordenanza N° 024-2008-GRU/CR.- Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional **390223**



Ordenanza N° 026-2008-GRU/CR.- Aprueban "El Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 - 2021"
390224

Acuerdo N° 157-2008-GRU/CR.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura - PIA Año Fiscal 2009 del Gobierno Regional
390224

Acuerdo N° 158-2008-GRU/CR.- Aprueban transferencia financiera para la ejecución de proyecto de inversión pública de ampliación de la Doble Vía de la Carretera Federico Basadre
390225

Acuerdo N° 159-2008-GRU/CR.- Declaran en Situación de Emergencia a la Región Ucayali por el brote del Dengue Clásico y Dengue Hemorrágico
390225

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1217.- Modifican Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML
390225

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Res. N° 008/2009-GODU-MDCH.- Aprueban proyecto de habilitación urbana nueva para uso residencial de terreno y autorizan obras
390226

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 001-2009-MDSMP.- Disponen adecuar Texto Único de Procedimientos Administrativos al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad
390227

D.A. N° 002-2009/MDSMP.- Aprueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad
390228

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 209-MDS.- Establecen Zona de Protección Especial contra la Contaminación Ambiental en áreas circundantes a establecimientos de salud
390228

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Ordenanza N° 001-2009-CDB.- Establecen montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, distribución de la Declaración Jurada de Autoavalúo y Hojas de Liquidación de Impuestos y Arbitrios, así como por recibos de pago de Arbitrios para el año 2009
390229

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 004-2009-MDLP.- Aprueban la creación de la Escuela Deportiva Municipal La Perla
390229

R.A. N° 019-2009-MDLP-ALC.- Delegan facultades que corresponden al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal
390230

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Acuerdo N° 17-2009-CPJ/SE.- Declaran en situación de emergencia a la ciudad y provincia de Jaén por 60 días calendarios
390231

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 003-2009-MDCH.- Establecen monto por derecho de emisión y distribución de avisos de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio 2009
390232

Ordenanza N° 004-2009-MDCH.- Establecen monto mínimo del Impuesto Predial 2009 y aprueban Cronograma de pago de impuestos
390232

Ordenanza N° 005-2009-MDCH.- Aprueban actualización de deudas tributarias que tengan los contribuyentes con la Municipalidad
390233

Ordenanza N° 006-2009-MDCH.- Aprueban modalidad de fraccionamiento para el pago de deudas del Impuesto Predial y Arbitrios que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad
390233

Ordenanza N° 007-2009-MDCH.- Aprueban condonación total de la tasa de interés moratorio y de multas tributarias respecto a impuestos y arbitrios y a omisos a inscripción de predios rústico urbano
390234

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a España y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2009-PCM**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es importante para la política exterior del Perú reforzar las relaciones de orden político, económico y social con los países europeos con los cuales compartimos intereses y objetivos comunes; como es el caso del Reino de España;

Que, asimismo, es una prioridad de la política exterior del Perú promover y proteger los derechos de nuestros connacionales en el exterior;

Que, en este marco, el señor Canciller viajará a la ciudad de Madrid, Reino de España, a fin de suscribir el Acuerdo de Reconocimiento Recíproco de derecho al sufragio en las elecciones municipales entre la República del Perú y el Reino de España;

Que, este acuerdo tiene por objetivo promover la participación en las elecciones municipales de los nacionales de cada país residente en el territorio del otro, promoviendo una mayor integración y en resguardo de los derechos políticos y sociales de los nacionales de ambos países;

Que, este instrumento permitirá la mejor integración de los ciudadanos peruanos y españoles en sus respectivas sociedades de residencia a través del ejercicio de sus derechos políticos, fortaleciendo las instituciones democráticas a nivel municipal, mediante la participación ciudadana;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Madrid, Reino de España;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 5 al 9 de febrero de 2009, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de Pasajes US\$ 4,035.00, viáticos US\$ 1,820.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término de la referida comisión.

Artículo 3°.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Dr. Antero Flores-Aráoz Esparza, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

309290-3

Aprueban Directiva “Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-2009-PCM

Lima, 30 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por el Perú, establece como uno de sus criterios “La observancia, por parte de todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación, de los principios éticos del servicio público, la honradez, la transparencia, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y los principios y valores constitucionales”;

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4 la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar, entre otras cosas, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales;

Que, mediante Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, se desarrolla un conjunto de

disposiciones orientadas a establecer principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Secretaría de Gestión Pública tiene por función el fomento de la ética en la función pública;

Que, es necesario impulsar la realización de actividades destinadas a promover el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en el Poder Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP “Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo”.

Artículo 2°.- Vigencia

La Directiva indicada en el artículo anterior, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicación de la Directiva

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

309289-1

Aprueban Directiva “Guía para la elaboración del Informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 051-2009-PCM

Lima, 30 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas; estableciéndose para su cumplimiento entre otros compromisos, el de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica, el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que la Secretaría de Gestión Pública es competente en materia de funcionamiento y organización del Estado, simplificación administrativa, ética y transparencia, teniendo entre otras funciones, la de formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento de



la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional", contiene entre otras, la Política Nacional Anticorrupción, estableciendo que ésta es supervisada por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción", presentado el 23 de diciembre de 2008 por el Presidente del Consejo de Ministros, incluye como su primer Objetivo Estratégico "Institucionalizar en la Administración Pública las prácticas de buen gobierno, la ética, la transparencia y la lucha eficaz contra la corrupción"; señalándose como estrategia 1.1 el "Mejorar y fortalecer mecanismos de rendición de cuentas, acceso a la información, promoción de la ética y transparencia en la administración pública"; y como parte de tal se incluye la Acción 1.1.1 relacionada con el "Fortalecimiento del Mecanismo de Acceso a la Información", señalándose como la primera medida de desempeño, la realización de informes periódicos ministeriales respecto del avance en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias;

Que, a fin de facilitar la realización de tal acción y cumplir con la medida de desempeño señalada en el párrafo anterior, se hace necesario establecer pautas que sirvan de guía para la presentación de los citados informes periódicos ministeriales, así como diseñar el formato adecuado para su presentación, que permita recabar de manera uniforme dicha información;

De conformidad la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la PCM, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Directiva

Aprobar la Directiva N° 002-2009-PCM/SGP "Guía para la elaboración del informe mensual de avances en la aplicación de medidas contra la corrupción y para la resolución de denuncias"

Artículo 2°.- Vigencia

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Publicación de la Directiva

La presente Directiva será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

309289-2

Conforman Comisión Intergubernamental para coordinar y ejecutar las acciones derivadas de procedimiento establecido para la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n) del Art. 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el marco del D.S. N° 088-2008-PCM

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 006-2009-PCM/SD**

Lima, 2 de febrero de 2009

VISTO:

El Informe N° 002-2009-PCM/SD-FNH, sobre las disposiciones de procedimiento que deberá emitir la Secretaría de Descentralización, para implementar la transferencia de la función n), del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, a través de la Secretaría de Descentralización, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-PCM;

Que, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n), del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, fue incorporada en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", en aplicación del Decreto Supremo N° 076-2006-PCM;

Que, al no haberse transferido en el ciclo correspondiente, por efecto del Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, dicha función n) fue comprendida en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", aprobado por Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, como una de las cinco (5) funciones pendientes de transferencia; con las cuales se daría cumplimiento a la transferencia de las 185 funciones de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispuesta por el Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que se constituyó en la primera medida del Shock Descentralizador, anunciado por el Presidente de la República;

Que, en dicho Decreto Supremo N° 074-2007-PCM se precisó que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), sería la entidad responsable de la transferencia a los Gobiernos Regionales de dicha función n); para lo cual, mediante Resolución Directoral N° 110-2007-COFOPRI/DE, se aprobó el Instructivo N° 01-2007-COFOPRI: "Normas Internas para la ejecución de la transferencia de la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el mismo que fue validado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2008-PCM/SD;

TRABAJO Y SOCIEDAD

Comunica los cursos que realizará el mes de febrero:

EL NUEVO RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

13 Y 26 de febrero de 4:00pm a 10:00pm

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-CAS

19 de febrero de 6:00pm a 10:00pm

Expositores:

En materia laboral: Edgardo Balbín Torres, Christian Sánchez Reyes, Guillermo Miranda Hurtado y Angel Portugal Vargas.

En Contrataciones del Estado: Marco Martínez Zamora, Roberto Reynoso Peñaherrera y Carlos Rivera.

Informes e Inscripciones:
Teléfs.: 446-2772 / 446-2867

INSPECCIÓN LABORAL

20 de febrero de 6:00 a 10:00pm

PLANILLA ELECTRÓNICA

27 de febrero de 6:00 a 10:00pm

E. mail: trabajosociedad.info@gmail.com
www.trabajosociedad.com

Que, el proceso de transferencia, iniciado por COFOPRI, se encuentra en la etapa de Certificación, habiéndose presentado a la Secretaría de Descentralización los Informes Situacionales de cumplimiento de los requisitos específicos establecidos, con los cuales se elaboró el Informe de Concordancia N° 038-2008-PCM/SD-OTME, mediante el cual se declaró "Por Potenciar" a los 25 Gobiernos Regionales que participan en el proceso; recomendándose que suscriban con COFOPRI los respectivos Convenios Marco Intergubernamentales, según el procedimiento simplificado establecido, a efecto de facilitar su certificación y posterior acreditación para la transferencia de dicha función n); habiéndose suscrito, a la fecha, un total de diez (10) convenios, con las acciones de colaboración, cooperación y coordinación correspondientes, según el nivel de cumplimiento de los requisitos exigidos que requieren ser potenciados;

Que, en el marco de lo dispuesto en la legislación en materia de tierras, y en el Decreto Legislativo N° 1089, se dictó el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, por el cual se determina que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este último a través de COFOPRI, realizar la transferencia de dicha función n), así como la identificación y cuantificación de recursos asociados con dicha función, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; disponiéndose, asimismo, la prórroga del plazo previsto en el Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, para culminar dicha transferencia, hasta el 30 de junio de 2009, a fin de permitir una adecuada articulación de las actividades y competencias de estas entidades;

Que, en atención a lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, por el cual la Secretaría de Descentralización deberá emitir las disposiciones de procedimiento que resulten necesarias para implementar dicha transferencia, se realizó una reunión de coordinación con las instancias del Gobierno Nacional involucradas, donde se tomaron acuerdos para concretar la transferencia dentro del plazo establecido;

Que, sobre la base de dichos acuerdos, la Secretaría de Descentralización deberá aprobar las disposiciones que permitan el trabajo conjunto y coordinado de las partes involucradas, para lo cual tomará en cuenta el avance logrado por COFOPRI en dicho proceso de transferencia, en el marco del Decreto Supremo N° 074-2007-PCM, antes mencionado;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27867, 28273 y 29158; los Decretos Supremos N° 036-2007-PCM, N° 074-2007-PCM, N° 029-2008-PCM, N° 049-2008-PCM, N° 083-2008-PCM y N° 088-2008-PCM; y, las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, N° 004-2007-PCM/SD, N° 003-2008-PCM/SD, N° 028-2008-PCM/SD, N° 041-2008-PCM/SD y N° 001-2009-PCM/SD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Procedimiento para la transferencia de la función n), del Art. 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este último a través de COFOPRI, conforme a la normatividad vigente en materia de tierras y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1089, determinarán los alcances y condiciones pertinentes para el ejercicio compartido, con los Gobiernos Regionales, de las competencias de la función n), en materia agraria, comprendida en el Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; debiéndose establecer los mecanismos de articulación con los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de transferencia que sean los más convenientes, para concluir dicho proceso dentro del plazo establecido por el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM.

La transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n), en mención, continuará ejecutándose, hasta su culminación, de acuerdo a las pautas y procedimientos establecidos en el Instructivo N° 01-2007-COFOPRI: "Normas Internas para la ejecución de la transferencia de la función n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el mismo que fuera validado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 028-2008-PCM/SD.

El avance logrado por COFOPRI y los Gobiernos Regionales en la etapa de Certificación del proceso de transferencia de dicha función, queda validado por la presente norma; por lo que tienen validez y surten todos sus efectos tanto los Informes Situacionales como el Informe

de Concordancia N° 038-2008-PCM/SD-OTME y los diez (10) Convenios Marco Intergubernamentales suscritos por COFOPRI con los Gobiernos Regionales de Ayacucho, Ica, Madre de Dios, Moquegua, Cajamarca, Ucayali, Pasco, La Libertad, Apurímac y Huancavelica, suscritos en la etapa de Certificación del proceso, con los cuales se procederá a acreditar la transferencia de dicha función a los Gobiernos Regionales involucrados, según las pautas y procedimientos señalados en el párrafo anterior.

La culminación de la etapa de Certificación así como de las etapas subsiguientes de Acreditación y Efectivización, serán de responsabilidad compartida de los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este último a través de COFOPRI; siendo el plazo máximo, para tal cometido, el 30 de junio de 2009, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM.

El período de vigencia de los 10 Convenios Marco Intergubernamentales que ya han sido suscritos por COFOPRI y los Gobiernos Regionales según lo antes expuesto, queda extendido hasta la finalización del proceso de transferencia, pudiendo ser ampliado por las partes según sea conveniente. Para el caso de los 15 Gobiernos Regionales que aún no han suscrito Convenios Marco Intergubernamentales, COFOPRI queda facultada para continuar con su suscripción, a fin de proseguir con la respectiva acreditación y culminar el proceso de transferencia dentro del plazo establecido. Tanto el Ministerio de Agricultura como COFOPRI deberán coordinar la ejecución de las acciones de cooperación, colaboración y coordinación, según corresponda, que se deriven de los Convenios Marco Intergubernamentales que hayan sido suscritos con los Gobiernos Regionales en el marco del proceso de transferencia de funciones sectoriales; relacionados, unos, a las funciones del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, en el caso de los suscritos por el Ministerio de Agricultura; y, otros, solamente a la función n) del mismo artículo en mención, los cuales hayan sido suscritos por COFOPRI.

Las Actas de Entrega y Recepción, las Actas Sustentatorias e Informes Finales, contemplados en la etapa de Efectivización del proceso, serán elaborados por COFOPRI, en coordinación con los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, serán suscritos por los Titulares de Pliego, los Presidentes de las Comisiones Sectoriales de Transferencia y demás funcionarios, según corresponda, de los sectores involucrados, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD. La emisión de las Resoluciones Ministeriales o Decretos Supremos, dando cuenta de la culminación del proceso de transferencia de funciones y recursos asociados, según corresponda, serán de responsabilidad de cada Sector, sobre la base de las atribuciones por nivel de gobierno respecto a la función n) en mención, que les corresponda transferir.

La documentación que sustenta la transferencia de los recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documental, asociados a la función n) en mención, resultante del ordenamiento administrativo, técnico y legal de los activos y pasivos a ser transferidos, será responsabilidad de cada uno de los sectores involucrados, según corresponda; para lo cual, se tomará en cuenta la identificación y cuantificación de recursos realizada por Sector Agricultura, en el marco de la Resolución Ministerial N° 664-2006-EF/10 y el Decreto Supremo N° 093-2007-PCM. Dicha información deberá ser canalizada a COFOPRI, de manera organizada y ordenada, por ambos ministerios, para su consolidación y posterior inclusión en las actas respectivas.

Artículo 2°.- Conformación de Comisión Intergubernamental

Confórmese una Comisión Intergubernamental para coordinar y ejecutar las acciones derivadas del procedimiento establecido en el artículo 1 precedente, para la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función n), del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con representantes de los Ministerios de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y de los Gobiernos Regionales que participan en el proceso, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2009-PCM/SD. La mencionada Comisión, cuando lo considere conveniente, podrá incorporar a otras instituciones en caso requiera que las mismas participen en el proceso de transferencia de la referida función n) y sus recursos asociados.



Dicha Comisión estará destinada a consensuar y establecer las acciones que sean pertinentes hasta culminar la transferencia a los Gobiernos Regionales de dicha función n), dentro del plazo establecido por el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, que vence el 30 de junio de 2009; pudiendo coordinar estas acciones, en los casos necesarios, con las organizaciones representativas de los Gobiernos Regionales; debiendo brindar, estos últimos, la información que sea pertinente a fin de facilitar el trabajo de la Comisión Intergubernamental que se constituye por la presente norma y concluir el mencionado proceso de transferencia dentro del plazo establecido.

Esta comisión será presidida por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y estará conformada por un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura, los cuales deberán ser, al menos uno, miembros de sus respectivas Comisiones Sectoriales de Transferencia, así como por tres (3) representantes de COFOPRI y un (1) representante de cada Gobierno Regional involucrado en dicho proceso de transferencia, con responsabilidades en la materia a ser transferida. Para tal efecto, las entidades antes mencionadas comunicarán, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario de publicada la presente norma, a COFOPRI y a la Secretaría de Descentralización, sobre tal designación, para su reconocimiento por resolución de esta Secretaría. La instalación de dicha Comisión por COFOPRI, en su calidad de entidad que la preside, será en un plazo no mayor a siete (7) días calendario, contados a partir del plazo dado a las entidades involucradas para la designación de sus representantes.

La Secretaría de Descentralización, de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuará de acuerdo a las atribuciones que le asigna el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y el marco normativo vigente.

Artículo 3°.- Disposición Final

La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, brindará la asistencia técnica correspondiente a los Sectores involucrados y a los Gobiernos Regionales que aún no han concluido el proceso de transferencia de la función n) en materia agraria del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, en coordinación con estos organismos dictará las disposiciones complementarias que sean pertinentes, para facilitar la mejor comprensión y aplicación de las pautas y lineamientos de transferencia que se aprueban por la presente resolución.

Artículo 4°.- Publicación

La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la PCM: www.pcm.gob.pe/sd.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL MOLINA MARTÍNEZ
Secretario de Descentralización

309259-1

AGRICULTURA

Designan Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2009-AG

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2007-AG se encargó a OSCAR MIGUEL DOMINGUEZ FALCON, Director General de Sanidad Animal, la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura, con retención de su cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura antes mencionada y designar al funcionario que desempeñará el cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo

N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, a partir de la fecha, el encargo de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, efectuado a OSCAR MIGUEL DOMINGUEZ FALCON mediante Resolución Suprema N° 030-2007-AG, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a AMERICO JESUS FLOREZ MEDINA como Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

CARLOS LEYTON MUÑOZ
Ministro de Agricultura

309290-4

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia para participar en la Primera Ronda de Negociaciones entre la Unión Europea y la Comunidad Andina con el objetivo de implementar un Acuerdo Comercial

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2009-AG

Lima, 3 de febrero de 2009

VISTO:

El Facsímil Circular N° 19-2009-MINCETUR/VMCE/DNINCI, de fecha 14 de enero de 2009 del Director Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las tres rondas de negociaciones sostenidas entre la Unión Europea y la Comunidad Andina y con el objetivo de implementar un Acuerdo Comercial, los Estados miembros de la Unión Europea han acordado iniciar negociaciones bilaterales directas con Perú, Colombia y Ecuador;

Que, la Primera Ronda de Negociaciones se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, del 09 al 13 de febrero de 2009;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la participación de representantes del Ministerio de Agricultura en la citada Ronda;

Que, el Viceministro de Agricultura, mediante Oficio N° 0012-2009-AG-DVM, de fecha 22 de enero de 2009, comunica la relación de representantes del Ministerio de Agricultura, que participarán en las mesas de Acceso a Mercados, Reglas de Origen y Obstáculos Técnicos al Comercio;

Que, la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, a excepción de aquellos que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la Unión Europea es uno de los bloques comerciales con los que el Perú tiene priorizado interés de suscribir un Acuerdo Comercial, constituye uno de los objetivos y metas del gobierno, lo cual permitirá incrementar y consolidar el acceso de los productos de agro-exportación a ese mercado;

Que, dada la especificidad y tecnicismo de los temas a tratar, es necesario autorizar la participación de los

representantes del Ministerio de Agricultura para sustentar sólidamente la posición del Sector en los compromisos a adoptarse en las citadas mesas;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de César Armando Romero, del 08 al 14 de febrero de 2009, de Orlando Gustavo Huamán Sánchez, Inés Fanny Santi Huaranca y Carla Patricia Ledesma Morán, del 10 al 14 de febrero de 2009, a la ciudad de Bogotá, Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CESAR ARMANDO ROMERO

Pasajes	US \$	845.90
Viáticos	US \$	1 200.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US \$	30.25
Total	US \$	2 076.15

ORLANDO GUSTAVO HUAMÁN SÁNCHEZ

Pasajes	US \$	845.90
Viáticos	US \$	800.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US \$	30.25
Total	US \$	1 676.15

INES FANNY SANTI HUARANCA

Pasajes	US \$	845.90
Viáticos	US \$	800.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US \$	30.25
Total	US \$	1 676.15

CARLA PATRICIA LEDESMA MORAN

Pasajes	US \$	845.90
Viáticos	US \$	800.00
Tarifa Unica por Uso de Aeropuerto	US \$	30.25
Total	US \$	1 676.15

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos funcionarios deberán presentar al Ministro de Agricultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS LEYTON MUÑOZ

Ministro de Agricultura

309290-5

DEFENSA

Modifican el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG

DECRETO SUPREMO
N° 004-2009-DE/SG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG se aprobó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, el mismo que es de aplicación obligatoria a todos los órganos componentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa.

Que, atendiendo a consideraciones de Políticas de Estado relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional, resulta necesario establecer una nueva modalidad de viajes denominada "Comisión Especial en el Exterior" que permita la designación del personal militar en actividad o retiro en las Representaciones Permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es pertinente precisar que la designación como representante en "Comisión Especial en el Exterior" es distinta a la designación en los cargos regulados por el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado por Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y la Ley 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación del artículo 3° del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

Modificar el artículo 3° del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE-SG del 26 de enero de 2004, en los siguientes términos:

"Artículo 3°.- Modalidades de viaje

Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes:

- Misión de estudios,
- Comisión de servicio;
- Tratamiento Médico Altamente Especializado. y,
- Comisión Especial en el Exterior".

Artículo 2°.- Incorporación de capítulo VII

Incorporar el "Capítulo VII: Comisión Especial en el Exterior" al Título II "Modalidades de viajes al exterior" del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, en los términos siguientes:

"CAPÍTULO VII

COMISIÓN ESPECIAL EN EL EXTERIOR

Artículo 17°.- Designación

Cuando resulte de interés institucional y en atención a consideraciones de Política de Estado relacionadas con la Seguridad y Defensa Nacional, se podrá designar en Comisión Especial en el Exterior, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, personal militar en actividad o retiro del Sector Defensa para el desempeño de funciones en Representaciones Permanentes del Perú ante organismos internacionales.

Artículo 18°.- Derechos

El personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior goza de los derechos a que se refiere el artículo 13° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG.

Artículo 19°.- Dependencia

19.1 Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores efectuar la designación y acreditación necesarias para el desempeño de la Comisión Especial en el exterior.

19.2 El personal nombrado en Comisión Especial en el Exterior, dependerá funcionalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

19.3 En el caso se designe a personal militar en situación de actividad, dependerá administrativamente de



la Institución correspondiente; en el caso de personal militar en retiro dependerán administrativamente del Ministerio de Defensa.

Artículo 20°.- Del financiamiento

Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo 18° serán cubiertos de acuerdo a lo siguiente:

20.1 Para el personal militar en actividad, con cargo a las partidas presupuestales de cada Institución Armada;

20.2 Para el personal militar en retiro, con cargo a las partidas presupuestales del Ministerio de Defensa – Administración General"

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

309290-1

Establecen nuevas fechas de visita operacional que efectuará fragata misilera de EE.UU. al Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 064-2009-DE/SG**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 29315, de fecha 13 de enero de 2009, se autorizó el ingreso de Unidades y Personal Militar Extranjero al territorio de la República,

Que, dentro del mencionado Programa se consideró la realización de una visita operacional de la Fragata Misilera USS "Rodney M. Davis" de los Estados Unidos de América, a partir del 11 de febrero de 2009, por el período de 10 días;

Que, mediante Facsímil (AMA) N° 81 de fecha 21 de enero de 2009, la Directora de Soberanía Marítima del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica que la Fragata Misilera USS "Rodney M. Davis" arribará al puerto del Callao el 05 de febrero de 2009 zarpando el día 08 de febrero de 2009;

Que, el artículo 3° de la Resolución Legislativa N° 29315 autorizó al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Defensa y por Resolución Ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, los plazos de ejecución de las actividades operacionales previstas en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras 2009, siempre y cuando dicha modificación no exceda el total de días programados para su desarrollo, dando cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de expedida la citada resolución ministerial;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856, la Ley No. 28899 y Resolución Legislativa N° 29315;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Considerar que las nuevas fechas de la visita operacional que realizará la Fragata Misilera USS "Rodney M. Davis" de los Estados Unidos de América, serán del 05 al 08 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en el plazo señalado en la Resolución Legislativa N° 29315.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

309269-1

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de daños y perjuicios en agravio del Hospital Central FAP

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 065-2009-DE/FAP**

Lima, 3 de febrero de 2009

Visto, el Oficio NC-5-SGFA-N° 3290 del 06 de octubre del 2008 del Secretario General de la Fuerza Aérea, mediante el cual solicita se autorice al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Fuerza Aérea, para iniciar las acciones judiciales y administrativas contra el CONSORCIO GEMECOR E.I.R.L. y EQUIPMENT ACCESORIES & SAFETY PRODUCTS E.I.R.L., y su representante legal como presuntos responsables de la Comisión de Daños y Perjuicios, en agravio del Estado - Fuerza Aérea - Hospital Central FAP.

CONSIDERANDO:

Que, el CONSORCIO GEMECOR E.I.R.L. y EQUIPMENT ACCESORIES & SAFETY PRODUCTS E.I.R.L., y su representante legal han interpuesto demanda de Ejecución de Laudo Arbitral ante el 18° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, Expediente N° 554-2006, con el objeto de que la Fuerza Aérea cumpla con pagar la suma de S/. 75,500.00 (SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), más los intereses legales devengados a partir de la fecha de la demanda arbitral, por concepto de saldo del precio pactado en el Contrato de Servicios o Reparación N° 0121-CE-COPER-2003 del 21 de junio del 2003;

Que, el referido Contrato de Locación de Servicios fue pactado entre el Ministerio de Defensa — Fuerza Aérea del Perú y el Consorcio GEMECOR E.I.R.L. y EQUIPMENT ACCESORIES & SAFETY PRODUCTS E.I.R.L. con la finalidad de reparar el Resonador Magnético Marca Elscint, Modelo Privilege, ubicado en la sección de Imagenología del Hospital Central de la FAP y recargarlo con Helio y otros servicios cuyo pago sería ascendente a la suma de S/. 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el referido Consorcio remitió al Hospital Central FAP dos (02) Cartas Fianzas, una por S/. 75, 000.00 (SETENTA Y CINCO MIL Y 00/1 00 NUEVOS SOLES), para garantizar el pago inicial del 50% a favor del Consorcio por concepto de adelanto de los trabajos a realizarse y otra por S/. 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que constituía el 10% de la Garantía de Fiel Cumplimiento establecida por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. A los dos meses de haber presentado la primera Carta, el Consorcio con fecha 28 de agosto del 2003, envió una carta al Director del Hospital Central, mediante la cual comunicaba que por razones ajenas a su voluntad el cumplimiento de la reparación del Resonador Magnético tendría un retraso de 12 días de la fecha fijada, en razón de que la marca del referido Resonador Magnético ya no existe en el mercado, haciendo difícil el encontrar un proveedor de repuestos originales, recomendándose utilizar un Gold Head SL-8L para un óptimo funcionamiento del sistema;

Que, el plazo de entrega establecido en el citado Contrato venció sin que el Contratista haya cumplido con las prestaciones a su cargo, incurriendo en mora en forma automática, por lo que fue de aplicación las penalidades establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en la Cláusula Décimo Tercera del referido Contrato; es así que con la Carta V-70-COPE-N° 4358 del 10 de septiembre del 2003 la FAP comunicó al Consorcio Contratista que se había vencido el plazo establecido en la Cláusula Séptimo del referido Contrato, sin que haya cumplido con la entrega total del servicio pactado en el Contrato por lo que se le concedía nuevo plazo desde la

recepción de la presente Carta, siendo ésta seis (06) días útiles para que cumpla con la entrega total a satisfacción de la Institución; caso contrario se procedería a la resolución del Contrato y a la Ejecución de las garantías otorgadas como fiel cumplimiento y adelanto, así como al cobro de los daños y perjuicios ocasionados;

Que, mediante Carta V-70-PEAL-Nº 4737 del 25 de septiembre del 2003 el Comandante de Personal de la FAP comunicó al Consorcio Contratista que se procedió a ejecutar la Carta Fianza bancaria otorgada como garantía de fiel cumplimiento al no haberse cumplido con la entrega total del servicio materia del referido Contrato y al no haber cumplido con renovar la mencionada Carta Fianza en aplicación de la Ley Nº 26854 aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM. Es así que el 16 de diciembre del 2003, el Director del Hospital Central FAP informa que el Consorcio Contratista no ha cumplido con realizar el mantenimiento del Sistema de Control de Criógeno (CCS), así como respecto a los trabajos realizados, no ha cumplido con la certificación de los dos (02) pozos de tierra y además existen intermitencias presentadas en el funcionamiento del Sistema de enfriamiento Chiller y mayor consumo de Helio Líquido;

Que, el incumplimiento por parte del Consorcio Contratante, al no haber entregado en el plazo establecido los trabajos a satisfacción del Contratante (HOSPITAL CENTRAL FAP) demandaron recurrir a terceros para el mantenimiento y reparación del Resonador Magnético y efectuar gastos por mano de obra ociosa, ocasionados por la inoperatividad del equipo desde el 21 de junio del 2003, el equipo en mención quedó inoperativo hasta el 12 de agosto del 2003, en total por un periodo de 52 días; desde el 13 de agosto del 2003 hasta el 09 de diciembre del 2004, el equipo funcionó con ciertas intermitencias, pero fue que a partir del 06 de noviembre del 2004, en que el equipo quedó inoperativo, no pudiéndose en consecuencia ser utilizado para el control de pacientes que lo requerían, derivando a éstos a otras entidades, lo cual demandó tiempo e inversión pecuniaria que afectó la economía del Hospital Central y por ende la Institución;

Que, habiendo quedado establecido el grave perjuicio irrogado a la Fuerza Aérea, tanto en tiempo como en dinero deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Fuerza Aérea, para que actuando conforme a sus atribuciones proceda a iniciar las acciones judiciales y administrativas contra el CONSORCIO GEMECOR E.I.R.L. y EQUIPMENT ACCESORIES & SAFETY PRODUCTS E.I.R.L., y su representante legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Estado, en la Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio Decreto Ley Nº 17537 y su modificatoria el Decreto Ley Nº 17667 la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Fuerza Aérea, debe efectuar las acciones judiciales pertinentes en resguardo de los intereses del Estado - Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú; y,

Estando a lo acordado con el señor Comandante General de la Fuerza Aérea y a lo opinado por el Director General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Fuerza Aérea, para que en representación del Estado, inicie, prosiga y culmine las acciones judiciales y administrativas contra el CONSORCIO GEMECOR E.I.R.L. y EQUIPMENT ACCESORIES & SAFETY PRODUCTS E.I.R.L., y su representante legal, a que haya lugar derivados de los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa relativos a la Fuerza Aérea, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

309269-2**ECONOMÍA Y FINANZAS****Aceptan renuncia y designan Directora Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN****RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 015-2009-EF**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 086-2008-EF se designó al señor Luis Carlos Rodríguez Martínez como Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2006-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Luis Carlos Rodríguez Martínez, al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

309290-6**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 016-2009-EF**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, es necesario designar a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Nº 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo Nº 039-2006-EF; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la doctora Lucía Cayetana Aljovín Gazzani, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

309290-7



FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2009-EF**

Mediante Oficio N° 072-2009-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 019-2009-EF, publicado en la edición del 30 de enero de 2009.

En el segundo considerando:

DICE:

"(...) que realicen las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para el desarrollo integral de la Costa Verde (...)".

DEBE DECIR:

"(...) que realicen las Municipalidades Distritales de San Miguel, Magdalena del Mar y La Perla para el desarrollo integral de la Costa Verde (...)".

En el Artículo 1°.- Objeto

DICE:

"(...) en los ámbitos jurisdiccionales de los distritos de las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar, de acuerdo (...)".

DEBE DECIR:

"(...) en los ámbitos jurisdiccionales de los distritos de las Municipalidades Distritales de San Miguel, Magdalena del Mar y La Perla, de acuerdo (...)".

En el Artículo 3°.- Convenios institucionales

DICE:

"(...) convenios institucionales con las Municipalidades Distritales de San Miguel y Magdalena del Mar para que se implemente lo dispuesto (...)".

DEBE DECIR:

"(...) convenios institucionales con las Municipalidades Distritales de San Miguel, Magdalena del Mar y La Perla para que se implemente lo dispuesto (...)".

309291-1

EDUCACION

Establecen Normas para la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva para el Año 2009

**DECRETO SUPREMO
N° 002-2009-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2008-ED, se aprobaron las Políticas Sectoriales para la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva;

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo el inciso h) del artículo 80° de la precitada Ley, señala como función del Ministerio de Educación:

"Definir las políticas sectoriales de personal, (...)", norma concordante con lo establecido por el inciso h) del artículo 67° del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED;

Que siendo así, resulta necesario emitir las normas que regulen la contratación del personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva para el año 2009, estableciendo lineamientos que garanticen la contratación de personal docente idóneo que cumplan con los requisitos de calidad y capacidad profesional;

De conformidad con el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

DECRETA:

Artículo 1°.- Normas para la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva para el año 2009.

Establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva para el año 2009, se desarrolla en estricto orden de mérito, el cual se define mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional, atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, la que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación. El Ministerio de Educación verificará que la Prueba Única Regional cumpla con los niveles de exigencia que aseguren su idoneidad.

En caso de empate, se evalúa el legajo personal del postulante, privilegiando la formación profesional;

El Ministerio de Educación supervisa cada una de las etapas en el desarrollo del proceso en su integridad y goza de la facultad de suspender el mismo en caso no se ajusten a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo y en la respectiva Directiva de Contratación.

Artículo 2°.- Prueba Única Regional

La Prueba Única Regional se realizará en una sola fecha a nivel nacional, la misma que se determinará en la Directiva para Contratación de Personal Docente que emita la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Directiva de Contratación

Disponer que lo establecido en el presente Decreto Supremo sea incorporado en la Directiva para Contratación de Personal Docente que emita la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, la que es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido por el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

309290-2

Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Período Lectivo 2009"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0161-2009-ED**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el Capítulo V artículo 80° Inciso h) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece como una de las funciones del Ministerio de Educación el definir las políticas sectoriales de personal;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo diseña y supervisa las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, los artículos 45° literal a) segundo acápite y 8° numeral 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales, definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en "Concordancia de las políticas nacionales y sectoriales" y "Las políticas de los Gobiernos Regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado";

Que, según lo establecido en el artículo 8° del Capítulo III "Acceso al Empleo Público" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el procedimiento de selección para el acceso al empleo público, se inicia con la convocatoria que realiza la Entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato;

Que, según lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 29289 Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2009, dentro de las disposiciones de responsabilidad y las acciones administrativas en el gasto público, todo pago debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2009-ED se establece que la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico - Productiva se desarrolla en estricto orden de mérito el cual es establecido mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional. En caso de empate, se evalúa el legajo del postulante, privilegiando la formación profesional;

Que, el referido dispositivo, dispone que la Unidad de Personal emita la Directiva para Contratación de Personal Docente, la que es de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

Que, el inciso b) del Artículo 63° del Decreto Supremo N° 006-2006-ED de fecha 20 de febrero del 2006 establece como la función de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, entre otras, "Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal"; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; Ley N° 29142 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008" y los Decretos Supremos N° 002-2009-ED, N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER de fecha 03 de Febrero del 2009, "Normas y procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2009", el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
Jefa de la Unidad de Personal

DIRECTIVA N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA
LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES EN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS
DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO - PRODUCTIVA
EN EL PERÍODO LECTIVO 2009****I. FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos de evaluación para el acceso mediante contrato por servicios personales de docentes

en las instituciones educativas públicas de las modalidades de educación básica regular, alternativa y especial, y la forma de educación técnico - productiva, para el año 2009.

II. OBJETIVOS

2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal docente, con el propósito de fortalecer y garantizar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas del país.

2.2. Cautelar con equidad el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de docentes en las instituciones educativas, garantizando la selección de personal en igualdad de oportunidades.

2.3. Asegurar la relación laboral mediante contrato de servicios personales durante el ejercicio fiscal 2009, así como el goce oportuno de los derechos, remuneraciones y beneficios que se deriven de éste.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 3.1. Direcciones Regionales de Educación - DRE
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local - UGEL
- 3.3. Instituciones Educativas Públicas - IE

- Educación Básica Regular (Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria).
- Educación Básica Alternativa (Ciclos: Inicial, Intermedio, Avanzado).
- Educación Básica Especial (Niveles: Inicial, Primaria).
- Educación Técnico - Productiva (Ciclos: Básico, Medio).

IV. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29062 Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029 y sus normas conexas.
- Ley N° 28118, Prohibición de Reconocimiento y Pago.
- Ley N° 28641, Prohibición de reconocer servicios docentes si no cuenta con contrato suscrito oportunamente.
- Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por Ley N° 28164.
- Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Decreto Ley N° 23211, Acuerdo Suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Decreto Supremo N° 051-91-PCM, Normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 016-2005-ED, obligatoriedad de uso del Sistema "NeXus".
- Decreto Supremo N° 003-2008-ED Reglamento de la Ley N° 29062, y su modificatoria el Decreto Supremo N° 020-2008-ED.
- Decreto Supremo N° 002-2009-ED.
- Resolución Jefatural N° 0077-2009-ED, Aprueba Directiva N° 005-2009-ME/SG-OGA-UPER, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase.
- Resolución Ministerial N° 0441-2008-ED, Aprueba Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. En la presente Directiva, toda mención a Profesor está referida a Licenciados en Educación y Profesores



procedentes de institutos superiores pedagógicos o escuelas superiores de formación pedagógica.

5.2. Se entiende como Docente al profesor y aquel profesional con título distinto al del profesional de la educación que ejerce la docencia, desempeñándose en el Sector en áreas afines a su especialidad¹.

5.3. CARGOS VACANTES, PLAZAS Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. Sólo proceden contratos de docentes en los cargos vacantes y en las horas disponibles para completar el plan de estudios de las instituciones educativas, que se encuentren debidamente aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2008, y que cuenten con el financiamiento correspondiente para el ejercicio 2009.

b. El Director o Jefe de Gestión Institucional de la DRE/UGEL según corresponda, certifica la existencia de la plaza y las horas para completar el plan de estudios y su disponibilidad presupuestal, que garantice los recursos desde la fecha de ingreso del servidor a la entidad hasta la conclusión de su contrato.

c. Excepcionalmente, en caso la DRE o UGEL cuente con la disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional, previo informe favorable del Círculo de Mejora de la Calidad del Gasto - CMCG, sustentado en la necesidad de atención para el presente año, proceden contratos eventuales, los cuales se ejecutan de acuerdo a las disposiciones contempladas en la presente directiva.

d. Procede contrato por reemplazo del docente ausente por licencia, sanción, encargo de puesto o designación, siempre y cuando la ausencia esté autorizada mediante acto resolutivo.

e. Los encargos de puestos en plazas orgánicas directivas y jerárquicas vacantes, deben ser materializados de manera oportuna con la resolución respectiva previo al inicio del presente proceso, a fin de determinar al profesor reemplazante.

f. Todas las plazas, cualquiera sea su condición (ocupadas o vacantes), tienen asignado necesariamente un Código Único, generado por el Sistema de Administración y Control de Plazas - NEXUS². Dicho código es de uso obligatorio en las acciones y desplazamientos de personal que se ejecuten, debiendo figurar en las resoluciones directorales.

g. En los casos de contratos eventuales se debe generar necesaria y obligatoriamente el Código Único que asigna el Sistema de Administración y Control de Plazas NEXUS.

h. Se prohíbe la división de plazas orgánicas vacantes y/o contratos eventuales, para efectuar más de un contrato en la misma o en distintas instituciones educativas, bajo responsabilidad administrativa del servidor que autorice tal acto.

5.4. DEL CONTRATO

a. El contrato de trabajo por servicios personales se suscribe según formato adjunto a la presente Directiva (Anexo 01), donde se manifiesta la voluntad de las partes.

b. La resolución que aprueba el Contrato suscrito es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores³, debiendo ser notificada de acuerdo a las normas legales vigentes; en tal sentido, ninguna persona sin resolución de contrato asume las funciones y responsabilidades del cargo, con excepción de los casos de contratos por reemplazo de personal con licencia por maternidad (gravidez) o incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad).

c. El contrato debe tener una vigencia igual o mayor a treinta (30) días, sin exceder el período presupuestal en curso.

d. Si la ausencia del docente es ampliada de manera continua, la vigencia del contrato puede ser ampliada por dicho período adicional, incluso si es menor a treinta (30) días.

e. La jornada laboral del docente contratado en plaza orgánica o eventual, se establece sólo en función a las horas pedagógicas correspondientes a la modalidad, forma, nivel, ciclo o programa educativo para el que es contratado⁴, según el siguiente detalle:

- EBR Nivel Inicial, 25 horas pedagógicas.
- EBR Nivel Primario, 30 horas pedagógicas.
- EBR Nivel Secundaria, 24 horas pedagógicas.
- EBA Ciclo Inicial / Intermedio, Avanzado, 25 horas pedagógicas
- EBE Inicial, 25 horas pedagógicas.
- EBE Primaria, 30 horas pedagógicas.

• Técnico - Productiva, Ciclo Básico y Medio, 30 horas pedagógicas.

f. El docente contratado debe ser evaluado en el desempeño de sus funciones mensual, bimensual o trimestralmente, a fin de determinar, entre otros, causal de resolución de su contrato⁵.

g. El Director de la DRE/UGEL es responsable, luego de culminado el proceso de adjudicación, de la suscripción del contrato por servicios personales y la emisión de la resolución correspondiente, así como del pago oportuno de remuneraciones.

h. La DRE o UGEL según corresponda, en caso de detectar irregularidades, falsificaciones o adulteraciones en la documentación presentada por el postulante, no expide la resolución que aprueba el contrato, iniciando las acciones legales pertinentes por delito contra la Fe Pública.

i. Considerando que los procedimientos administrativos se sustentan en la aplicación de la fiscalización posterior⁶, las DRE y UGEL están obligadas a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones juradas, documentos, informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado⁷, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM⁸.

j. Una vez emitida la resolución de contrato, en caso de comprobarse fraude o falsedad, la entidad debe solicitar al superior jerárquico, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo y además comunicar al Ministerio Público.

k. Se encuentran impedidos de participar en el presente proceso de contratación:

- Servidores de carrera que estén cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- Personas con 70 o más años de edad.
- Servidores que hayan incurrido en abandono de cargo, sin que a la fecha haya sido resuelta su situación laboral.
- Personas destituidas o separadas del servicio cuya sanción fue aplicada en el período del 2004 a la fecha de postulación inclusive⁹.
- Personas sancionadas con separación definitiva o destitución del servicio, por delitos de violación de la libertad sexual¹⁰.
- Personas con antecedentes penales por delito doloso.
- Personas que estén cumpliendo condena condicional por delito doloso, y los suspendidos e inhabilitados judicialmente.

l. No procede la celebración de contratos en los siguientes casos:

- En cargos directivos y/o jerárquicos.
- Por reemplazo de profesor destacado. La única excepción la constituye el reemplazo de profesores destacados y encargados como Especialistas en Educación de la Dirección/Área de Gestión Pedagógica de la DRE o UGEL a la que pertenecen.
- Por reemplazo de profesor encargado por funciones de la Dirección de una Institución Educativa.
- Por reemplazo de docente que se encuentre en capacitación o comisión de servicios.

m. Son causales de resolución de contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.

¹ Artículo 58° Ley 28044, Ley General de Educación.

² Artículo 1° DS 016-2005-ED, Dispone la obligatoriedad del uso del Sistema NEXUS.

³ Artículo 6° de la Ley N° 28118 y la Ley N° 28641.

⁴ DS 002-2009-ED.

⁵ Cláusula Sexta Contrato de Trabajo suscrito entre el Titular de la Instancia de Gestión y el Servidor (Anexo 01).

⁶ Parágrafo 1.16 Título Preliminar Ley 27444.

⁷ De conformidad con el artículo 32° Ley 27444.

⁸ Regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.

⁹ Artículo 30° DLeg. 276, modificado por Ley 26488.

¹⁰ Artículo 4° Ley 27911.

- El abandono injustificado del cargo¹¹, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos.
- Incurrir en fraude o falsedad en la información proporcionada.
- Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública¹.
- Agresión física y/o psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa: alumnos, padres de familia, directivos, jerárquicos, docentes, auxiliares de educación, asistentes de taller o administrativos de ser el caso*.
- Falsificación o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional*.
- El fallecimiento del docente contratado.
- La renuncia del docente contratado.
- Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de racionalización, rotación, reingreso, reasignación o nombramiento, entre otros.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Reestructuración y/o reorganización de la institución educativa.
- Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- Disminución de metas de atención.
- Por mandato judicial.

n. Los servidores públicos (nombrados y contratados) se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función docente¹², siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria, ni de distancias.

o. En caso que el docente contratado no asuma el cargo dentro de los cinco (05) días calendarios de habersele notificado la resolución, se deja sin efecto la misma.

VI. DE LAS COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

6.1. MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- a. Elaborar la estructura de la prueba regional descentralizada, la cual debe contener los aspectos y contenidos a evaluar.
- b. Acreditar a un representante del Ministerio de Educación para cumplir las funciones de supervisión ante cada DRE.
- c. Apoyar brindando asesoría y soporte en la elaboración de la prueba regional.
- d. Supervisar la elaboración, la distribución y la aplicación de la prueba, así como la publicación de los resultados.
- e. Verificar que la prueba regional cumpla con los niveles de exigencia que garanticen su idoneidad.

6.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

- a. Publicar el cronograma del ámbito regional, el cual debe consignar obligatoriamente todas las actividades previstas en la presente directiva.
- b. Elaborar y aplicar la prueba a nivel regional, en estricto cumplimiento de la estructura establecida por el Ministerio de Educación.
- c. Publicar y entregar los resultados de la prueba a las UGEL de su jurisdicción.
- d. Publicar el consolidado de vacantes del ámbito regional.
- e. Supervisar el proceso de contratación en las UGEL de la jurisdicción a su cargo.
- f. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Las DRE que aún mantienen la gestión administrativa, pedagógica e institucional de instituciones educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva, deben cumplir con las competencias establecidas para las UGEL.
- h. Brindar las facilidades necesarias para las labores de supervisión del representante del Ministerio de Educación, y de ser el caso, coordinar con la institución encargada de la elaboración y/o aplicación de la prueba regional, a fin de garantizar que se le brinden las facilidades para el desempeño de su función.
- i. Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

6.3. UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

- a. Publicar la relación de vacantes de las instituciones educativas de la jurisdicción a su cargo.
- b. Conformar mediante resolución el Comité de Contratación.
- c. Recepcionar los expedientes de los postulantes.
- d. Remitir a la DRE la relación de postulantes que van a rendir la prueba regional.
- e. Resolver los recursos administrativos de su competencia de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f. Emitir las resoluciones de aprobación de contratos al docente adjudicado.
- g. Coordinar con el Órgano de Control Institucional para que se realicen las acciones de control pertinentes.

6.4. DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- a. Dar posesión de cargo al docente contratado.
- b. Informar oportunamente a la DRE o UGEL de las vacantes generadas en el transcurso del año lectivo.

VII. DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

7.1. El Comité de Contratación una vez emitida su resolución de conformación, ejerce sus funciones durante el año 2009, dicho Comité está conformado por:

Miembros Titulares:

- a. El Director de la UGEL/DRE, quien lo preside.
- b. El Director/Jefe de Gestión Pedagógica.
- c. El Especialista Administrativo en Personal, como Secretario Técnico.

Miembros Alternos:

- a. Director/Jefe de Gestión Institucional
- b. Dos Especialistas en Educación de la Dirección/Área de Gestión Pedagógica.

7.2. En caso de que algún miembro del Comité de Contratación, tenga relación de parentesco con alguno de los postulantes que se encuentre en situación de empate, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, éste se abstiene de participar en dicho caso, retomando sus funciones en los subsiguientes.

Grados de consanguinidad:

- 1° Padre, hijo
- 2° Abuelo, nieto, hermano
- 3° Bisabuelo, bisnieto, tío y sobrino
- 4° Primos hermanos entre sí

Grados de afinidad:

- 1° Cónyuge, suegro
- 2° Cuñados

En caso de abstención por parte de alguno de los miembros del Comité, para evaluar dicho caso, son reemplazados por sus alternos.

7.3. La Defensoría del Pueblo, la Fiscalía de Prevención del Delito y/o las Instituciones de la Sociedad Civil, pueden participar como veedores en el proceso de contratación.

7.4. No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente por procesos disciplinarios, ni los que se encuentren en uso de licencia.

7.5. Para la realización de sus funciones, el Comité de Contratación requiere la presencia de cada uno de sus miembros (titulares o alternos).

7.6. Son funciones del Comité de Contratación:

- a. Cumplir el cronograma de actividades establecido.
- b. Llevar un libro de actas, donde se registran todas las incidencias en el proceso de evaluación de expedientes y adjudicación programado, las mismas que deben ser manuscritas, legibles, sin enmendaduras ni borrones.
- c. Recepcionar por parte de la DRE /UGEL según corresponda, los resultados de la prueba regional.
- d. Evaluar los expedientes de los postulantes en caso de empate, para determinar el orden de méritos, en base a los criterios establecidos en la presente directiva.
- e. Publicar el cuadro de méritos resultante luego de la evaluación de los postulantes con puntajes empatados.
- f. Entregar las actas de adjudicación a los postulantes ganadores.
- g. Elaborar y presentar el Informe Final del proceso de contratación.



7.7. Los Comités de Contratación deben tener en cuenta en su funcionamiento lo establecido en el Subcapítulo V del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

VIII. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1 DE LA PUBLICACIÓN:

a. La UGEL y la DRE que aún tenga a su cargo la gestión de instituciones educativas de Educación Básica y Técnico - Productiva, publican obligatoriamente a través de la página WEB, pizarras, carteles u otros medios de comunicación, la relación de vacantes de las instituciones educativas de la jurisdicción a su cargo (Anexo 02).

b. La DRE debe publicar obligatoriamente a través de la página WEB, pizarras, carteles u otros medios de comunicación, el consolidado de vacantes reportadas por cada una de las UGEL a su cargo (Anexo 02).

8.2 PRUEBA REGIONAL:

a. El proceso de contratación de docentes considera la aplicación de una prueba única regional, elaborada y aplicada por cada DRE, de acuerdo a la estructura establecida por el Ministerio de Educación (Anexo 03).

b. Sólo puede participar en la Prueba Regional el postulante que acredite Título Pedagógico.

c. La prueba se aplicará a nivel nacional el día domingo 15.02.2009, a las 09:00 horas en lugar(es) determinado(s) por la DRE.

d. La prueba se califica vigesimalmente, considerando hasta las centésimas.

e. Una vez obtenidos los resultados de la prueba, la DRE los remite a la UGEL y los publica en el portal Web y los medios de difusión que estime conveniente.

f. Estos resultados son inapelables y no están sujetos a recursos administrativos.

8.3 DE LA EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES:

a. En caso de empate en el puntaje en la prueba regional, el Comité de Contratación determina el orden de méritos en función a los resultados de la evaluación de los expedientes de los postulantes involucrados, según los criterios establecidos en el Anexo 04.

b. De persistir el empate, tendrá prioridad el profesor que acredite mayor puntaje en los criterios establecidos, según el siguiente orden de prelación:

- Formación Profesional
- Capacitaciones y Actualizaciones
- Experiencia Laboral

Finalmente, si aún persiste el empate, se tendrá que considerar como último criterio la antigüedad en el registro de su título pedagógico.

c. La experiencia docente en el sector público es válida en cualquiera de las funciones que correspondan al profesor en el área de la docencia o área de gestión pedagógica, y se sustenta con la presentación de la resolución de contrato y las boletas o constancias de pago, emitidas por la DRE o UGEL correspondiente.

d. Los Certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente concurso, son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales Regionales.

e. Luego de la evaluación de los expedientes, el Comité de Contratación una vez resueltos los reclamos, publica el cuadro de méritos definitivo.

8.4 DE LOS POSTULANTES:

a. La inscripción de los postulantes se realiza voluntariamente en una UGEL limitándose su participación a dicha jurisdicción. Asimismo, se podrán inscribir en las DRE que aún tengan a su cargo la gestión administrativa de instituciones educativas de EBR y Técnico-Productiva.

b. El postulante al momento de su inscripción debe presentar su expediente con la siguiente documentación:

- Copia del DNI, Carné de Identidad o de Extranjería.
- Currículum Vitae documentado.
- Certificado de discapacidad.
- Declaración Jurada de acuerdo al formato adjunto (Anexo 05).

c. Los postulantes deben tener en consideración la modalidad, forma, nivel, ciclo y especialidad de su título pedagógico, en concordancia con las plazas publicadas, de acuerdo al Anexo (06).

d. Si el postulante cuenta con dos o más títulos pedagógicos de distintos niveles o especialidades u otros estudios que le permitan acceder a una plaza docente, puede postular a cualquiera de ellas.

e. En las instituciones educativas bilingües, el docente debe acreditar además el dominio de la lengua vernácula donde se encuentra ubicada la institución educativa.

8.5 DE LA ADJUDICACIÓN:

a. La adjudicación se realiza en acto público, en lugar, fecha y hora establecido en el cronograma aprobado.

b. Se adjudica en estricto orden de méritos, considerando los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 06 de la presente directiva.

c. La DRE acreditará un representante como Supervisor en el proceso de adjudicación de cada UGEL de su jurisdicción.

8.6 ETAPA EXCEPCIONAL:

a. La DRE deberá publicar las plazas desiertas de su jurisdicción (remitidas por cada UGEL) y elaborar un cronograma de actividades adicional para esta etapa.

b. En estas plazas, excepcionalmente, podrán presentarse los postulantes no contratados en otras instancias del ámbito regional.

c. Dichos postulantes, presentarán su expediente en la UGEL/DRE donde se encuentre ubicada la plaza declarada desierta.

d. El proceso a seguir en esta etapa excepcional debe considerar los resultados obtenidos por los postulantes en la prueba regional, para la elaboración del cuadro de méritos correspondiente, considerando los criterios señalados para la evaluación de expedientes en caso de igualdad de puntaje.

e. El proceso de adjudicación en esta etapa excepcional se realiza considerando los criterios de adjudicación establecidos en el numeral 8.5 de la presente directiva.

f. Una vez concluida la adjudicación de los docentes con título pedagógico, y ante la existencia de vacantes, se procederá excepcionalmente con postulantes sin título pedagógico.

g. Procede la contratación de docentes sin título pedagógico, sólo en los siguientes casos:

- Educación Técnico Productiva.
- Educación para el Trabajo.
- Inglés.
- Educación Especial (Psicólogos, Asistente Social, Terapeuta, otros)¹³.

IX. DE LA REMUNERACIÓN

9.1. El pago de remuneraciones corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido dicho pago por días no laborados, con excepción de las licencias por incapacidad temporal, debidamente acreditadas por ESSALUD¹⁴.

9.2. El docente contratado sin título pedagógico¹⁵ percibe sus remuneraciones, en concordancia a lo dispuesto en la Escala 05 literal b del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y normas conexas, según el siguiente detalle:

¹¹ Por más de 03 días consecutivos, mas de 05 días no consecutivos en el periodo de 30 días calendario, o más de 15 días no consecutivos en un periodo de 180 días calendario (inciso b, numeral 96.1 del artículo 96° del DS. 003-2008-ED.

^{*} Amerita la conclusión del contrato previo proceso administrativo y el inicio de las acciones judiciales correspondientes.

¹² De conformidad con el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y artículo 139° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM

¹³ Profesionales colegiados y habilitados en el Colegio Profesional respectivo de ser el caso.

¹⁴ Inciso d) Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

¹⁵ Artículo 58° Ley 28044, Ley General de Educación.

Grupo Rem.	Formación Académica	Rem. Mensual
A	Estudios Pedagógicos Concluidos (Bachiller o Egresado en Educación)	1 005.37
B	Título Profesional no Pedagógico (Título Universitario)	997.68
C	Estudios Pedagógicos no Concluidos	988.33
D	Estudios no Pedagógicos de Nivel Superior (Estudios Universitarios no Concluidos, Profesionales Técnicos)	980.62
E	Educación Secundaria Completa y otras certificaciones	977.45

Montos correspondientes a una jornada laboral de treinta (30) horas pedagógicas.

En caso el docente contratado por razones de modalidad, forma, nivel, ciclo o disponibilidad de horas en la institución educativa trabaje una jornada diferente, el monto de la Remuneración Mensual será proporcional a la establecida para la jornada laboral completa (30 horas pedagógicas).

9.3. No procede la modificación de los grupos remunerativos de los docentes contratados sin título pedagógico, mientras dure el contrato.

9.4. El responsable del Área/Equipo de Personal de la DRE/UGEL según corresponda, debe verificar y certificar el sistema pensionario al que pertenece el docente a contratar, información que debe considerarse en la resolución de contrato correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

9.5. En caso de presentarse la figura de doble cargo, debe considerarse en el pago de la remuneración, las prohibiciones de doble percepción que señalan las normas legales que otorgan asignaciones, aguinaldos y bonificaciones.

9.6. Los descuentos por tardanzas, inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectúan de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 1344-2008-ED¹⁶.

X. DE LA RESPONSABILIDAD

10.1. Los miembros del Comité de Contratación son responsables de la conducción y la ejecución del presente proceso.

10.2. Los Directores de las DRE y UGEL son responsables individualmente de velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva.

10.3. Los contratos aprobados mediante resolución, sin contar con disponibilidad presupuestal son nulos de pleno derecho, debiendo establecerse además las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

10.4. Las DRE y UGEL son responsables de reubicar al personal docente y las plazas excedentes por causal de racionalización en su nueva entidad de destino, antes de iniciado el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en las normas legales y administrativas sobre racionalización vigentes.

10.5. La DRE y UGEL a través del Área de Personal, debe efectuar la verificación en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) de la PCM, para tomar conocimiento de la existencia de algún postulante que haya sido destituido o despedido, como los casos de personas que han sido condenadas por el delito contra la libertad sexual.

10.6. Se encuentra prohibida la contratación de docentes para luego destacarlos a otra institución, bajo responsabilidad administrativa del servidor o funcionario que autorice tal acto.

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La UGEL que no tiene la condición de unidad ejecutora, puede llevar a cabo el proceso de contratación, siempre que cuente con la resolución que delegue dichas funciones emitida por la unidad ejecutora a la que pertenece, caso contrario el proceso de contratación es llevado por ésta última.

Segunda.- El cuadro de méritos de las UGEL / DRE tiene vigencia durante todo el período lectivo 2009, el mismo que servirá para la contratación de profesores en las vacantes que se generen durante el desarrollo de dicho período.

Tercera.- De conformidad con lo señalado en los artículos 11° y 12° del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta: Estado Peruano - Iglesia Católica, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 483-89-ED

de fecha 03.08.1989, las plazas otorgadas por el Ministerio de Educación para dichas instituciones educativas, son cubiertas necesariamente a propuesta de su Director con el visto bueno de la Oficina Diocesana de Educación Católica respectiva - ODEC, siempre que el postulante cumpla con los procedimientos y requisitos establecidos en la presente directiva.

Cuarta.- En caso que el contrato sea resuelto antes de cumplidos los 30 días, por alguna de las causales establecidas en el inciso m. del numeral 5.4 de las Disposiciones Generales de la presente Directiva, corresponde a las DRE o UGEL reconocer sólo para efectos de pago, excepcionalmente y por única vez los días efectivamente laborados.

Quinta.- Para los casos de los Centros Rurales de Formación en Alternancia, los contratos se efectúan respetando los convenios suscritos con el Ministerio de Educación.

Sexta.- Los Proyectos Educativos a cargo del Ministerio de Educación, cuyas Direcciones no emitan procedimientos específicos para contratar docentes, se rigen por las disposiciones establecidas en la presente directiva.

Sétima.- Para postular a plazas vacantes de Instituciones Educativas ubicadas en zonas de frontera, además de todos los requisitos exigidos, se requiere, ser peruano de nacimiento.

Octava.- Para cubrir las plazas vacantes de los institutos superiores no pedagógicos (tecnológicos) pertenecientes a Educación Superior no Universitaria, el proceso de selección y contratación se encuentra regulado por la Directiva N° 131-2006-ME/SG-OGA-UPER aprobada por Resolución Jefatural N° 1234-2006-ED. Y en los casos de los institutos superiores pedagógicos, dicho proceso está regulado por la Directiva N° 035-OAAE-OA/UPER-2002-ED, aprobada con Resolución Directoral N° 653-2002-ED.

Novena.- Los postulantes con discapacidad, debidamente acreditados con el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud, ESSALUD, Ministerio de Defensa, Ministerio del Interior o con la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el CONADIS y cumplan con los requisitos exigidos para el cargo, obtienen una bonificación adicional del 15% sobre el resultado obtenido en la prueba regional¹⁷.

Décima.- Los recursos administrativos interpuestos por los postulantes contra la resolución que aprueba un contrato, no suspende la ejecución de la resolución impugnada.

Undécima.- En caso de declararse fundados dichos recursos o quejas, sólo se reconoce para efectos de pago, excepcionalmente los días efectivamente laborados por el profesor contratado impugnado.

Duodécima.- En las instituciones educativas unidocentes, que cuenten con plaza vacante de Director, se adjudica la plaza como Profesor, y se le encarga las funciones de Director de la institución educativa.

XII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27491, se encuentra prohibida la renovación automática de contrato de docentes.

Segunda.- El registro y la emisión de las resoluciones de contratos son realizadas obligatoriamente por el Sistema de Administración de Plazas - NeXus, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-ED.

Tercera.- Los trámites administrativos de fedateado, inscripción del postulante o presentación de expedientes, que se efectúen a nivel de UGEL o DRE son gratuitos.

Cuarta.- Las municipalidades comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa que reciban la transferencia de partidas de los Pliegos de los gobiernos regionales y del Pliego 010: Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto 2009¹⁸, asumen la ejecución directa de la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las

¹⁶ Normas Técnicas sobre Descuentos por Tardanzas, Inasistencias, Huelgas o Paralizaciones y Permisos de Personal.

¹⁷ Concordante con el artículo 36° de la Ley 27050, modificada por Ley 28164.

¹⁸ Sexagésima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.



instituciones educativas ubicadas dentro de su ámbito jurisdiccional, gestión que se realiza dentro del marco de las normas y políticas sectoriales definidas por el Ministerio de Educación. En tal sentido, el proceso de contratación de profesores en las instituciones educativas comprendidas en el plan piloto, se realiza necesariamente según lo establecido en la presente directiva, considerando además las disposiciones específicas que sobre el particular emita la Unidad del Personal del Ministerio de Educación.

Quinta.- En caso el representante del Ministerio de Educación encargado de la supervisión de la prueba regional, observe irregularidades en el proceso de elaboración, distribución y aplicación de la misma, suspende el proceso de contratación, presentando la denuncia correspondiente al Ministerio Público de la jurisdicción. Para dicho efecto y de ser necesario, contará con el apoyo de la fuerza pública.

Sexta.- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, son absueltos por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación.

San Borja, febrero del 2009

ANEXO 01

CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE PROFESOR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

Por el presente documento celebran el contrato por servicios personales, de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL** (según sea el caso) de, con domicilio en representada para estos efectos por su Director, el señor identificado con D.N.I. N°, a quien en adelante se denomina **LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN DESCENTRALIZADA DEL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, el señor (a) (ita), identificado (a) con D.N.I. N° y domiciliado en quien en adelante se denomina **PROFESOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Profesional Docente, el Comité de Evaluación de la Institución Educativa / UGEL /DRE adjudicó la plaza a don (a) para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la Instancia de Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional..... contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en el Nivel de Educación Básica Regular (Inicial, Primaria, Secundaria), Básica Alternativa (Adultos), Básica Especial, Técnico Productiva (Ocupacional), en la institución educativa en la plaza con código (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa ubicada en el Distrito de, Provincia de, Región de

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el..... de..... del 2009 y finaliza el..... de del 2009

CLÁUSULA CUARTA.- El **PROFESOR** como contraprestación por el contrato por servicios personales percibe un ingreso equivalente al primer nivel magisterial dispuesto por la Ley N° 29062, siempre que cuente con título pedagógico, caso contrario su remuneración es según el D.S. N° 005-91-PCM.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de..... Horas cronológicas semanales - mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Son causales de extinción de la relación laboral, las siguientes:

- ❖ El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas.
- ❖ El abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos.
- ❖ Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como a la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública.
- ❖ Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa.
- ❖ Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional.
- ❖ La renuncia o retiro voluntario.
- ❖ Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros.
- ❖ Disminución de metas de atención.
- ❖ El mutuo acuerdo entre las partes.
- ❖ Reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo.
- ❖ Por mandato judicial.
- ❖ Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero.
- ❖ Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- ❖ El fallecimiento del servidor.

CLÁUSULA SÉTIMA.- El presente contrato es vigente a partir del día siguiente de su suscripción, o de acuerdo al plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se formaliza mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la Instancia Ejecución Descentralizada del Gobierno Regional.....

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en....., el..... de..... del 2009

DRE / UGEL
(Firma)

EL PROFESOR
(Firma)

ANEXO 02 Relación de Plazas Vacantes y Horas Disponibles

N °	DRE	UGEL	IIIEE			Plaza				
			Modalidad/ Forma	Nivel/Ciclo	Tipo	Característica	Cargo	Jor. Lab.	Especialidad	Código Nexus

Donde:

Modalidad / Forma	Nivel / Ciclo
EBR	a. Inicial
	b. Primaria
	c. Secundaria
EBA	a. Inicial
	b. Intermedio
	c. Avanzado
EBE	a. Inicial
	b. Primaria
Técnico - Productiva	a. Básico
	b. Medio

Tipo
Estatul
Bilingüe
Convenio

Característica
Unidocente
Multigrado (Polidocente Incompleto)
Polidocente Completo

ANEXO 03
CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, BÁSICA ALTERNATIVA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

Estructura de la Prueba Regional Descentralizada

ASPECTOS	ALCANCES	CONTENIDOS	ITEMS
Comunicación (30%)	Para todos los niveles, modalidades y forma	Comprensión lectora literal e inferencial. Analogías verbales, agrupamiento y correspondencia. Plan de redacción y términos excluidos	30
Razonamiento Matemático (20%)		Razonamiento abstracto para identificar patrones de relación y completar secuencias Habilidad analítica : razonamiento analítico y razonamiento crítico	20
Realidad Nacional y Regional (20%)		Actualidad política, económica, científica y cultural del país Historia, economía y geografía nacional y regional	20
Conocimientos Pedagógicos Generales y Específicos (30%)	Para todos los niveles, modalidades y forma	Principios y fines de la educación peruana. Objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Nacional. Educación en Valores. Desarrollo evolutivo, cognitivo y afectivo del estudiante. Tutoría y orientación educativa. Diversificación curricular. Teorías contemporáneas del aprendizaje. La mediación educativa del profesor. Materiales educativos en los procesos pedagógicos. Evaluación de los aprendizajes del estudiante: concepto y finalidad, criterios e indicadores de evaluación, instrumentos de evaluación. Concepto y características de la educación inclusiva. *La prueba deberá incluir preguntas específicas para los docentes de la EBR sobre: Fundamentos del DCN. Propósitos de la EBR 2021. Logros educativos de los estudiantes al concluir la Educación Básica Regular. Lineamientos de la diversificación Curricular. Plan de estudios: áreas del DCN. Características, orientaciones metodológicas, de programación y evaluación curricular.	30

ANEXO 04
Criterios para la Evaluación de Expediente

Aspecto a Evaluar		Puntaje Máximo	Total Máximo
a. Formación Profesional	a.1. Grado de Doctor	18	60
	a.2. Estudios concluidos de Doctorado (excluyente con a.1)	15	
	a.3. Estudios no concluidos de Doctorado (excluyente con a.1 y a.2)	10	
	a.4. Grado de Maestría	15	
	a.5. Estudios concluidos de Maestría (Excluyente con a.4)	12	
	a.6. Estudios no concluidos de Maestría (excluyente con a.4 y a.5)	10	
	a.7. Otro Título Pedagógico (Incluido Segunda Especialidad Pedagógica)	12	
	a.8. Título Profesional Universitario no Pedagógico	10	
	a.9. Título Profesional Técnico	05	
b. Capacitaciones y actualizaciones	b.1. Capacitación y actualización docente - Realizado en los últimos cinco (05) años. - Duración mínima de 100 horas. - Dos (02) puntos por cada uno de ellos.	10	20
	b.2. Capacitación en PRONAFCAP, que certifique - Nivel Destacado 10 puntos - Nivel de Suficiencia 08 puntos	10	
c. Experiencia Laboral	c.1. Experiencia Laboral docente Sólo se considera la experiencia laboral acumulada en los últimos cinco (05) años, durante los meses de marzo a diciembre, teniendo en cuenta: - Corresponde 0.40 puntos por cada mes acreditado - Máximo a considerar 50 meses - Un mes equivale a 30 días (acumulable) - No corresponde puntaje por períodos menores a 30 días	20	20

(*) El Título Pedagógico con el que postula el profesor, no otorga puntaje.

ANEXO 05

DECLARACION JURADA PARA CONTRATACION

Yo,.....
 persona natural identificado(a) con D.N.I. Nº, declaro bajo juramento:

- Tener buena conducta.
- Gozar de buena salud.
- No tener antecedentes penales por delito doloso.
- No haber sido sancionado administrativamente con destitución o separación del servicio en el período comprendido entre los años 2004 - a la fecha inclusive.
- No haber sido sancionado con destitución o separación definitiva del servicio por delitos de violación de la libertad sexual
- La veracidad de la información y de la documentación que adjunto



• Adjunto Certificado de Discapacidad.....

Si ☐

No ☐

Dado en la Ciudad de a los días del mes de del

.....
(Firma)
Nombre
DNI



Huella digital
(índice derecho)

Nota: Si el postulante oculta información y/o consigna información falsa será excluido del proceso de selección de personal. En caso de haberse producido la contratación, deberá cesar por comisión de falta grave, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que hubiera incurrido (Art. 4º DS 017-96-PCM)

ANEXO 06
Requisito a Acreditar por Modalidad, Nivel, Ciclo y Especialidad

Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo
- EBR Inicial	- Título Profesional Pedagógico en Inicial
- EBR Primaria	- Título Profesional Pedagógico en Primaria
- EBR Primaria - EBR Secundaria - EBR Secundaria Área Curricular Educación Física	- Título Profesional Pedagógico en Educación Física
- EBR Secundaria Área Curricular Comunicación	- Título Profesional Pedagógico en Lengua - Literatura - Título Profesional Pedagógico en Comunicación
- EBR Secundaria Área Curricular Matemática	- Título Profesional Pedagógico en Matemática
- EBR Secundaria Área Curricular de Inglés	- Título Profesional Pedagógico en Inglés, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad que acredite además Certificado de haber culminado satisfactoriamente estudios del Nivel Avanzado en Instituciones Especializadas con reconocimiento oficial
- EBR Secundaria Área Curricular de Arte	- Título Profesional Pedagógico en Arte con mención en Especialidad requerida: - Música - Artes Visuales - Artes Plásticas - Teatro - Danza - Otros
- EBR Secundaria Área Curricular de Historia, Geografía y Economía	- Título Profesional Pedagógico en Historia - Título Profesional Pedagógico en Geografía - Título Profesional Pedagógico en Economía o afines - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales
- EBR Secundaria Área Curricular de Persona, Familia y Relaciones Humanas	- Título Profesional Pedagógico en Psicología - Título Profesional Pedagógico en Filosofía - Título Profesional Pedagógico en Educación Familiar - Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Orientación y Bienestar del Educando
- EBR Secundaria Área Curricular de Ciencia, Tecnología y Ambiente	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Naturales - Título Profesional Pedagógico en Biología - Título Profesional Pedagógico en Física - Título Profesional Pedagógico en Química
- EBR Secundaria Área Curricular de Educación para el Trabajo	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, que acredite además como mínimo Título Profesional Técnico en dicha especialidad
- EBR Secundaria Área Curricular de Formación Ciudadana y Cívica	- Título Profesional Pedagógico en Ciencias Sociales - Título Profesional Pedagógico en Educación Cívica
- EBR Secundaria Área Curricular de Religión	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad, ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, que acredite además estudios en una Escuela Superior de Educación Religiosa - ESER - En ambos casos deberán contar necesariamente con el Visto bueno de la ODEC de su jurisdicción
- EBA Inicial Intermedio	- Título Pedagógico en Primaria y Especialización en Andragogía, ó - Título Pedagógico en Primaria y experiencia mínima de nueve (09) meses lectivos en la modalidad

Nivel / Ciclo	Requisito Mínimo
- EBA Avanzado (Según área curricular)	- Título pedagógico en la Especialidad y Especialización en Andragogía, ó - Título Pedagógico en la Especialidad y experiencia mínima nueve (09) meses lectivos en la modalidad , ó - Título Profesional Pedagógico en cualquier nivel o modalidad, que acredite además como mínimo Título Profesional Técnico en dicha especialidad y experiencia mínima de nueve (09) meses lectivos en la modalidad
- EBE	- Título Pedagógico en Especial del nivel y con mención en el área o especialidad de atención que corresponda
- Educación Técnico - Productiva	- Título Profesional Pedagógico en la Especialidad Requerida, ó - Título pedagógico en otros niveles, que además acrediten como mínimo Título Profesional Técnico en dicha especialidad

309287-1

INTERIOR**Conceden nacionalidad peruana a ciudadana china****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2009-IN**

Lima, 3 de febrero de 2009

Visto, el Oficio N° 1391-2008-IN-1606 de fecha 31 de diciembre de 2008, del Director General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, relacionado al expediente administrativo sobre otorgamiento de nacionalidad peruana por naturalización, a la ciudadana de nacionalidad china, doña JIE LIANG; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 50084 del 1 de agosto de 2008, doña JIE LIANG, ciudadana de nacionalidad china, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe N° 1428-2008-IN-1606, de fecha 29 de diciembre de 2008, la Subdirectora de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, manifiesta que la ciudadana JIE LIANG de nacionalidad china reúne todos los requisitos correspondientes para obtener la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 2097-2008-IN-1603, el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, opina procedente el pedido de otorgamiento de la nacionalidad peruana por naturalización presentado por la ciudadana china JIE LIANG, en tal sentido recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente ante las instancias superiores;

Con la visación del Director General de Migraciones y Naturalización y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad; Decreto Supremo N° 004-97-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad; Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior; y, Decreto Supremo N° 004-2005-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a doña JIE LIANG, inscribirla en el registro respectivo y extenderle el Título de Naturalización correspondiente.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la RepúblicaREMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

309290-8

Conceden nacionalidad peruana a ciudadano ucraniano**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2009-IN-1606**

Lima, 3 de febrero de 2009

Visto, el Oficio N° 1282-2008-IN-1601 del Director General de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior, relacionado al expediente administrativo sobre otorgamiento de nacionalidad peruana por naturalización, al ciudadano de nacionalidad ucraniana, Román KASIANOV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo N° 36318 del 31 de julio de 2007, don Román KASIANOV, ciudadano de nacionalidad ucraniana, ha solicitado al señor Presidente Constitucional de la República del Perú, por intermedio de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, se le conceda la nacionalidad peruana por naturalización;

Que, con Informe N° 952-2008-IN-1606 el Subdirector de Naturalización de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, opina que el ciudadano Román KASIANOV, reúne todos los requisitos correspondientes para obtener la nacionalización peruana por naturalización;

Que, mediante Dictamen N° 1338-2008-IN-1603 el Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, opina que el ciudadano Román KASIANOV, ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos generales y específicos exigidos por las normas legales sobre la materia, a efecto de obtener la nacionalización peruana por naturalización;

Con la visación del Director General de Migraciones y Naturalización y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad; Decreto Supremo N° 004-97-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26574 - Ley de Nacionalidad; Decreto Supremo N° 003-2004-IN que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior; y, Decreto Supremo N° 004-2005-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Román KASIANOV, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Naturalización correspondiente.

Artículo 2°.- La presente Resolución deberá ser refrendada por el señor Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la RepúblicaREMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

309290-9



Designan Director de la Oficina de Resoluciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 096-2009-IN

Lima, 03 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1556-2006-IN-0601 del 23 de junio de 2006, se designó al Mayor PNP (actual Comandante PNP) José Manuel Garay Tamayo, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Resoluciones de la Secretaría General del Ministerio del Interior;

Que, resulta conveniente dar por concluida la referida designación y designar a la persona que ejercerá el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del Comandante PNP José Manuel Garay Tamayo, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Resoluciones del Ministerio del Interior, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar a partir de la fecha, al Comandante PNP. Luis Humberto Pacheco Mesías, en el cargo público de confianza de Director de Sistema J Administrativo II, Categoría F-3, Director de la Oficina de Resoluciones del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

309241-1

JUSTICIA

Designan Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2009-JUS

Lima, 3 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 082-2009-JUS/CDJE-ST, de fecha 12 de enero de 2009, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 069-2004-JUS, se designó al señor abogado Juan Homar Luján Vargas, como Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del señor abogado Jaime José Vales Carrillo como Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor abogado Juan Homar Luján Vargas, como Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Jaime José Vales Carrillo como Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDÉ SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

309290-10

Designan Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2009-JUS

Lima, 3 de febrero de 2009

VISTO, el Oficio N° 036-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante Resolución Suprema N° 167-2008-JUS se designó al señor abogado Aldo Manuel Vegas Urrutia como Procurador Público Ad Hoc para que asuma la representación y defensa de los derechos e intereses del Estado Peruano en las acciones legales que se inicien por presunta comisión de delito de lavado de activos con excepción de aquellos que tengan como delitos precedentes al tráfico ilícito de drogas y al terrorismo;

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que el Procurador Público Especializado ejerce la defensa jurídica del Estado en los procesos o procedimientos que por necesidad y/o gravedad de la situación así lo requiera, siendo uno de ellos el Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación del señor abogado Aldo Manuel Vegas Urrutia como Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Suprema N° 167-2008-JUS, de fecha 7 de octubre de 2008.

Artículo 2°.- Designar al señor abogado Aldo Manuel Vegas Urrutia como Procurador Público Especializado en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio.

Artículo 3°.- Los Procuradores Públicos que vienen conociendo asuntos relacionados con la presunta comisión de delitos de lavado de activos y los procesos de pérdida de dominio o tengan documentos relacionados con las investigaciones preliminares y/o judiciales deberán transferir al citado Procurador Público Especializado el acervo documentario correspondiente, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

REMIGIO HERNANI MELONI
Ministro del Interior

309290-11

Modifican Directiva "Procedimiento para la designación de Editoras encargadas de la publicación y/o distribución de Ediciones Oficiales del Ministerio de Justicia"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 08-2009-JUS

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 364-2001-JUS, se aprobó la Directiva N° 002-2001-JUS/VM sobre "Procedimiento para la designación de editoras encargadas de la publicación y/o distribución de ediciones oficiales del Ministerio de Justicia";

Que, el Numeral 13 de la citada Directiva, establece el procedimiento de "Oficialización de Ediciones";

Que, el citado numeral señala requisitos que limitan el efectivo cumplimiento de dicho procedimiento;

Que, es necesario garantizar la fidedigna y actualizada publicación de textos legales por parte de terceros, a través de la aplicación del procedimiento de "Oficialización de Ediciones", a fin de brindar seguridad jurídica a los operadores del derecho y la ciudadanía en general;

Que, en mérito de lo señalado es necesario modificar

el subnumeral 13.1 del Numeral 13 de la Directiva N° 002-2001-JUS/VM, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 364-2001-JUS;

De conformidad con lo establecido en el inciso h) del Artículo 6° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 26612; inciso j) del Artículo 6°, e incisos b) y d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFÍCASE el Subnumeral 13.1 del Numeral 13 sobre "Oficialización de Ediciones", de la Directiva N° 002-2001-JUS/VM "Procedimiento para la designación de Editoras encargadas de la publicación y/o distribución de Ediciones Oficiales del Ministerio de Justicia", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 364-2001-JUS, con el siguiente texto:

"13.- OFICIALIZACIÓN DE EDICIONES

13.1.- El Ministerio de Justicia podrá OFICIALIZAR el contenido de una publicación elaborada por terceros cuando:

* Su contenido verse sobre la Constitución Política, Códigos y normas legales en general, en forma individual o compendias.

* Sea objeto de una minuciosa revisión por la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

* Se establezca mediante convenio la asignación al Ministerio de Justicia de un número de ejemplares de la obra".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERASMO ALEJANDRO REYNA ALCÁNTARA
Viceministro de Justicia

309254-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan el uso de Pasaporte Especial a Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, República de Belarús

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 053-2009-RE

Lima, 3 de febrero de 2009

Visto el artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-99-RE del 19 de abril de 1999, mediante el cual se aprueba las normas relativas al uso del Pasaporte Especial otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el mismo que señala expresamente que se podrá autorizar el uso del documento de viaje en mención a los nacionales que desempeñen funciones consulares ad honorem del Perú;

Conforme al artículo 114° del Reglamento Consular del Perú, en el cual se especifica que los funcionarios consulares honorarios de nacionalidad peruana tienen derecho a que se les extienda Pasaporte Especial, conforme a las disposiciones vigentes;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso del Pasaporte Especial al señor Miguel Alberto Montañez Vidal, Vicecónsul Honorario del Perú en la ciudad de Minsk, República de Belarús.

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Pasaporte Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

309290-12



Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Singapur para participar en reuniones de los Altos Funcionarios SOM I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0124/RE

Lima, 28 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, durante el 2009 Singapur será sede de las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), siendo la participación peruana de vital importancia para los intereses nacionales, de manera especial, luego que el Perú ocupara la presidencia de dicho Foro en el 2008;

Que, la finalidad de las reuniones que se realizarán en el marco de la Reunión de Altos Funcionarios (SOM I) del 12 al 26 de febrero de 2009, es la de continuar impulsando la agenda de la integración económica regional así como dar un seguimiento a las prioridades promovidas por la presidencia peruana;

Que, durante el 2008, el Perú ejerció la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre Anticorrupción y Transparencia, y el presente año asumirá la Vicepresidencia del citado grupo destacándose entre sus labores el seguimiento a las iniciativas peruanas adoptadas durante el 2008, entre ellas las resultantes de los documentos "Lineamientos para la Acción Público-Privada contra la Corrupción" y la Declaración de Lima sobre Anticorrupción e Integridad de los Sistemas Financieros;

Que, la agenda de reuniones del SOM (SOM I), que se desarrollará entre el 12 y el 23 de febrero, comprende entre otras reuniones los encuentros bilaterales con el Presidente de los Altos Funcionarios (SOM Chair) y otras delegaciones APEC, el Retiro de los Altos Funcionarios sobre Comunicación y Difusión, la propia reunión de los Altos Funcionarios (SOM I), la Reunión de los Altos Funcionarios sobre Finanzas (SFOM 5), la Reunión del Comité de Presupuesto del APEC (BMC), la Reunión del Comité de Comercio e Inversión;

Que, la conclusión de aquel grupo de reuniones dará inicio a la elaboración de las recomendaciones que elevarán los Altos Funcionarios a la XVII Cumbre de Líderes del Asia Pacífico que se realizará en noviembre del presente año;

Teniendo en cuenta los Memoranda (SAP) N° 0064/2009 y N° 0065/2009, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenta del Pacífico, África y Medio Oriente, de 16 de enero de 2009;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los siguientes funcionarios, quienes formarán parte de la delegación peruana que participará en las reuniones de los Altos Funcionarios SOM I, a celebrarse en la ciudad de Singapur, Singapur, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República Raúl Alfredo Salazar Cosío, funcionario de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenta del Pacífico, África y Medio Oriente, a fin que participe en las Reuniones Bilaterales con el Presidente de los Altos Funcionarios (SOM CHAIR), del 12 y 13 de febrero de 2009; en el Retiro de Altos Funcionarios sobre Comunicaciones y Difusión, el 14 de febrero de 2009;

en la Reunión de Altos Funcionarios (SOM I), del 15 al 16 de febrero de 2009; en la Reunión del Comité Económico, el 17 de febrero de 2009; en el Diálogo de Política Comercial, el 18 de febrero de 2009; en la Reunión del Grupo de Tarea de Contrterrorismo, del 19 y 20 de febrero de 2009; en la Reunión del Grupo de Movilidad de Negocios, del 21 al 23 de febrero de 2009; y en la Reunión del Grupo de Tareas de Anticorrupción y Transparencia, del 24 al 26 de febrero de 2009.

- Consejero en el Servicio Diplomático de la República Alfonso Paz Soldán Gonzales, funcionario de la Dirección de APEC, de la Dirección General de Asia y Cuenca del Pacífico, de la Subsecretaría para Asuntos de Asia, Cuenta del Pacífico, África y Medio Oriente, a fin que participe en las reuniones bilaterales con el Presidente de los Altos Funcionarios (SOM Chair) y otras delegaciones, del 12 al 13 de febrero de 2009; en la Reunión de Altos Funcionarios sobre Comunicaciones y Difusión APEC, el 14 de febrero de 2009; en la Reunión de los Altos Funcionarios (SOM I), del 15 al 16 de febrero de 2009; en la Reunión de los Altos Funcionarios en Finanzas (SFOM5), el 17 de febrero de 2009, en la Reunión del Comité de Presupuesto del APEC (BMC), el 18 de febrero de 2009; y en la Reunión del Comité de Comercio e Inversión (CTI), del 19 al 20 de febrero de 2009.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acciones de Política Exterior (Política Bilateral), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Raúl Alfredo Salazar Cosío	3,060.69	260.00	15+2	4,420.00	30.25
Alfonso Paz Soldán Gonzales	3,060.69	260.00	9+2	2,860.00	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
Ministro de Relaciones Exteriores

307805-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en reuniones de trabajo que se realizarán en Japón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0136/RE

Lima, 30 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble que ocupa nuestra Embajada en la ciudad de Tokio es propiedad del Estado peruano y se encuentra desde hace muchos años en "situación de inconformidad" con los dispositivos legales relativos a resistencia física;

Que, de acuerdo al informe técnico de la empresa contratada para hacer dicha evaluación, las estructuras de dicho edificio presentan fallas importantes, que generan riesgos para la vida y salud de los funcionarios de la Embajada del Perú en Japón. A este informe se suma el preparado por el Ingeniero Paul Layseca de la Oficina de Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores quien

hizo una inspección del 28 de noviembre al 01 de diciembre del año 2006, recomendando las siguientes alternativas: 1. Construcción de un nuevo edificio en el mismo terreno; 2. Venta del terreno y construcción de un edificio en otro lugar; 3. Reparación del actual edificio; 4. Permuta del inmueble por otro;

Que, las tres primeras opciones resultarían excesivamente onerosas para el Estado peruano, siendo la opción cuatro la más viable para el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Organización Religiosa Soka Gakkai International, cuyo local se encuentra colindante al inmueble de la Embajada del Perú en Japón, está muy interesada en contar con el mismo y ha ofrecido la edificación de un edificio y residencia para la Misión, así como la adquisición de departamentos para los funcionarios diplomáticos en número proporcional al actual en un terreno de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón y que se encuentra ubicado en el Barrio Hiroo, zona importante de la ciudad;

Que, habiéndose registrado avances en las conversaciones entre el Embajador del Perú en Japón y el Presidente de Organización Religiosa Soka Gakkai International, se ha visto por conveniente que el Subsecretario de Administración realice una visita de trabajo al Japón para realizar una serie de reuniones de trabajo que permitan verificar in situ los diversos detalles de esta operación y la posterior formalización, de ser el caso;

Que, con Memorándum (SAD) N° SAD0070/2009, de 15 de enero de 2009, la Subsecretaría de Administración expone y pone a consideración del Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores la autorización para realizar la citada visita de trabajo;

Que, con Hoja de Trámite GAC N° 384, del 23 de enero del 2009 se autorizó la visita del Subsecretario de Administración, a la ciudad de Tokio, Japón;

Teniendo en cuenta el Memorándum (SAD) N° SAD0148/2009, de la Subsecretaría de Administración, de 27 de enero de 2009;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso f) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Ernesto Muñoz Deacon, Subsecretario de Administración, a la ciudad de Tokio, Japón, del 08 al 12 de febrero de 2009, a fin que participe en las reuniones de trabajo con la Organización Religiosa Soka Gakkai International, con el fin de evaluar la propuesta presentada por dicha organización respecto al Inmueble de la Embajada del Perú en Japón.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00886: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Julio Ernesto Muñoz Deacon	1,801.04	260.00	5+2	1,820.00	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión de servicios, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

308158-1

SALUD

Designan Asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 056-2009/MINSA

Lima, 2 de febrero del 2009

CONSIDERANDO:

Que con Resolución Ministerial N° 528-2005/MINSA del 8 de julio de 2005, se aprobó la modificación y reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal de la Administración Central del Ministerio de Salud y en el Gabinete de Asesores de la Alta Dirección, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, cuya plaza cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que por convenir al servicio resulta necesario designar en el cargo vacante al profesional correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009 y Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano HAMILTON ALEJANDRO GARCÍA DÍAZ, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

309256-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Manual de Operaciones del Programa RED CIL PROEmpleo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 033-2009-TR

Lima, 2 de febrero de 2009

VISTOS; el Oficio N° 111-2009-MTPE/3/11.2 de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, Informe N° 005-2009-MTPE/4/9.230 de la Oficina de Racionalización; Oficio N° 049-2009-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Planificación y Presupuesto e Informe N° 045-2009-MTPE/9.110 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Programa RED CIL PROEmpleo, tiene como finalidad vincular a las personas que buscan empleo con las empresas que requieren personal a través de los servicios de intermediación laboral, asesoría en búsqueda de empleo, información del mercado de trabajo y orientación ocupacional, mediante una red descentralizada de oficinas públicas de empleo y centros de colocación e información laboral a nivel nacional, poniendo énfasis dentro de sus beneficiarios a los grupos sociales vulnerables.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, disponiendo en el artículo 36°, que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, entre otros, la descripción del programa o proyecto incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidad respecto del programa o proyecto;

Que, el Manual de Operaciones del Programa RED CIL PROEmpleo, se ha elaborado en concordancia con la normatividad vigente y cuenta con el informe favorable de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto del sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Disposición Final del Decreto Supremo N° 018-2006-TR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y;

Con la conformidad del Viceministro de Promoción del Empleo y las visaciones del Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y de los Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa RED CIL PROEmpleo, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el anexo de la presente resolución se publique en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe y en el portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe. en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

309267-1

Aprueban Manual de Operaciones del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales - PEEL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2009-TR

Lima, 2 de febrero de 2009

VISTOS; el Oficio N° 111-2009-MTPE/4/9.230 de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, el Informe N° 004-2009-MTPE/4/9.230 de la Oficina de Racionalización; el Oficio N° 049-2009-MTPE/4/9.2 de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 045-2009-MTPE/9.110 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el Programa de Estadísticas y Estudios Laborales-PEEL, tiene como finalidad generar, analizar y brindar información que coadyuve a la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos de promoción del empleo y formación profesional a efectos de facilitar una mejor toma de decisiones a usuarios de la actividad pública y privada, elaborando para ello estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo usando

como fuente de información las encuestas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras, generando información actualizada y especializada sobre la evolución, situación y perspectivas de la oferta y demanda laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, disponiendo en el artículo 36°, que los programas y proyectos contarán con un manual de operaciones en el que se consignará, entre otros, la descripción del programa o proyecto incluyendo el objetivo, la descripción de éste y la identificación de entidades, órganos o unidades orgánicas ejecutoras que tienen responsabilidad respecto del programa o proyecto;

Que, el Manual de Operaciones del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales-PEEL, se ha elaborado en concordancia con la normatividad vigente y cuenta con el informe favorable de la Oficina de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto del sector;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Disposición Final del Decreto Supremo N° 018-2006-TR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR; el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; y;

Con la conformidad del Viceministro de Promoción del Empleo y las visaciones del Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, y de los Directores Generales de las Oficinas de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa de Estadísticas y Estudios Laborales-PEEL, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que el anexo de la presente resolución se publique en el portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, www.mintra.gob.pe y en el portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe. en la misma fecha en que se publique la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

309267-2

VIVIENDA

Aprueban transferencias financieras del Programa Agua Para Todos a favor de las Municipalidades Distritales de San José y Patapo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 055-2009-VIVIENDA

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 919-2008-VIVIENDA de fecha 13 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2009 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto

Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, en el marco de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 12 de enero de 2009 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de San José, Provincia y Departamento de Lambayeque (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955, denominado "Construcción del Plan Maestro de Saneamiento, Agua Potable, Desagüe y Tratamiento de Aguas Residuales de la Habilitación Urbana Progresiva - Juan Tomis Stack - Ciudad de Dios, distrito de San José, Lambayeque - Lambayeque";

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2009-VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, de fecha 13 de enero de 2009, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para aprobar una transferencia de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de San José, hasta por la suma de S/. 12 000 000,00 (Doce Millones y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de San José (Provincia y Departamento de Lambayeque), hasta por la suma de S/. 12 000 000,00 (Doce Millones y 00/100

Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955 detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955, quedando la Municipalidad Distrital de San José, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de San José, presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obras o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución y otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, quien por parte del Ministerio queda autorizado para aprobar la modificación del citado cronograma.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 12 de enero de 2009, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de San José (Provincia y Departamento de Lambayeque), para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 54955.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
 Ministra de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSIÓN UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 SI.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
54955	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA HABILITACION URBANA PROGRESIVA - JUAN TOMIS STACK - CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JOSE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	12 000 000,00	12 000 000,00
TOTAL				12 000 000,00

ANEXO B

PROYECTO DE INVERSION UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS SI.						TRANSF. FINANC. HASTA POR SI.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	05 MES	06 MES	
54955	CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE, DESAGUE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA HABILITACION URBANA PROGRESIVA - JUAN TOMIS STACK - CIUDAD DE DIOS, DISTRITO DE SAN JOSE - LAMBAYEQUE- LAMBAYEQUE	INDIRECTA	4 500 000,00	3 500 000,00	1 500 000,00	950 000,00	950 000,00	600 000,00	12 000 000,00
TOTAL									12 000 000,00



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 056-2009-VIVIENDA**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 919-2008-VIVIENDA de fecha 13 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2009 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, en el marco de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y Entidades Públicas, el documento que sustenta la transferencia financiera es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberán suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Patapo de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque (en adelante el Convenio Específico), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con Código SNIP N° 56268;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2007-VIVIENDA de fecha 16 de noviembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 8 962 486,00 (Ocho Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Patapo, para financiar la ejecución del proyecto con Código SNIP N° 56268, comprendido en el Convenio Específico;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2009/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 14 de enero de 2009, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, informa que de la transferencia financiera aprobada por la Resolución Ministerial N° 588-2007-VIVIENDA, a favor de la Municipalidad Distrital de Patapo, para el financiamiento de la ejecución del Proyecto con Código SNIP N° 56268, sólo se desembolsó dentro del ejercicio presupuestario 2007 la suma de S/. 3 409 071,00, por lo que producto de la evaluación técnica (física y financiera) realizada, se recomienda la necesidad de aprobar una nueva transferencia financiera, con cargo al presente ejercicio presupuestal, para financiar la culminación del citado

Proyecto, hasta por la suma de S/. 5 547 014,31 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Catorce y 31/100 Nuevos Soles);

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la Municipalidad Distrital de Patapo, Provincia de Chiclayo del Departamento de Lambayeque, hasta por la suma de S/. 5 547 014,31 (Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Catorce y 31/100 Nuevos Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la culminación del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" con Código de SNIP N° 56268, detallado en el Anexo A, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B, los que forman parte de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para financiar la culminación del mencionado Proyecto, quedando la Municipalidad Distrital de Patapo, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el marco de la Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la Municipalidad Distrital de Patapo presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución podrá ser modificado en función a los resultados de la ejecución de la obras del Proyecto, así como por factores externos no previsibles. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Director Ejecutivo del Programa Agua Para Todos, quien por parte del Ministerio queda autorizado para aprobar la modificación del citado cronograma.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico de fecha 16 de noviembre de 2007, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Patapo para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, de la ejecución del Convenio Específico señalado en el artículo 4 de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

ANEXO A
PROYECTO DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008 SI.	TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
56268	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	5 547 014,31	5 547 014,31
TOTAL				5 547 014,31

ANEXO B
PROYECTO DE INVERSION
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS SI.					TRANSF. FINANCIERA HASTA POR SI.
			01 MES	02 MES	03 MES	04 MES	05 MES	
56268	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE PATAPO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	1 500 000,00	1 500 000,00	1 200 000,00	750 000,00	597 014,31	5 547 014,31
TOTAL								5 547 014,31

308849-2

ORGANISMOS EJECUTORES
**AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL**

Dan por concluidas designaciones de Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, de Asesor de la Dirección Ejecutiva y de Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 013-2009/APCI-DE**

Miraflores, 3 de febrero de 2009

VISTA: La carta s/n de fecha 02.FEB.2009, de la Economista Lucía Ruth Aubert Cárdenas a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, define a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, como uno de sus órganos de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2008/APCI-DE de fecha 12 de diciembre de 2008 se designó a la Economista LUCÍA RUTH AUBERT CÁRDENAS como Directora del citado órgano de línea;

Que, mediante documento de la Vista, la referida funcionaria ha puesto su cargo a disposición ante la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación antes señalada y dictar la Resolución Directoral Ejecutiva que la formalice;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y; En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUÍDA, la designación de la Economista LUCÍA RUTH AUBERT CÁRDENAS, en las funciones como Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la entrega del cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración de la APCI y a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
 Director Ejecutivo
 Agencia Peruana de Cooperación Internacional

309288-1

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 014-2009/APCI-DE**

Miraflores, 3 de febrero de 2009

VISTA: La carta s/n de fecha 02.FEB.2009, del señor Jorge Ángel Cuervo Larrea a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el último párrafo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE establece que la



Dirección Ejecutiva cuenta con el apoyo de asesores;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 088-2008/APCI-DE de fecha 15 de agosto de 2008 se designó al señor JORGE ÁNGEL CUERVO LARREA en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Que, mediante documento de la Vista, el citado funcionario ha puesto su cargo a disposición ante la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación antes señalada y dictar la Resolución Directoral Ejecutiva que la formalice;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación del señor JORGE ÁNGEL CUERVO LARREA, en las funciones como Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dándole las gracias por los servicios prestados, en el citado cargo.

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la entrega del cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración de la APCI y al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

309288-2

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 015-2009/APCI-DE

Miraflores, 3 de febrero de 2009

VISTA: La carta s/n de fecha 02.FEB.2009, de la señora abogada Paola Bustamante Suárez a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, define a la Dirección de Políticas y Programas, como uno de sus órganos de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2008/APCI-DE de fecha 6 de noviembre de 2008 se designó a la señora abogada PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ como Directora del citado órgano de línea;

Que, mediante documento de la Vista, la citada funcionaria ha puesto su cargo a disposición ante la Dirección Ejecutiva de la APCI;

Que, resulta necesario dar por concluida la designación antes señalada y dictar la Resolución Directoral Ejecutiva que la formalice;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de la señora abogada PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, en las funciones como Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, dándole las gracias por los servicios prestados, en el citado cargo.

Artículo Segundo.- DISPONER se proceda a la entrega del cargo conforme a los procedimientos y plazos de Ley.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la Oficina General de Administración de la APCI y a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

309288-3

Designan Directores de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional y de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 016-2009/APCI-DE

Miraflores, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, define a la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, como uno de sus órganos de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2009/APCI-DE, de fecha 03 de febrero de 2009, se ha dado por concluida la designación en las funciones como Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la APCI;

Que, por lo antes expuesto es necesario designar al Director del citado órgano de línea;

Que, la señora abogada PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, cumple con las condiciones para ocupar el cargo antes señalado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la señora abogada PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, como Directora de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI y a la interesada, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

309288-4

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 017-2009/APCI-DE**

Miraflores, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, define a la Dirección de Políticas y Programas, como uno de sus órganos de línea;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2009/APCI-DE, de fecha 3 de febrero de 2009, se ha dado por concluida la designación en las funciones como Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI;

Que, por lo antes expuesto es necesario designar al Director del citado órgano de línea;

Que, el señor JORGE ÁNGEL CUERVO LARREA, cumple con las condiciones para ocupar el cargo antes señalado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y; En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al señor JORGE ÁNGEL CUERVO LARREA, como Director de la Dirección de Políticas y Programas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI y al interesado, para las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PANDO SANCHEZ
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

309288-5

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA****Dispone medidas de organización
interna en la SUNAT****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 032-2009/SUNAT**

Lima, 3 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias, se dictaron medidas de organización interna de la SUNAT, a fin que las unidades organizacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones, puedan desarrollar cabalmente sus funciones;

Que se ha estimado pertinente dictar nuevas medidas de organización interna, a fin de optimizar el funcionamiento de la Gerencia de Reclamos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en el inciso r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria

ANEXO**Modifíquese la estructura organizacional de la
Gerencia de Reclamos de la Intendencia de Principales
Contribuyentes Nacionales,
de acuerdo a lo siguiente:****INTENDENCIA DE PRINCIPALES
CONTRIBUYENTES NACIONALES****División de Reclamaciones I**

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Reclamos que se encarga de resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes calificados como MEGAPRICO o TOP, que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, respecto de valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.

Funciones:

1. Resolución de las reclamaciones de contribuyentes calificados como MEGAPRICO o TOP de la Intendencia, interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.
2. Emisión de resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de resoluciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.
3. Control y seguimiento de las garantías que, de corresponder, otorgasen los contribuyentes en los recursos impugnatorios de su competencia.
4. Solicitud de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda, según su competencia.

División de Reclamaciones II

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Reclamos que se encarga de resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes no calificados como MEGAPRICO o TOP que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, respecto de valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.

Asimismo, se encarga de absolver las consultas formuladas por los otros órganos de la Intendencia, así como de formular consultas a los órganos normativos de la Administración Tributaria.

Funciones:

1. Resolución de las reclamaciones de contribuyentes que integran el directorio de la Intendencia y que no califican como MEGAPRICO o TOP, interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.
2. Emisión de resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de resoluciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.



3. Control y seguimiento de las garantías que, de corresponder, otorgasen los contribuyentes en los recursos impugnatorios de su competencia.

4. Solicitud de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda, según su competencia.

5. Absolución de las consultas legales y técnicas formuladas por otros órganos de la Intendencia.

6. Formulación a la Intendencia Nacional Jurídica y demás órganos normativos de la SUNAT, de las consultas de carácter legal realizadas por los órganos internos de la Intendencia.

7. Elaboración de los proyectos de respuesta de consultas escritas formuladas a la Intendencia por las entidades representativas y las entidades del Sector Público Nacional de su jurisdicción, referidas al sentido y alcance de las normas tributarias y remitirlas a la Intendencia Nacional Jurídica.

8. Preparación de expedientes por delito de libramiento indebido y enviarlos a la Intendencia Nacional Jurídica para el trámite correspondiente.

9. Emisión de los informes técnicos relativos a la cesión de los Convenios de Estabilidad Jurídica que solicite el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los contribuyentes que integran su directorio.

10. Elevación al Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, de los recursos de apelación referidos a solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria presentadas por contribuyentes de su directorio.

División de Reclamaciones III

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Reclamos que se encarga de admitir a trámite y resolver, cuando corresponda, la admisibilidad de los recursos impugnatorios interpuestos por la totalidad de contribuyentes que integren el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, así como resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por la totalidad de contribuyentes que integran dicha Intendencia contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Control de Deuda y Cobranza.

Funciones:

1. Evaluación de la admisibilidad de los recursos de reclamación y/o apelación presentados por la totalidad de los contribuyentes que integran el directorio, elaborando de ser el caso las Resoluciones de Intendencia que declaren su inadmisibilidad.

2. Resolución de las reclamaciones de la totalidad de contribuyentes que integren el directorio, interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Control de Deuda y Cobranza.

3. Emisión de resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de resoluciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.

4. Solicitud de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda, según su competencia.

5. Control y seguimiento de las garantías que, de corresponder, otorgasen los contribuyentes, según su competencia.

6. Tramitación ante el Tribunal Fiscal de los recursos de apelación interpuestos por la totalidad de los contribuyentes que integran el directorio, contra las Resoluciones de Intendencia que resolvieron sus recursos de reclamación, así como las apelaciones de puro derecho, apelaciones contra las Resoluciones Fictas Denegatorias de recurso de reclamación, las apelaciones interpuestas en el proceso de cobranza coactiva y las apelaciones contra resoluciones que resuelven solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria.

7. Centralización del trámite de los recursos de queja presentados por los contribuyentes, para la elevación al Tribunal Fiscal del informe del órgano involucrado, así como para la coordinación y revisión de los informes que fuesen solicitados por el Tribunal.

8. Asistencia a los informes orales ante el Tribunal Fiscal durante la etapa de apelación de los procedimientos contenciosos interpuestos por contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.

9. Realización de cualquier acción o trámite ante la Procuraduría Pública Ad Hoc de la SUNAT, respecto de los procesos judiciales que correspondan a contribuyentes del directorio.

10. Elaboración y remisión para conocimiento de la Intendencia Nacional Jurídica de los informes sobre los casos en los que se deba asumir la defensa de los intereses y derechos de la institución o de los trabajadores emplazados en el ejercicio de sus funciones, realizando las acciones necesarias y acordes con los lineamientos emitidos por dichos órganos para el seguimiento de estos casos.

309222-1

Aprueba el Instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT-00.08 (versión 1)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 043-2009/SUNAT/A

Lima, 30 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Legislativo N° 1092 se aprobó las medidas en frontera para la protección de los derechos de autor o derechos conexos y los derechos de marcas, estableciendo su Cuarta Disposición Complementaria Final que su entrada en vigencia será a partir de la puesta en vigor del Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, con excepción del Título III relativo al procedimiento de oficio que entrará en vigencia un año después;

Que por Decreto Supremo N° 003-2009-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1092, siendo facultada la SUNAT, por su Única Disposición Complementaria Final, a aprobar los procedimientos, instructivos, circulares y otros documentos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el referido decreto legislativo y su reglamento;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT.00.08 (versión 1);

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT y a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y en la Resolución de Superintendencia N° 174-2008/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT-00.08 (versión 1) adecuado al Sistema de Calidad de la SUNAT, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Las denominaciones de los regímenes aduaneros contenidas en el instructivo “Medidas en Frontera a Solicitud de Parte” INTA-IT-00.08 (versión 1) deberán ser correlacionadas con las del Decreto Supremo N° 129-2004-EF y normas modificatorias, en tanto no entre en vigencia el Decreto Legislativo N° 1053, conforme al siguiente detalle:

Denominaciones D.Leg.1053	Denominaciones D.S. 129-2004-EF
Importación para el consumo	Importación
Reimportación en el mismo estado	Exportación temporal
Admisión temporal para reexportación en el mismo estado	Importación temporal para reexportación en el mismo estado
Exportación definitiva	Exportación

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado	Exportación temporal
Tránsito Aduanero	Tránsito

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

MEDIDAS EN FRONTERA A SOLICITUD DE PARTE D. LEG. N° 1092

**CÓDIGO : INTA-IT.00.08
VERSIÓN : 1**

I. OBJETIVO

Establecer las pautas a seguir para la aplicación de medidas en frontera en el marco del Decreto Legislativo N° 1092 y su Reglamento.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas; a los operadores de comercio exterior; y a los titulares de derechos de autor, derechos conexos o derechos de marca, o a sus representantes legales o apoderados.

III. VIGENCIA

A partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

IV. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo que aprueba medidas en frontera para la protección de los derechos de autor o derechos conexos y los derechos de marca, Decreto Legislativo N° 1092, publicado el 28.06.2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1092, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-EF, publicado el 13.01.2009.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.04.2001 y normas modificatorias.
- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.06.2003 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.08.2003 y norma modificatoria.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, publicado el 28.10.2002.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF, publicado el 12.09.2004 y normas modificatorias.
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, publicado el 26.01.2005 y normas modificatorias.
- Tabla de Sanciones aplicable a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 013-2005-EF, publicado el 28.01.2005.

V. NORMAS GENERALES

Consideraciones generales

1. Las medidas en frontera para la protección de los derechos de autor y conexos y los derechos de marcas son aplicables cuando se presume que la mercancía destinada a los regímenes de importación para el consumo, reimportación en el mismo estado, admisión temporal para su reexportación en el mismo estado, exportación definitiva, exportación temporal para reimportación en el mismo estado o tránsito aduanero, es pirata, falsificada o confusamente similar.
2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del instructivo las pequeñas cantidades de mercancías que

no tengan carácter comercial y formen parte del equipaje personal de los viajeros o se envíen en pequeñas partidas.

Se entiende por pequeñas partidas a las mercancías que por su valor no tienen fines comerciales o si los tuviere no son significativos a la economía del país, esto es que las mercancías cuyo valor FOB declarado no supere los US\$ 200,00 (Doscientos y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

3. Para acceder a la aplicación de medidas en frontera, el titular de alguno de los derechos señalados en el numeral 1, deberá estar previamente registrado en el Registro Voluntario de la SUNAT.

4. El registro deberá ser renovado por el titular de derecho de autor, derecho conexo o derecho de marca, o su representante legal o apoderado, anualmente dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario. La falta de renovación determinará la caducidad de pleno derecho del registro.

5. Será responsabilidad del titular del derecho o su representante legal o apoderado proporcionar la información relativa a los derechos de autor, derechos conexos o derechos de marca que pretende proteger y que razonablemente disponga.

6. La suspensión del levante es la acción de la administración aduanera, mediante la cual se dispone que las mercancías a las que se refiere el Decreto Legislativo N° 1092 destinadas a los regímenes de importación para el consumo, reimportación en el mismo estado, admisión temporal para su reexportación en el mismo estado, exportación definitiva, exportación temporal o tránsito aduanero, a las que no se les ha otorgado el levante, permanezcan en zona primaria o en zona que autorice la autoridad aduanera.

7. Las autoridades competentes para determinar si la mercancía es falsificada o pirata como consecuencia de la suspensión del levante efectuado por la SUNAT, son el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, o el Poder Judicial.

8. Si por efecto de la aplicación de la suspensión del levante vencieran los plazos a que están sujetos los regímenes aduaneros de exportación definitiva, exportación temporal y tránsito aduanero, y no diera lugar a medida cautelar alguna, operará la suspensión de plazo.

VI. DESCRIPCIÓN

A. REGISTRO VOLUNTARIO

Requisitos

9. Los titulares de derechos de autor, derechos conexos o derechos de marca, o sus representantes legales o apoderados procederán a inscribirse en el Registro Voluntario de la SUNAT, para lo cual deben presentar un expediente dirigido a la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera (INTA) ante el área de Trámite Documentario proporcionando la siguiente información:

- a) Datos de Identificación del titular de derecho: nombres y apellidos o razón social, documento de identificación, RUC, domicilio legal o fiscal, teléfono, e-mail;
- b) Datos del solicitante en su calidad de representante legal o apoderado del titular del derecho: nombres y apellidos o razón social, documento de identificación, RUC, domicilio legal o fiscal, teléfono, e-mail; de corresponder;
- c) Copia simple del poder o documento que acredite la calidad con que actúa el solicitante;
- d) Información del derecho a registrar: especificación del tipo de derecho (derecho de autor, derecho conexo o derecho de marca), número de registro, certificado o partida ante el INDECOPI, según corresponda; descripción del derecho consignando las características principales.

Ingreso

10. El servidor designado por la INTA evalúa si el expediente presentado contiene la información señalada en el numeral 9, de ser conforme remite la información y el poder o documento que acredite la calidad con que actúa el solicitante escaneados, al correo electrónico del servidor designado por el INDECOPI. En caso contrario, se notifica al solicitante para la subsanación de las observaciones.

11. De ser favorable la opinión previa del INDECOPI, el servidor designado de la INTA ingresa, mediante su código de acceso, al módulo de Registro Voluntario a fin de registrar los datos relativos al titular del derecho, del



representante o apoderado, tipo de derecho registrado, descripción del derecho registrado, archivo y escaneado de la información técnica, número de Registro/Certificado/Partida ante INDECOPI, registro del número y fecha de expediente, observaciones (fecha de correo electrónico de INDECOPI que contiene la opinión previa y otras si las hubiere) y código SUNAT del servidor designado.

12. Efectuado el registro o de no ser favorable la opinión previa del INDECOPI, la INTA da respuesta al solicitante dando cuenta del resultado.

Renovación

13. La renovación del registro se efectúa mediante expediente presentado por el titular de derecho de autor, derecho conexo o derecho de marca, o su representante legal o apoderado ante el área de Trámite Documentario dirigido a la INTA, dentro del plazo señalado en el numeral 4, proporcionando información actualizada para su registro, de corresponder.

14. Mediante publicación en el Portal de la SUNAT se dará cuenta de la lista de titulares con registro renovado.

Modificación

15. Para acceder a la modificación de información de datos del registro voluntario el solicitante debe presentar un expediente ante el área de Trámite Documentario dirigido a la INTA.

16. El personal designado de la INTA, previa evaluación, procede a la actualización de la data y posterior notificación de la conformidad del mismo. En caso contrario notifica al solicitante para la subsanación de las observaciones.

17. Si la modificación solicitada reviste carácter sustancial se remitirá la información al INDECOPI para opinión previa.

B. SUSPENSIÓN DEL LEVANTE

De la presentación de la solicitud

18. El titular del derecho, su representante o apoderado debe presentar la Solicitud de suspensión de levante (Anexo 1) dirigida a la Intendencia de Fiscalización y Gestión de la Recaudación Aduanera (IFGRA) ante el área de Trámite Documentario con la siguiente información:

- a) Número de Registro Voluntario - SUNAT;
- b) Nombre o razón social, identificación y domicilio del solicitante y del titular del derecho, de ser el caso;
- c) Copia del poder o documento que acredite la calidad con que se actúa, de ser el caso;
- d) Identificación del derecho presuntamente infringido;
- e) Descripción de las mercancías supuestamente piratas o falsificadas objeto de la solicitud;
- f) Número de la Declaración Única de Aduana (DUA), información respecto al importador, exportador, consignatario, país de origen o destino, país de procedencia, medio de transporte, así como cualquier otra información que razonablemente sea de su conocimiento y que permita a la Administración Aduanera su identificación y su ubicación;
- g) Documento en el que conste la fianza, caución juratoria o garantía equivalente, de ser el caso;
- h) Requerimiento para participar en la inspección de la mercancía objeto de la suspensión, de ser el caso.

19. La solicitud de suspensión de levante debe ser presentada en las oportunidades siguientes:

- a) En la importación para el consumo, a partir de la numeración de la declaración hasta antes de otorgarse el levante;
- b) En la reimportación en el mismo estado, a partir de la numeración de la declaración hasta antes de otorgarse el levante;
- c) En la admisión temporal para reexportación en el mismo estado, a partir de la numeración de la declaración hasta antes de otorgarse el levante;
- d) En la exportación definitiva, a partir de la numeración de la declaración provisional hasta antes de autorizarse el embarque;
- e) En la exportación temporal para reimportación en el mismo estado, a partir de la numeración de la declaración provisional hasta antes de autorizarse el embarque;
- f) En el tránsito aduanero hacia el exterior, a partir de la numeración de la declaración en la aduana de origen hasta

antes de la autorización de salida de la mercancía en el país;

g) En el tránsito aduanero interno, a partir de la numeración de la declaración en la aduana de origen hasta antes de la conclusión del régimen.

20. El área de Trámite Documentario remite el expediente físico a la División de Programación de IFGRA y la garantía a la División de Control de Recaudación de IFGRA.

De la ejecución de la suspensión del levante

21. El personal de la División de Programación evalúa la información contenida en la solicitud de suspensión de levante verificando el registro del titular, la oportunidad de la presentación de la solicitud, según el estado de la DUA y el régimen al que corresponda, y el monto garantizado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 40. De ser conforme efectúa el marcado de la DUA o la comunicación vía electrónica a la intendencia de aduana respectiva y al terminal de almacenamiento o punto de llegada, ejerciendo de esta manera la suspensión del levante.

22. La División de Programación pone en conocimiento del solicitante la suspensión del levante, indicando el nombre y dirección del importador, exportador, consignador o consignatario; la descripción de la mercancía y su cantidad; y de no ser conforme, notifica al solicitante la improcedencia de su solicitud.

23. La suspensión del levante se efectúa dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente solicitud.

24. Las áreas de despacho de las intendencias de aduana según el régimen aduanero al que corresponda la DUA notifican al despachador de aduana del importador, exportador, consignador o consignatario sobre la aplicación de la suspensión del levante.

25. Tratándose de la suspensión parcial de una DUA, las áreas de despacho de las intendencias de aduana elaboran un Acta de Inmovilización de la mercancía materia de suspensión, sin perjuicio de la prosecución del despacho de la mercancía no inmovilizada.

Del plazo de la suspensión

26. El plazo de la suspensión es máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación al titular del derecho o solicitante.

27. En caso que el titular del derecho, su representante legal o apoderado demuestre haber interpuesto la acción por infracción o denuncia respectiva ante la autoridad competente (INDECOPI o Poder Judicial), la suspensión se prolongará automáticamente por diez (10) días adicionales.

28. El titular del derecho, su representante legal o apoderado debe comunicar mediante expediente presentado ante el área de Trámite Documentario de la intendencia de aduana donde se realiza el despacho o a la IFGRA, la interposición de la acción por infracción o denuncia respectiva ante la autoridad competente.

De ser presentada la comunicación en la intendencia de aduana, esta última deberá notificar al despachador de aduana del importador, exportador, consignador o consignatario e informar a la División de Programación de IFGRA a fin de que ésta no levante la suspensión y comunique al terminal de almacenamiento o punto de llegada.

Regímenes aduaneros de ingreso

29. Los regímenes aduaneros de ingreso para la aplicación de la suspensión de levante son los siguientes:

- a. Importación para el consumo.
- b. Reimportación en el mismo estado.
- c. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

30. Tratándose de DUAs sin canal o canal verde sin levante, la División de Programación de IFGRA vía correo electrónico comunica a la intendencia de aduana respectiva, terminal de almacenamiento o punto de llegada para que no autorice la salida de la mercancía materia de suspensión.

31. Tratándose de DUAs canal naranja o rojo, la comunicación electrónica será remitida a la intendencia de aduana respectiva para que no diligencie la DUA y al terminal de almacenamiento o punto de llegada para que no autorice la salida de la mercancía materia de suspensión, según corresponda.

Regímenes aduaneros de salida

32. Los regímenes aduaneros de salida para la aplicación de la suspensión de levante son los siguientes:

- a. Exportación definitiva.
- b. Exportación temporal para reimportación en el mismo estado.

33. La División de Programación de IFGRA vía correo electrónico comunica a la intendencia de aduana respectiva y terminal de almacenamiento para que no autoricen el embarque de la mercancía materia de suspensión.

34. La intendencia de aduana respectiva formula el Acta de Inmovilización y da cuenta de la misma a la División de Programación de IFGRA.

Régimen de tránsito aduanero

35. En el régimen de tránsito aduanero, dentro del territorio aduanero o con destino al exterior, la División de Programación de IFGRA vía correo electrónico comunica la suspensión del levante a la intendencia de aduana de ingreso o a la intendencia de aduana del interior o salida, terminal de almacenamiento o punto de llegada, hasta antes de la conclusión del régimen o autorización de la salida de la mercancía.

Del levante de la suspensión

36. Transcurrido el plazo a que se refiere el numeral 26 sin que el solicitante haya comunicado a la intendencia de aduana de despacho o la IFGRA la interposición de la acción por infracción o denuncia respectiva ante la autoridad competente o si dentro de este período o de su prórroga la autoridad competente no dictase una medida cautelar destinada a la retención de la mercancía, el área de despacho levanta la suspensión con el desmarcado de la DUA o mediante comunicación vía electrónica al terminal de almacenamiento o punto de llegada y al despachador de aduana del importador, exportador, consignador o consignatario, y se continúa con el levante de la mercancía, dando cuenta a la IFGRA.

37. Cuando la autoridad competente haya determinado que la mercancía no es pirata, falsificada o confusamente similar, el área de despacho levanta la suspensión con el desmarcado de la DUA o series de la DUA o mediante comunicación vía electrónica al terminal de almacenamiento o punto de llegada y al despachador de aduana del importador, exportador, consignador o consignatario, dando cuenta a la IFGRA.

C. GARANTÍA**Carta Fianza Bancaria o Caución Juratoria**

38. La administración aduanera aceptará la constitución de carta fianza bancaria y caución juratoria.

39. Las garantías deben ser solidaria, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización inmediata y sin beneficio de excusión; asimismo, consignar el nombre del beneficiario (importador, exportador, dueño, consignante o consignatario), indicando como motivo la aplicación de Medidas en Frontera – numeral 7.1 del Art. 7° del Decreto Legislativo N° 1092, el monto garantizable y deben tener un plazo de vigencia no menor a treinta (30) días calendario.

40. La garantía debe constituirse por una suma no menor al veinte por ciento (20%) del valor FOB de la mercancía sobre la cual se solicita la suspensión. En el caso de mercancía perecible, la garantía se constituirá por el cien por ciento (100%) del valor FOB de la misma.

41. No se exige la presentación de garantía en caso el solicitante haya constituido garantía al interponer la acción por infracción o denuncia respectiva ante la autoridad competente. Para lo cual el solicitante acreditará este hecho, adjuntando copia simple de la garantía a la Solicitud de Suspensión de Levante.

42. La caución juratoria sólo será aceptada a entidades del sector público así como, a las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Nacionales – ONGD-PERU e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDAS, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

43. El personal designado de la División de Control de Recaudación de IFGRA verifica el cumplimiento de las formalidades establecidas para las garantías, y de ser conforme reporta el resultado de su evaluación a la División de Programación de IFGRA para la aplicación del numeral 21.

44. Con la conformidad de la Solicitud de Suspensión del Levante por la División de Programación de IFGRA, la División de Control de Recaudación de IFGRA procede al registro de la garantía en el Módulo de Garantías.

45. La entrega de la garantía al beneficiario está determinada por la ocurrencia de uno de los supuestos señalados en los numerales 26 o 27 y se formaliza con la notificación al beneficiario a fin de que se apersona a recabar la misma, a cuyo efecto la División de Control de Recaudación de IFGRA registra en el Módulo de Garantías – Medidas en Frontera la fecha de entrega al beneficiario.

VII. FLUJOGRAMAS

El Peruano
DIARIO OFICIAL

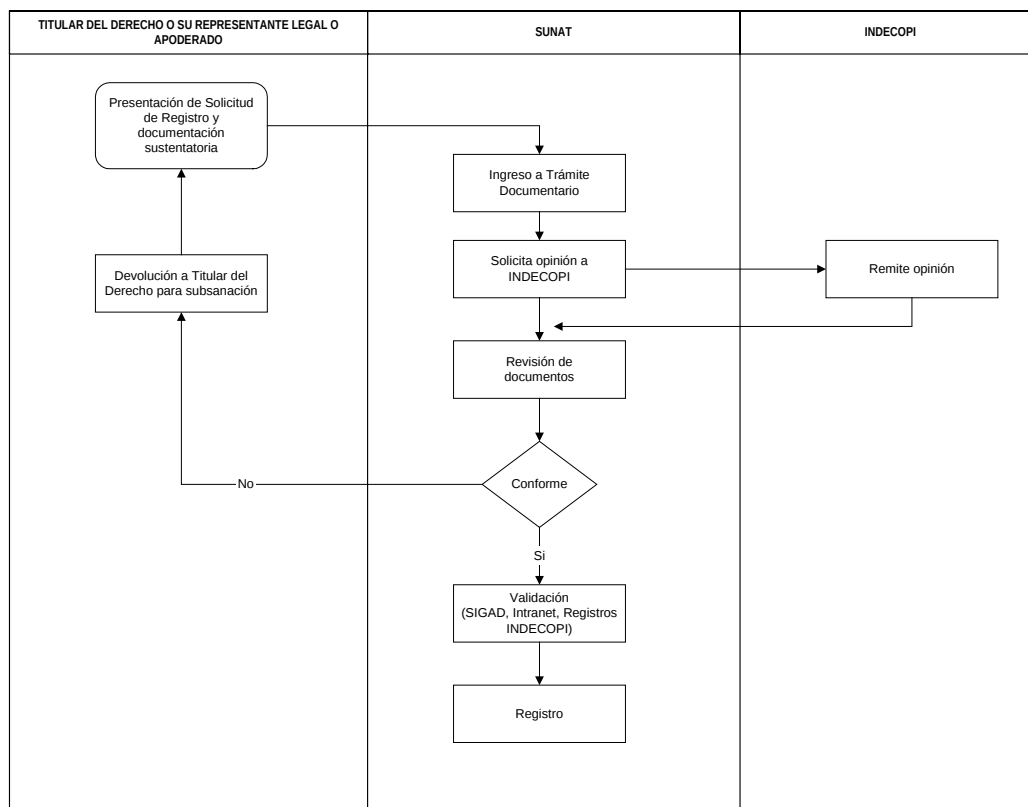
**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. **normaslegales@editoraperu.com.pe**

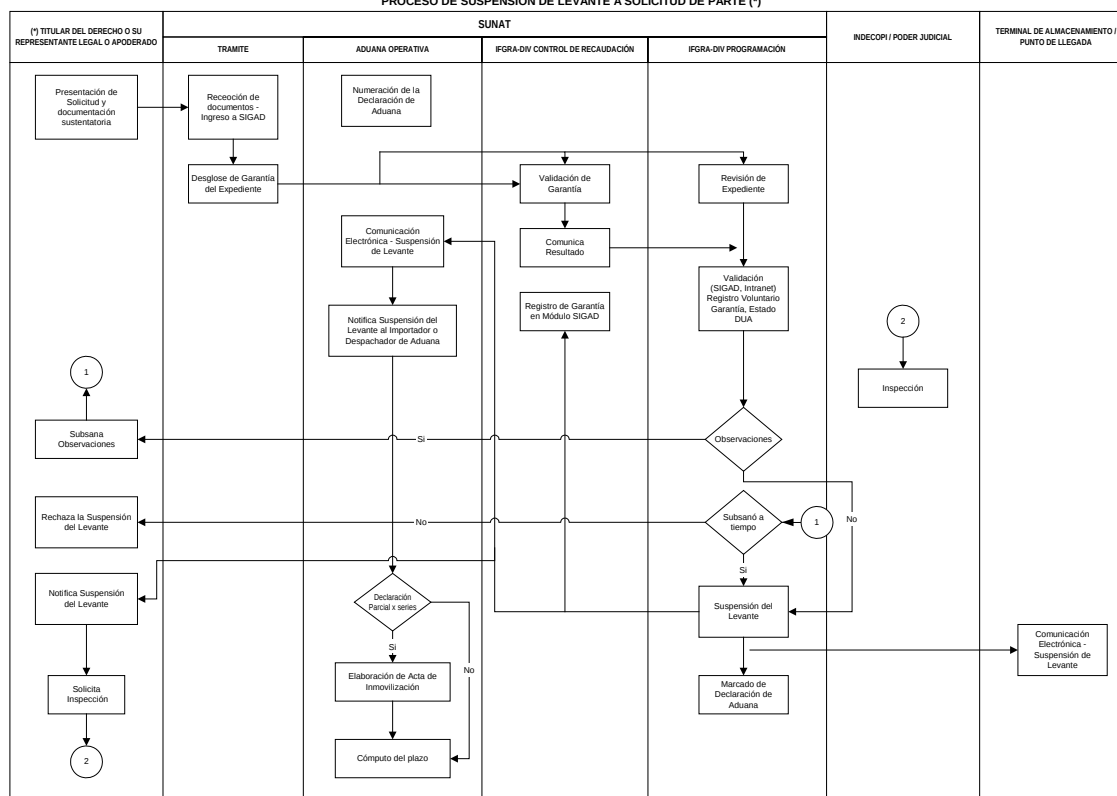
LA DIRECCIÓN



PROCESO DE REGISTRO VOLUNTARIO



PROCESO DE SUSPENSIÓN DE LEVANTE A SOLICITUD DE PARTE (*)



VIII. REGISTROS

- Declaraciones Únicas de Aduana o Declaraciones Simplificadas con aplicación de Medidas en Frontera.
- Relación de Titulares de derechos de autor, derechos conexos o derechos de marca, registrados.
- Relación de expedientes de solicitudes de suspensión.

ANEXO

1. Solicitud de Suspensión de Levante.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LEVANTE		
Nº de Registro Voluntario :		
 Datos de la Persona Natural o Jurídica que solicita la Suspensión de Levante		
Nombre o Razón Social: RUC / DNI:		
Nombres y Apellidos del titular del Derecho, Representante o Apoderado : RUC / DNI: Cargo :		
Dirección (Calle, No., Urb.):		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Teléfono:	Fax:	Correo Electrónico :
 Identificación del derecho presuntamente infringido		
Nº de Certificado :		
 Descripción de las mercancías supuestamente piratas o falsificadas objeto de la solicitud : (así como cualquier otra información que razonablemente sea de su conocimiento y que permita a la Administración Aduanera su identificación y ubicación)		
 Desea participar en la Inspección ? SI NO		
 Información asociada al despacho		
 DUA		
 Datos del Importador, exportador o consignatario		
 Información adicional: (consignar únicamente información que se estime pertinente e importante)		
FIRMA		

Nota:

Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Copia del poder o documento que acredite la calidad con que se actúa, de ser el caso
- Documento en el que conste la fianza o garantía equivalente, de ser el caso



ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 019-2009-OS/CD

Mediante Oficio N° 0125-2009-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERGMIN N° 019-2009-OS/CD, publicada en nuestra edición del día 28 de enero de 2009.

- En el Artículo 1°

DICE:

b) (...) horarios considerados. (...)

En caso la energía despachada sea insuficiente para cubrir la energía de la demanda de sus contratos y de los retiros (...)

(...)

PB = Precio en Barra establecido por OSINERGMIN en la barra de inyección

E_i^q = Magnitud de la Energía inyectada por la unidad "i" en el período "q", que se determinó de acuerdo al numeral 6.1 del presente informe.

CM_{g,i,q} = Costo marginal en la barra de inyección "i" en el período "q"

DEBE DECIR:

b) (...) horarios considerados hasta cubrir sus retiros sin contrato. (...)

En caso la energía despachada sea insuficiente para cubrir la energía de los retiros (...)

(...)

PB = Precio en Barra establecido por OSINERGMIN en la barra de RETIROS sin contrato

E_qⁱ = Magnitud de la Energía asignada a la unidad "i" en el período "q", que se determinó de acuerdo al numeral 6.1 del presente informe.

CM_{g,i,q} = Costo marginal en la barra de retiros sin contrato en el período "q"

309225-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban Presupuesto Analítico de Personal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil correspondiente al año 2009

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 007-2009-ANSC-GG

Lima, 30 de enero de 2009

Vistos, el Informe N° 001-2009/ANSC-OAF-RRHH, validado por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 004-2009-ANSC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Memorando N° 002-2009-ANSC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM publicado el 31 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Suprema N° 236-2008-PCM del 8 de octubre de 2008, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, mediante la Ley N° 29289 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público, correspondiente al año fiscal 2009;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 007-2008-ANSC-GG se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2009 del Pliego 023 Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, de conformidad con el numeral 6.8 del artículo 6° de la Directiva N° 001-82-INAP-DNP, Directiva para la formulación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP de fecha 08 de febrero de 1982, el Presupuesto Analítico de Personal es aprobado por el Titular del Pliego Presupuestal o por el funcionario a quien se delegue en forma expresa esta competencia;

Que el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1023, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM establece que el Gerente General ejerce la titularidad del Pliego;

Con la visación de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 y el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal – PAP – de la Autoridad Nacional del Servicio Civil correspondiente al año 2009, el mismo que se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, sin perjuicio que la misma y sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARCELO CEDAMANOS RODRIGUEZ
Gerente General
Autoridad Nacional del Servicio Civil

309265-1

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Exoneran de proceso de selección la contratación de SIMA PERU S.A. para la realización de servicio de diqueo del Buque Científico de Investigación "José Olaya Balandra"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° DE-031-2009

Callao, 27 de enero de 2009

VISTOS:

- a) Memorándum N° DOA-058-2009 (20.01.09)
- b) Memorándum N° DOA-076-2009 (23.01.09)
- c) Memorándum N° 844-2008-Flota (10.12.08)
- d) Informe N° ULel-063-2009 (23.01.09)
- e) Memorándum N° OPP-026-2009 (23.01.09)
- f) Memorándum N° OAJ-DOA-030-2009 (26.01.09)

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, estudia el ambiente y la biodiversidad marina, realiza investigaciones científicas de los recursos del mar y las aguas continentales, investigaciones oceanográficas, limnológicas y de la calidad del ambiente acuático, promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica entre otras actividades, utilizando para ello el Buque Científico de Investigación de su propiedad "José Olaya Balandra";

Que, de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Unidad de Flota nuestro B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA", construido en el año 1998 en los Astilleros de Mitsubishi Heavy Industries Ltda. de Shimonoseki, Japón, tiene Clase +100 A1 y +LMC otorgada por la compañía Clasificadora Lloyd's Register of Shipping, clasificación que se encuentra vigente a la fecha y su diqueo programado para el mes de enero del año 2009, lo mismo que debe ser acreditado ante la Clasificadora que se indica;

Que es necesario efectuar el diqueo, toda vez que se ha observado durante una inspección submarina ejecutada, que se han perdido los ánodos de protección catódica; por lo que el indicado Buque de Investigación Científica, se encuentra vulnerable a la corrosión del casco, en la parte sumergida;

Que de acuerdo a sus características técnicas el referido Buque, cuenta con equipos sensores electrónicos de Investigación Científica, muy sensibles y de alto valor económico ubicados en el casco (obra viva) y por ello, se requiere que por seguridad la varada y desvarada, se efectúen preferentemente en dique seco o flotante que otorgan la garantía y seguridades del caso. Evitando con ello que se ocasionen daños en los sensores;

Que habiéndose llevado a cabo el estudio de mercado correspondiente, entre las empresas que pueden brindar el servicio requerido, se ha determinado que Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A., es el único proveedor en el mercado, que cumple nuestro requerimiento y que se encuentra certificado con las Normas ISO-9002 para Diqueos y Reparaciones Navales, brindando las garantías y seguridad requeridas para el diqueo de un buque de las características especiales como las del B.I.C. "JOSE OLAYA BALANDRA", por lo que la Unidad de Flota, recomienda se encargue a dicha empresa ejecutar el servicio requerido por la entidad, ya que cumple con los requerimientos de seguridad y capacidad exigidas para el caso;

Que Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A., ha remitido el Presupuesto N° JOCP-2009-007 del 13.01.09, el mismo que indica que costo del servicio asciende a la suma de S/. 281,999.99 (Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y nueve y 99/100 Nuevos Soles) y será efectuado en el plazo de 15 días calendario;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión, mediante Memorándum N° OPP-026-2009, ha señalado que existe disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio Año 2009 por el monto indicado en el párrafo precedente, en la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios";

Que el requerimiento ha sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del IMARPE – 2009, aprobado mediante Resolución Directoral N° DE-010-2009 del 19.01.09;

Que el Informe Técnico emitido por el área usuaria, la Unidad de Flota, justifica técnicamente la necesidad de contratar a Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A., el servicio que requiere el IMARPE, por ser el único proveedor en el mercado nacional que cuenta con la capacidad técnica especializada para prestarlo, lo mismo que no puede ser satisfecho por otras empresas, sino por el que ostenta el privilegio como es Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A., por lo que carece de objeto, convocar a un proceso de selección, dado que al hacerlo, no existiría en el mercado ningún otro proveedor que cuente con la capacidad técnica y experiencia que se requiere para brindarnos el servicio que se requiere, condición que de acuerdo al Informe Técnico, únicamente

cumple Servicios Industriales de la Marina S.A. – SIMA PERÚ S.A.;

Que, el Informe Legal N° OAJ-DOA-030-2009, indica que resulta de necesidad exonerar del proceso de selección la contratación del servicio de diqueo del B.I.C. José Olaya Balandra, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S.N° 083-2004-PCM, que señala que están exonerados de procesos de selección inciso e) Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y existe proveedor único;

Que, el Artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 084-2004-PCM, señala que se requiere obligatoriamente un Informe técnico-legal previo a la emisión de la resolución o acuerdo que aprueba la exoneración de los procesos de selección, que contenga la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración;

Con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, para la contratación del Servicio Industrial de la Marina S.A.-SIMA PERÚ S.A., para la realización del servicio de diqueo, del Buque Científico de Investigación "JOSE OLAYA BALANDRA"; por el valor referencial ascendente a S/. 281,999.99 (Doscientos Ochenta y Un Mil Novecientos Noventa y nueve y 99/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, conforme al Anexo (Presupuesto JOCP-2009-007) que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Designar como órgano encargado de realizar la contratación exonerada materia de la presente a la Unidad de Logística e Infraestructura.

Artículo 3°.- La contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución Directoral se regulará por las disposiciones del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D. S. N° 083-2004-PCM, Reglamento aprobado por D.S.N° 084-2004-PCM y sus modificatorias.

Artículo 4°.- La presente contratación se financiará a través de la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios".

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión, así como se remitir copia de la misma a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, en el plazo de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA
Director Ejecutivo

309150-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban Norma Técnica Peruana de
Lámparas Fluorescentes compactas
integradas para servicios generales de
iluminación**

**RESOLUCIÓN
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN Y DE
FISCALIZACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES
NO ARANCELARIAS
N° 001-2009/CNB-INDECOPI**

Lima, 7 de enero de 2009



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4° al 11° de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización;

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó el siguiente Comité Técnico de Normalización: Uso Racional de Energía y Eficiencia Energética, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, el Comité Técnico de Normalización citado, presentó el siguiente Proyecto de Norma Técnica Peruana (PNTP) en la fecha indicada:

Uso Racional de Energía y Eficiencia Energética, 1 PNTP, el 14 de noviembre de 2008

El Proyecto de Norma Técnica Peruana fue elaborado de acuerdo al Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas mediante el Sistema de Adopción y sometido a Discusión Pública por un período de 30 días contados a partir del 04 de diciembre de 2008;

Que, no habiéndose recibido observaciones al Proyecto de Norma Técnica Peruana, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Norma Técnica Peruana;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros, reunidos en su sesión de fecha 07 de enero de 2009.

RESUELVE:

APROBAR como Norma Técnica Peruana, la siguiente:

NTP-IEC 60969:2009	LÁMPARAS FLUORESCENTES COMPACTAS INTEGRADAS PARA SERVICIOS GENERALES DE ILUMINACIÓN. Requisitos de funcionamiento. 1ª Edición
--------------------	---

Con la intervención de los señores miembros Augusto Ruiloba Rossel, Fabián Novak Talavera y Antonio Blanco Blasco.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL
Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias

308386-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Designan a vocal y a integrante de Gabinete Técnico de Asesores para participar en evento que se realizará en Puerto Rico

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 029-2009-CE-PJ

Lima, 28 de enero de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 763-2009-SG-PJ, cursado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, y la comunicación cursada por la Directora de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite a este Órgano de Gobierno la Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 048-2009-P-PJ, mediante la cual se designa al doctor Aldo Martín Figueroa Navarro, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, como Coordinador del Poder Judicial ante la XV Cumbre Judicial Iberoamericana;

Segundo: Asimismo, el señor Jorge Carrera Doménech, a nombre de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que como parte de las actividades del cronograma ordinario relacionado con la organización de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos y Coordinación con "Hijos de Cumbre", del 05 al 07 de febrero del año en curso en la ciudad de San Juan, capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

Tercero: Que, el propósito del referido evento es lograr el desarrollo de mecanismos y de una metodología de seguimiento y evaluación continuados que permitan precisar mejor los resultados de las Cumbres, partiendo de la necesidad de contar con un grupo estable de expertos dedicados a la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades relacionadas, tanto como al análisis por objetivos y resultados de estas reuniones. Todo ello, en aras, a su vez, de preparar el camino para que la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, y las que se desarrollen posteriormente, alcancen de la mejor manera los objetivos que se vayan planteando dentro de un marco cada vez más especializado de cooperación judicial a nivel iberoamericano; para lo cual se ha previsto entre otros aspectos, trabajar en la consecución de un manual de evaluación de resultados por objetivos y de un manual de coordinación;

Cuarto: Que, siendo así, y dada la trascendencia de los temas a tratar en el referido certamen, resulta conveniente la participación del doctor Aldo Martín Figueroa Navarro, en su calidad de Coordinador del Poder Judicial de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, y de la doctora Liliana Núñez Ramírez, Integrante del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República; correspondiendo al Poder Judicial asumir los gastos no cubiertos por la entidad organizadora, considerando el itinerario de viaje;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 241°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Aldo Martín Figueroa Navarro, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lima y Coordinador del Poder Judicial ante la XV Cumbre Judicial Iberoamericana, y a la doctora Liliana Núñez

Ramírez, Integrante del Gabinete Técnico de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participen en la Reunión del Grupo de Trabajo de Seguimiento de Proyectos y Coordinación con "Hijos de Cumbre", organizado por la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, capital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; concediéndoseles licencia con goce de haber del 04 al 07 de febrero del año en curso.

Los participantes deberán presentar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informe documentado sobre el desarrollo del evento en un plazo de 15 días posteriores a su conclusión.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, assiscard, impuestos aéreos, viáticos y traslados, estarán a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Doctor Aldo Martín Figueroa Navarro:

Pasaje Aéreo	US\$	875.63
Assiscard	US\$	59.00
Impuesto Aéreo	US\$	60.50
Viáticos	US\$	150.00
Gastos de traslado	US\$	50.00

Doctora Liliana Núñez Ramírez:

Pasaje Aéreo	US\$	875.63
Assiscard	US\$	59.00
Impuesto Aéreo	US\$	60.50
Viáticos	US\$	600.00
Gastos de traslado	US\$	200.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, a la Gerencia General del Poder Judicial, y a las personas designadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

309280-1

Imponen medida disciplinaria de destitución a servidor por su actuación como Secretario del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo

INVESTIGACIÓN ODICMA
N° 251-2007-LAMBAYEQUE

Lima, treinta de enero de dos mil ocho.-

VISTO: El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos cincuenta y uno guión dos mil siete guión Lambayeque seguida contra el servidor Manuel Gilberto Romero Balcázar, por su actuación como Secretario del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque; por los fundamentos pertinentes de la resolución expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ciento ochenta a ciento ochenta y cuatro; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante resolución de fojas setenta a setentidós, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, dispuso abrir investigación contra los servidores Víctor Manuel Cercado Saenz y Manuel Gilberto Romero Balcázar por sus actuaciones como Secretarios del Séptimo y Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo, respectivamente, por los cargos de incumplimiento de deberes, infracción de prohibiciones y cobros indebidos, respecto de lo acontecido en el Expediente número dos mil quinientos treinta y siete guión dos mil tres seguido contra Juan Carlos Ruiz Mendoza por el

delito Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud - Homicidio Culposo, en agravio de Juana Custodio Tume y otro; **Segundo:** Que, concluida la investigación la Jefatura del mencionado Órgano Distrital de Control mediante resolución número nueve de fecha diecinueve de julio de dos mil siete, propone a la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura se imponga la medida disciplinaria de Suspensión por treinta días en el ejercicio de sus labores y sin goce de remuneraciones al servidor Manuel Gilberto Romero Balcázar, e impone la medida disciplinaria de Multa ascendente al diez por ciento de sus haberes mensuales a don Víctor Manuel Cercado Saenz; la misma que ha quedado consentida por resolución número once de fecha dos de agosto del referido año; extremo que no es materia de pronunciamiento en la presente resolución; **Tercero:** Que, no obstante lo dispuesto por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura, el Órgano Supremo de Control teniendo en cuenta la grave conducta disfuncional incurrida por el servidor Manuel Gilberto Balcázar propone a este Órgano de Gobierno sea sancionado con la máxima sanción disciplinaria, a quien se le atribuye los siguientes cargos: a) Haber solicitado copias de la sentencia recaída en el Expediente número dos mil quinientos treinta y siete guión dos mil tres que se tramitaba ante el Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo; hecho que ameritó una sumaria investigación por parte de la magistrada de dicha judicatura, quien al tomar conocimiento de tales hechos irregulares, levantó un acta con el dicho de la Asistente de Juez Sara Saldaña Campos, la que se había informado por la propia esposa del sentenciado en el proceso antes mencionado que le estaban cobrando la suma de cien nuevos soles para poder obtener una copia de dicha resolución; **Cuarto:** Que, en autos obran las declaraciones del Especialista Legal del Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo Víctor Cercado Saenz y de la Asistente Judicial Rosario Boggie Silva, quienes sostienen que el servidor investigado Romero Balcázar les solicitó una copia de la sentencia del aludido proceso penal y su respectiva resolución que la declaraba consentida, sin existir mandato expreso para ello; ante lo cual accedieron a entregarle en razón al grado de amistad que existe con éste; **Quinto:** El investigado Manuel Gilberto Romero Balcázar al rendir su declaración primigenia ante el despacho de la Juez del Séptimo Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo, reconoce que en efecto solicitó a sus compañeros Cercado Saenz y Boggie Silva copia de la sentencia, que lo hizo por que conocía a la esposa del sentenciado Cueva Castrejón a quien había conocido como consecuencia del trámite del indicado proceso, el mismo que inicialmente se tramitó ante su Secretaría; sostiene, además que en ningún momento solicitó dinero por dicha expedición de copias y que la señora sin que se lo pidiera, el día que le entregó las copias le dio diez nuevos soles; **Sexto:** Que, la conducta disfuncional incurrida por don Manuel Gilberto Romero Balcázar resulta grave, pues no es relevante el monto de dinero indebidamente recibido, sino el acto de recibirlo por parte de un litigante y/o abogado por el trámite de un proceso judicial, quebrantando la prohibición establecido en el artículo cuarentitres, inciso q), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, concordado con el artículo ciento noventa y seis, inciso dos, del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; resultando de aplicación lo previsto en el artículo doscientos onde de la mencionada ley orgánica; **Séptimo:** Que, de otro lado, habiéndose incurrido en presunto ilícito penal al haber recibido el servidor investigado dinero de un justiciable, este hecho debe comunicarse al Ministerio Público para los fines de su competencia; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Javier Román Santisteban, quien se ha excusado de asistir, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz por encontrarse de licencia, por unanimidad, **RESUELVE: Primero:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Manuel Gilberto Romero Balcázar, por su actuación como Secretario del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque. **Segundo:** Remitir fotocopia de los presentes actuados al Ministerio Público, para que proceda conforme a sus atribuciones, al haberse incurrido en presunto ilícito penal. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TAVARA CORDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

WALTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NUÑEZ

309280-2



CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen Rol de Turnos de Salas Penales para Procesos con Reos Libres y con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año Judicial 2009

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 059-2009-CED-CSJLI/PJ

Lima, 28 de enero de 2009

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 03-2008-CED-CSJLI/PJ, de fecha 11 de enero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos libres en el presente año Judicial (2009), para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha sub especialidad y Mixtos, según sea el caso, en aplicación del Art.88 del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la 5 Sala Penal le correspondió asumir turno en diciembre del 2008, culminando por ello el rol establecido para dicho año, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año Judicial 2009, conforme se detalla a continuación:

6º Sala Penal	Mes de enero
1º Sala Penal	Mes de febrero
2º Sala Penal	Mes de marzo
3º Sala Penal	Mes de abril
4º Sala Penal	Mes de mayo
5º Sala Penal	Mes de junio
6º Sala Penal	Mes de julio
1º Sala Penal	Mes de agosto
2º Sala Penal	Mes de setiembre
3º Sala Penal	Mes de octubre
4º Sala Penal	Mes de noviembre
5º Sala Penal	Mes de diciembre

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos Libres, Oficina de Administración Distrital, Administración de los órganos jurisdiccionales mencionados, Mesa de Partes Única de Juzgados con Reos Libres, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

LUCIANO CUEVA CHAUCA

SALVADOR PECEROS PÉREZ

309262-1

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 060-2009-CED-CSJLI/PJ

Lima, 28 de enero de 2009

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 04-2008-CED-CSJLI/PJ, de fecha 11 de enero del año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel en el presente año Judicial (2009), para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha sub especialidad y Mixtos, según sea el caso, en aplicación del Art.88 del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la 1 Sala Penal le correspondió asumir turno en diciembre del 2008, culminando por ello el rol establecido para dicho año, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año Judicial 2009, conforme se detalla a continuación:

2º Sala Penal	Mes de enero
3º Sala Penal	Mes de febrero
4º Sala Penal	Mes de marzo
1º Sala Penal	Mes de abril
2º Sala Penal	Mes de mayo
3º Sala Penal	Mes de junio
4º Sala Penal	Mes de julio
1º Sala Penal	Mes de agosto
2º Sala Penal	Mes de setiembre
3º Sala Penal	Mes de octubre
4º Sala Penal	Mes de noviembre
1º Sala Penal	Mes de diciembre

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales con Reos en Cárcel, Oficina de Administración Distrital, Administración de los órganos jurisdiccionales mencionados, Mesa de Partes Única de Juzgados con Reos Libres, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

LUCIANO CUEVA CHAUCA

SALVADOR PECEROS PÉREZ

309264-1

Establecen Rol de Turno de Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
Consejo Ejecutivo Distrital

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 061-2009-CED-CSJLI/PJ

Lima, 28 de enero de 2009

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 02-2008-CED-CSJLI/PJ, de fecha 11 de enero del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital fijar los turnos de las Salas y Juzgados, así como las horas del Despacho Judicial.

Segundo.- Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales Especiales en el presente año Judicial (2009), para efectos de establecer, por prevención, la competencia de dichos órganos jurisdiccionales con relación a las causas tramitadas en los Juzgados Penales de dicha sub especialidad, en aplicación del Art.88 del Código de Procedimientos Penales; debiendo tener en cuenta para su elaboración, que a la 5 Sala Penal le correspondió asumir turno en diciembre del 2008, culminando por ello el rol establecido para dicho año, de conformidad con la resolución administrativa de vista.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 292-2008-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre del año 2008, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reubicó y convirtió la Sexta Sala Penal Especial en la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; asimismo dispuso en su artículo tercero que la carga procesal del Órgano Jurisdiccional convertido, deberá ser redistribuida en forma aleatoria y equitativa entre las demás salas de su especialidad, a partir del primer día útil del mes de febrero del año 2009; fecha en la cual se suspende el ingreso de nuevas causas a dichas dependencias.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones y en sesión ordinaria, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL DE TURNO de las Salas Penales Especiales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año Judicial 2008, conforme se detalla a continuación:

6° Sala Penal	Mes de enero
1° Sala Penal	Mes de febrero
2° Sala Penal	Mes de marzo
3° Sala Penal	Mes de abril
4° Sala Penal	Mes de mayo
5° Sala Penal	Mes de junio
1° Sala Penal	Mes de julio
2° Sala Penal	Mes de agosto
3° Sala Penal	Mes de setiembre
4° Sala Penal	Mes de octubre
5° Sala Penal	Mes de noviembre
1° Sala Penal	Mes de diciembre

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Salas y Juzgados Penales Especiales, Oficina de Administración Distrital, Administración de los órganos jurisdiccionales mencionados, Área de Desarrollo de la Presidencia, Oficina de Protocolo y Oficina de Prensa, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

LUCIANO CUEVA CHAUCA

SALVADOR PECEROS PÉREZ

309261-1

Establecen plazo para la presentación de solicitudes de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura del año 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 68-2009-P-CSJHA-PJ

Huacho, veintiséis de enero del dos mil nueve.

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

EL Oficio N° 194-2009-OA-CSJHA/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 057-2008-CE-PJ, disponiendo comprender dentro de la estructura de las Cortes Superiores como unidad orgánica, en el rubro 14 el procedimiento de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el mismo que debe realizarse anualmente.

Que, por Resolución Jefatural N° 009-2009-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de enero del 2009, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos nombró martilleros públicos a nivel nacional, quedando pendiente a la fecha emitirse la Resolución Jefatural que disponga la habilitación anual de los martilleros públicos a nivel nacional a fin que sigan ejerciendo sus funciones.

Que con el documento del visto, el Administrador de la Corte solicita se expida la resolución administrativa estableciendo el plazo para la presentación de solicitudes de inscripción y reinscripción de martilleros públicos en la Corte Superior de Justicia de Huaura, para efectos de su incorporación de ser el caso en la nómina del año judicial 2009, por lo que mediante la presente se procede a su atención.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3 y 9 artículo 90° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer que las solicitudes de inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Huaura correspondiente al Año Judicial 2009 se efectúe del 02 de febrero al 20 de marzo del año en curso.

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial El Peruano, los diarios de mayor circulación del Distrito Judicial y en la página web del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: Poner la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR RAÚL MOSQUEIRA NEIRA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
Poder Judicial

308155-1



Reconforman la Sala Civil de vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 097-2009-P-CSJL/PJ**

Lima, 03 de febrero del 2009

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 095-2009-P-CSJL/PJ, de fecha 02 de febrero del año en curso, se dispuso la conformación de las Salas Familia y Contencioso Administrativa sólo por el período de vacaciones de presente año judicial.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, la presidencia considera adecuado reconformar la Sala Civil de vacaciones, no existiendo motivación distinta que la de mejorar el servicio de justicia en el Distrito Judicial de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando las medidas administrativas internas para el mejor funcionamiento del despacho administrativo.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR la Sala Civil de vacaciones, quedando conformada del siguiente modo:

SALA CIVIL DE VACACIONES:

DR. RAFAEL EDUARDO JAEGER REQUEJO	Presidente
DRA. ZOILA ALICIA TÁVARA MARTÍNEZ	(T)
DRA. CARMEN BARRERA UTANO	(P)

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

309255-1

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de Comercio el cierre de agencia especial ubicada en el distrito de San Borja, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 483-2009

Lima, 29 de enero de 2009

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Comercio para que se autorice el cierre de la agencia especial ubicada dentro de las instalaciones de la Municipalidad de San Borja, en la Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Evaluación Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Comercio para que se autorice el cierre de la agencia especial ubicada dentro de las instalaciones de la Municipalidad de San Borja, en la Av. Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y
Microfinanzas

308834-1

UNIVERSIDADES

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2009-I de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNMSM

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 00419-R-09**

Lima, 29 de enero del 2009

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00354-FCA-09 de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre exoneración del Proceso de Selección para la contratación del servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2009-I.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00146-R-09 del 19 de enero de 2009, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el ejercicio presupuestal 2009, el cual incluye el Proceso de Selección para la contratación de los servicios de publicidad del Proceso de Admisión 2009-I de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que con Oficio N° 067-D-FCA-2009, la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la exoneración del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación del servicio de publicidad para el Proceso de Admisión 2009-I de la Unidad de Postgrado de la citada Facultad;

Que el servicio de publicidad a contratar cuenta con un plan sustentado y elaborado en base a un estudio de mercado sustentado en la necesidad de contratar los

servicios de publicidad para medio escrito, por su llegada y especialización dentro de los niveles socioeconómicos de donde procede la población objetivo del Proceso de Admisión 2009-I;

Que mediante Informe N° 002-OGE-OA-2009, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento emite opinión técnica favorable, indicando que debe invocarse como causal de exoneración la contratación por servicios personalísimos en base al estudio efectuado que sustenta la contratación fundamentalmente en la investigación de mercados cuantitativa y analítica dentro de los sectores con población objetivo, por lo que se cumple con la causal acotada, para lograr una mayor publicidad y difundir el Proceso de Admisión 2009-I, cuyo valor referencial de exoneración asciende a S/. 35,355.17 nuevos soles;

Que según Oficio N° 0109-R-OGAL-2009, la Oficina General de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre la procedencia de la exoneración de conformidad a lo previsto en el inciso f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que establece como causal de exoneración de los procesos de selección a los servicios personalísimos, contemplado en el tercer párrafo del artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que señala que se encuentran expresamente incluidos en esta clasificación los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que cuenta con la Hoja de Requerimiento y Autorización de Gasto suscrito por la Oficina General de Planificación y la Dirección General de Administración;

Que está plenamente justificado la procedencia de la exoneración materia de la presente Resolución y su necesidad acreditada por la inminencia de la campaña de marketing para el proceso de admisión 2009-I; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva concerniente a la contratación

del "Servicio de Publicidad para el Proceso de Admisión 2009-I de la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", con un valor referencial de S/.35,355.17 (Treinta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 17/100 nuevos soles), incluido los impuestos de Ley, por el período comprendido del 01 de febrero al 24 de marzo del 2009, teniéndose como fuente de financiamiento los Recursos Directamente Recaudados por la Universidad.

2°.- Dejar establecido que el tipo y la descripción básica de los servicios de publicidad aludidos en el resolutivo anterior, el tiempo que se refiere contratar cada uno mediante exoneración, así como la identificación de las personas jurídicas que prestarán dichos servicios de publicidad, están incluidos en el anexo que en foja uno (01) forma parte integrante de la presente Resolución Rectoral.

3°.- Determinar que las dependencias encargadas de realizar la contratación exonerada por medio del resolutivo primero de la presente Resolución, son la Unidad de Postgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

4°.- Encargar a la Secretaria General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos la publicación de la presente Resolución Rectoral y su anexo en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de Ley.

5°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, copia de la presente Resolución Rectoral y su anexo con los informes técnico y legal que lo sustentan dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

6°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, a la Secretaria General y a la Facultad de Ciencias Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ
Rector

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse selladas y rubricadas en original por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio que hubiere en las diversas secciones del diario.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel. Si se hubiere utilizado el formato de la Sección Segunda aprobada por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, se presentará en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará en una sola hoja de cálculo, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2009-I SOLICITADO POR LA UNIDAD DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNMSM

EMPRESA: • EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A
PERIODO: FEBRERO - MARZO

Diarios en Lima			FEBRERO																													
			D	L	M	M	J	V	S	S	D	L	M	M	J	V	S	S	D	L	M	M	J	V	S	S	D	L	M	M	J	V
DIARIO	CARACTERÍSTICAS	Pag.																														
COMERCIO	Medidas: 7x3 Color: B/N - Sec. A	cuerpo Principal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28		
		Otras	1																													
COMERCIO	Medidas: 6x2 Color: B/N, Sección C	Educación	Otras																					1								
COMERCIO	1/2 página (13.58 x 24.74 cm.)	Suplemento de Maestrías	9											1																		

Diarios en Lima			MARZO																N° Avisos Total	MONTO TOTAL							
			D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L				M					
DIARIO	CARACTERISTICAS	Pag.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	TOTAL
COMERCIO	Medidas: 7x3 Color: B/N - Sec. A	Prinipal																									1 S/. 14,525.40 S/. 14,525.40
COMERCIO	Medidas: 6x2 Color: B/N, Sección C	Otras															1										3 S/. 4,004.65 S/. 12,013.95
COMERCIO	1/2 página (13.58 x 24.74 cm.)	Suplemento de Maestrías																									1 S/. 8,815.82 S/. 8,815.82

S/. 35,355.17

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO****Aprueban propuesta del Área de
Conservación Regional Comunal Alto
Nanay - Pintuyacu - Chambira****ORDENANZA REGIONAL
N° 030-2008-GRL-CR**

Villa Belén, 14 de diciembre de 2008

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DE LORETO****POR CUANTO:**

El Consejo Regional de la Región Loreto, en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 14 de diciembre de 2008, aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas.

Que, el artículo 1° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el artículo 1° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE se complementa con las Áreas de Conservación Regional Comunal, las cuales se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del SINANPE.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas. Asimismo, el inciso "n" del artículo 35° de la acotada, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales la promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, artículo 10° establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de normar sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, promover el uso sostenible de los recursos forestales y de la biodiversidad. Asimismo, establece como competencias compartidas la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental, así como la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.

Que, el artículo 11° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas indica que los Gobiernos Regionales podrán gestionar, ante el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, la creación de Áreas de Conservación Regional Comunal en su jurisdicción.

Que, el artículo 53° inciso d) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece que es función del Gobierno Regional proponer la creación de Áreas de Conservación Regional Comunal y Local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el artículo 42° de su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1013 la creación de Áreas de Conservación Regional Comunal se realiza mediante Decreto Supremo refrendado por el Consejo de Ministros y el Ministro del Ambiente, y entrará en vigencia al día siguiente de su

publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, la zona propuesta para la creación del Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira, con una superficie de novecientos cincuenta y tres mil un hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (953,001.26 ha) es reconocida por la comunidad científica regional, nacional e internacional por su gran biodiversidad y presencia de especies amenazadas o de importancia comercial para la economía de las comunidades locales.

Que, la zona propuesta tiene como objetivo conservar los recursos naturales y los ecosistemas frágiles de bosques de arena blanca, bosques inundables por aguas negras y bosques de altura de la cuenca alta del Nanay, Pintuyacu y Chambira, garantizando la provisión de servicios ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre que realizan las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles; promoviendo el desarrollo local y regional.

Que, el área propuesta para la creación del Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira es uno de los lugares en donde aún no existen las garantías suficientes para poder disminuir la excesiva presión a los recursos de la biodiversidad, debido a que existe una alta tasa de extractores ilegales, y que a pesar de los grandes esfuerzos de la población local por establecer acuerdos para el uso y cuidado de los recursos naturales, muchas amenazas externas diezman todavía los recursos naturales en la zona hasta el punto de correr el riesgo de desaparecer y generarse así una crisis alimentaria y económica en estas comunidades.

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, aprobada con Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que todo proceso de creación de un Área de Conservación Regional Comunal deberá pasar necesariamente por un cuidadoso proceso de consulta con las poblaciones locales. Durante este proceso se llevaron a cabo sendas reuniones que culminaron con la Asamblea realizada el día 13 de enero de 2008, en la cual las comunidades locales relacionadas con el área dieron su conformidad para la creación de la mencionada área de conservación.

Que, consciente de la importancia de establecer estrategias de conservación sobre la cuenca del Nanay (que incluye sus afluentes Pintuyacu y Chambira), el Gobierno Regional de Loreto ha declarado de interés público regional la protección de las cuencas del Nanay, Mazán y Arabela mediante la aprobación de la Ordenanza Regional N° 014-2008-GRL-CR.

Que, el Gobierno Regional de Loreto ha aprobado la implementación del Programa de Conservación, Gestión y Uso de la Diversidad Biológica de la Región Loreto - PROCREL con Ordenanza Regional N° 009-2006-CR/GRL del 4 de noviembre del 2006, el cual forma parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Loreto y que responde a los objetivos establecidos por la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de Loreto, siendo parte de su implementación, en articulación con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental impulsado por el Ministerio del Ambiente.

Que, la propuesta presentada por las comunidades de los ríos Nanay, Pintuyacu y Chambira responde a los objetivos del PROCREL, así como los establecidos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y que ha sido revisado y modificado de acuerdo a recomendaciones técnicas del equipo técnico del PROCREL, por lo que constituye el sustento técnico de la presente ordenanza regional.

Que, a fin de salvaguardar los intereses regionales de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica en la zona propuesta y dada la situación de vulnerabilidad de los recursos naturales que dicha zona alberga, se emite la presente Ordenanza Regional, con la finalidad de aprobar la propuesta técnica del Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira.

Que, acorde con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL**Artículo Primero.- APROBAR LA PROPUESTA DEL
ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL
ALTO NANAY - PINTUYACU - CHAMBIRA**



Apruébese el expediente técnico de la propuesta de Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira con una superficie de novecientos cincuenta y tres mil un hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (953,001.26 ha) ubicada en la jurisdicción de los distritos de Mazán y Alto Nanay de la provincia de Maynas, y distrito de Tigre de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, delimitada de acuerdo a lo señalado en la memoria descriptiva, mapa detallado y expediente técnico que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- OBJETIVO DE LA PROPUESTA DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL ALTO NANAY - PINTUYACU - CHAMBIRA

La propuesta de Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira tiene como objetivo conservar los recursos naturales y los ecosistemas frágiles de bosques sobre arena blanca, bosques inundables por aguas negras y bosques de altura de la cuenca alta del Nanay, Pintuyacu y Chambira, garantizando la provisión de servicios ambientales y el aprovechamiento sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre que realizan las poblaciones locales bajo prácticas sostenibles, y promoviendo el desarrollo local y regional.

Asimismo, la propuesta tiene los siguientes objetivos específicos:

- Conservar una muestra representativa de la diversidad biológica de la cuenca alta del Nanay, Pintuyacu y Chambira, característica de la ecorregión "Bosques Húmedos del Napo".
- Proteger el hábitat de especies amenazadas, raras y de distribución restringida en la Amazonía peruana, tales como: *Sakesphorus canadensis* "batará de cresta negra", *Heterocercus aurantiivertex* "saltarín de corona naranja", *Nyctiprogne leucopygia latifacies* "chotacabras de cola bandeada", *Crypturellus casiquiare* "perdiz barreteada", *Lophotriccus galeatus* "tirano - pigmeo de casquete", *Myrmotherula cherriei* "hormiguerito de Cherrie", *Cochranella midas*, *Atelopus*, *Trichechus inunguis* "vaca marina" o "manatí", *Pteronura brasiliensis* "lobo de río", *Hyladelphys kalinowskii* "zarigüeya de Kalinowski", *Glironia venusta* "raposa cola peluda", *Caluromyslops irrupta* "zarigüeyita de estola negra", *Callimico goeldii* "supay pichico", *Callicebus torquatus* "tocón negro" y *Pithecia aequatorialis* "huapo ecuatorial".
- Conservar poblaciones "fuente" de especies sometidas a una alta presión de caza y pesca en la cuenca media y baja, y de gran importancia para la economía local, como *Melanosuchus niger* "lagarto negro", *Caiman crocodylus* "lagarto blanco", *Tapius terrestris* "sachavaca", *Panthera onca* "otorongo", *Lagothrix poeppigii* "mono choro", *Crax salvini* "paujil de vientre blanco", *Brycon* spp. "sábalo", *Brachyplatystoma* spp. "zúngaros", *Colossoma macropomun* "gamitana" y *Piaractus brachipomus* "paco".
- Conservar poblaciones relicto de especies de fauna extirpadas en la cuenca baja - media del Nanay y amenazadas bajo categorías en peligro crítico y en peligro según criterios nacionales e internacionales (D.S. 034-AG-2004, Convención sobre el Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres - CITES, Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza - IUCN) tales como *Trichechus inunguis* "manatí", *Pteronura brasiliensis* "lobo de río", y *Ateles belzebuth* "maquisapa".
- Conservar el recurso hídrico, originado en las nacientes de los ríos Nanay, Pintuyacu y Chambira, de forma que asegure la calidad y aprovisionamiento de agua y otros servicios ambientales en beneficio de la población local y de la ciudad de Iquitos, mediante el manejo integral de esta cuenca.
- Proteger y garantizar el mantenimiento de procesos ecológicos importantes, como la migración de grandes bagres ("zúngaros") para el desove, y otros como el fenómeno de crecientes y vaciante, el ciclo del agua, de oxígeno y carbono, y de nutrientes, vitales para la salud de los ecosistemas y el ciclo biológico de numerosas especies.
- Promover el manejo sostenible de las poblaciones de peces de importancia social y comercial, como las especies de consumo *Semaprochilodus* spp. "yaraqui", *Mylossoma* spp. "palometa", *Serrasalmus spilopleura* "paña negra", *Astronotus ocellatus* "acarahuazú", *Rhytiodus microlepis* "lisa negra", *Chilodus punctatus* "chilodus", *Cichla monoculus* "tucunaré", *Brycon* spp. "sábalo" y las especies ornamentales *Potamotrygon falkneri* "raya tigre", *Potamotrygon castexi* "raya otorongo", *Potamotrygon orbignyi* "raya motelo", *Potamotrygonidae* "raya china", *Hyphessobrycon erythrostigma* "bleeding" o "punto rojo", *Carnegiella strigata* "strigata", *Nannostomus trifasciatus* "trifasciatus", *Copella nirofasciata* "auratus", *Heros efasciatus* "severum corbata" o "red net", *Carnegiella myersi* "martae", *Hyphessobrycon serpae*

"tetra roberti", *Otocinclus* spp. "otocinclus", *Thayeria obliqua* "oblicuas", *Hemigrammus pulcher* "pulcher", *Hemigrammus ocellifer* "ocellifer", *Nannostomus mortenthaleri* "tetra rojo" o "red pencil", *Monocirrhus polyacanthus* "pez hoja", *Myelus* spp. "curuhuara" y otros.

- Recuperar, a través de medidas de protección y manejo, los ecosistemas degradados, terrestres y acuáticos, de la cuenca del Nanay, incluyendo las subcuencas del Pintuyacu y el Chambira, así como las poblaciones de fauna y flora silvestre actualmente sobre explotadas.

- Garantizar el aprovisionamiento permanente de recursos naturales renovables, de fauna y flora, para las poblaciones aledañas al ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira, a través de medidas de manejo orientadas especialmente a disminuir la excesiva presión de las actividades de caza, pesca y recolección, y a promover prácticas sostenibles de cosecha.

- Promover la participación ciudadana informada, principalmente en las comunidades locales, en actividades de educación ambiental que contribuyan a la conservación de los recursos naturales y a la gestión del ACR.

- Promover el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales mediante la implementación del plan maestro y de otros documentos de gestión del ACR, y acuerdos entre las comunidades, especialmente acerca de las especies prioritarias para la conservación, promoviendo la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones locales y respetando sus derechos legítimos al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Artículo Tercero.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL

Una vez creada el Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira, el Gobierno Regional de Loreto ejercerá su administración en coordinación con las Municipalidades, poblaciones locales, Comunidades Campesinas y Nativas que habitan el área e instituciones privadas y públicas, quienes participan en la gestión y desarrollo de la misma, a fin de promover el uso sostenible y conservación de sus recursos naturales.

Artículo Cuarto.- GESTIÓN PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL ALTO NANAY - PINTUYACU - CHAMBIRA

El Gobierno Regional de Loreto iniciará a partir de la publicación de la presente Ordenanza Regional, las gestiones necesarias ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNAP a fin de solicitar la creación del ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira.

Artículo Quinto.- CREACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES SOSTENIBLES

El Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales priorizaran proyectos productivos integrales sostenibles en concordancia con los objetivos del ACR Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira y zona de influencia en coordinación con las comunidades locales.

Artículo Sexto.- GASTOS PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL ALTO NANAY - PINTUYACU - CHAMBIRA

Asegúrese la asignación de recursos financieros del presupuesto del Gobierno Regional de Loreto a efectos de que una vez creada el Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira se cubra los gastos necesarios para su gestión a partir del 2010.

Artículo Séptimo.- Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe; así como hacer de conocimiento a las autoridades distritales y provinciales de la Región Loreto.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Local Comunal de la Comunidad Nativa de San Antonio del río Pintuyacu - Chambira, a los catorce días del mes de diciembre de 2008.

SILVIA RUIZ PEÑA

Consejera Delegada del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º Inc. o), 37 inc. a) y 38º de la Ley N° 27867 - Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes N°s. 27902, 28013, 28962, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2007-GRL-CR de fecha 04 de abril de 2007.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVAN E. VÁSQUEZ VALERA
Presidente

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PROPUESTA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL COMUNAL ALTO NANAY - PINTUYACU - CHAMBIRA

Extensión

El Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira tiene una área SIG de Novecientos cincuenta y tres mil un hectáreas con dos mil seiscientos metros cuadrados (953,001.26 ha).

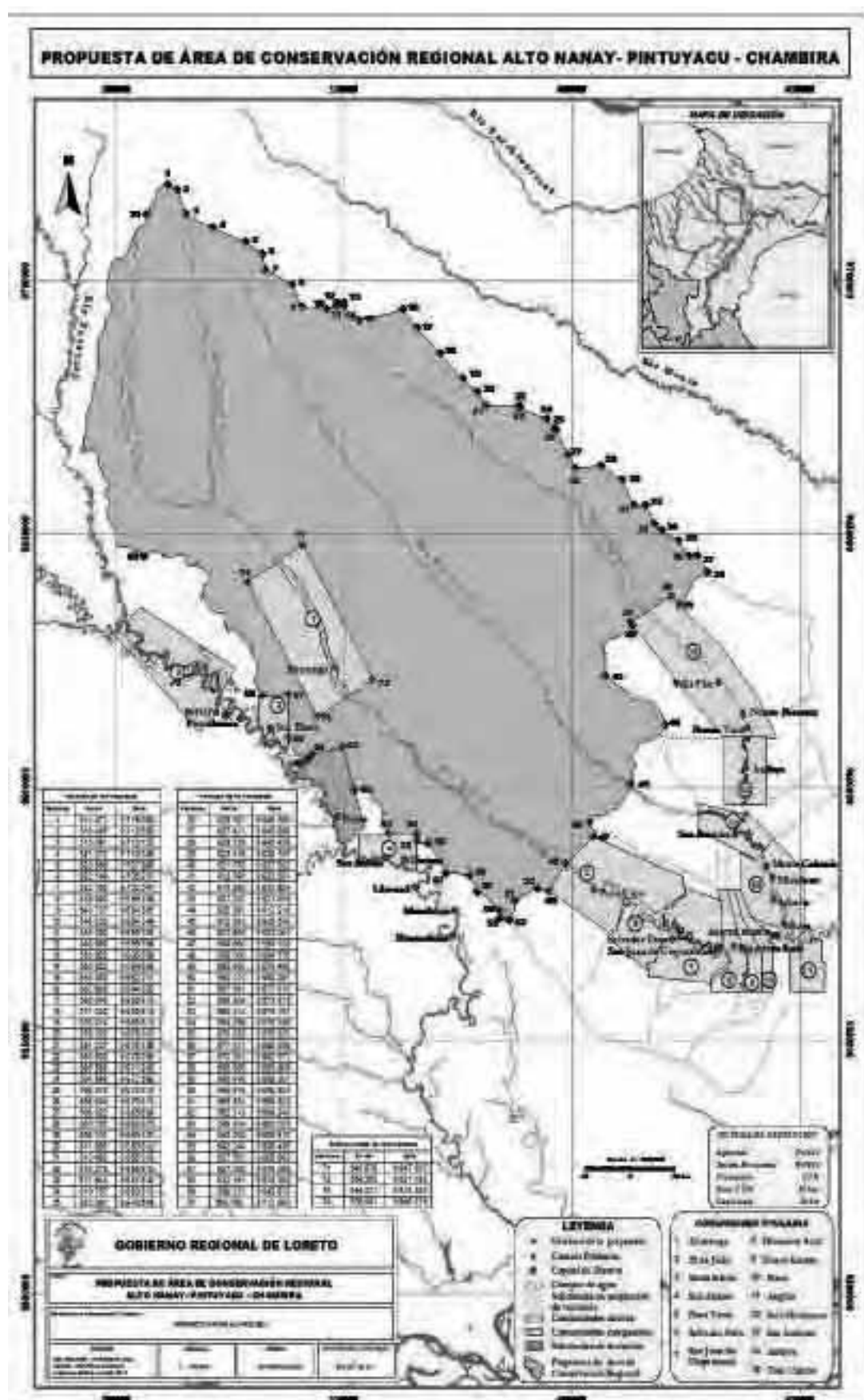
Puntos de identificación de la propuesta del Área de Conservación Regional Comunal Alto Nanay - Pintuyacu - Chambira

Carta Nacional	Punto	X m E	Y m N	Descripción
1965	01	511473	9719080	Punto de Coordenada en un lado de la unidad de aprovechamiento 1188.
1965	02	513497	9717930	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 1188.
1965	03	515261	9713133	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 1188.
1965	04	521373	9710385	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 1188 y N° 1186
1965	05	528560	9707660	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 1186 y N° 230
1965	06	532149	9705317	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 230.
1965	07	532703	9702047	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 230.
1965	08	538560	9699348	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 230 y N° 228
1965	09	540737	9694887	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 228.
1965	10	546223	9694349	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 228.
1965	11	548562	9695036	Vértice N° 03 de la unidad de aprovechamiento 228.
1965	12	548560	9695594	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 135.
1965	13	550023	9695599	Vértice N° 01 de la unidad de aprovechamiento 226.
1965	14	550023	9694894	Vértice N° 07 de la unidad de aprovechamiento 226.
1965	15	553404	9692211	Vértice N° 06 de la unidad de aprovechamiento 226.
2065	16	562969	9694320	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 226.
2065	17	566049	9690613	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 226 y N° 137
2065	18	571032	9685613	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 137 y N° 138
2065	19	576014	9680613	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 138 y N° 196
2065	20	579225	9678015	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 196.
2065	21	581227	9675155	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 196.
2065	22	588560	9675299	Vértice N° 03 de la unidad de aprovechamiento 196.
2065	23	588560	9674843	Vértice N° 06 de la unidad de aprovechamiento 197.
2065	24	594569	9672596	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 197.
2065	25	596216	9670613	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 197.
2065	26	596634	9670613	Vértice N° 01 de la unidad de aprovechamiento 192.
2064	27	599023	9665624	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 192 y N° 191
2064	28	600735	9662873	Vértice N° 06 de la unidad de aprovechamiento 191.
2064	29	606331	9663433	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 191.
2064	30	611006	9660610	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 191 y N° 189
2164	31	613462	9655613	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 189.

Carta Nacional	Punto	X m E	Y m N	Descripción
2164	32	616278	9655613	Vértice N° 01 de la unidad de aprovechamiento 188.
2164	33	617943	9651842	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 188.
2164	34	619757	9650613	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 188 y N° 181
2164	35	623391	9648554	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 181.
2164	36	625701	9645600	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 181.
2164	37	627421	9645608	Vértice N° 01 de la unidad de aprovechamiento 176.
2164	38	629728	9642426	Punto de Coordenada en un lado de la unidad de aprovechamiento 176.
2164	39	623419	9636167	Punto en límites de la comunidad campesina Tres Unidos
2164	40	621778	9637682	Punto en límites de la comunidad campesina Tres Unidos
2164	41	612764	9632554	Punto en límites de la comunidad campesina Tres Unidos
2164	42	613368	9631855	Punto en límites de la comunidad campesina Tres Unidos
2064	43	607234	9621949	Punto en la divisoria de aguas de las quebradas Pintuyacu y Chambira
2163	44	620361	9612218	Punto en la divisoria de aguas de las quebradas Pintuyacu y Chambira
2163	45	612883	9600536	Punto que cruza por el álveo de la quebrada Pintuyacu
2063	46	603668	9593001	Punto en la divisoria de aguas del río Nanay y la quebrada Pintuyacu
2063	47	604660	9590150	Punto que limita con comunidad campesina Puca Urco.
2063	48	598530	9584775	Punto que cruza por el álveo del río Nanay y limita con comunidad campesina Puca Urco.
2063	49	595000	9579460	Punto que limita con comunidad campesina Puca Urco.
2063	50	592414	9580081	Punto en la divisoria de aguas de los ríos Nanay y Tigre
2063	51	587551	9577410	Punto en la divisoria de aguas de los ríos Nanay y Tigre
2063	52	586304	9573817	Vértice N° 03 de la unidad de aprovechamiento 623.
2063	53	584313	9574157	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 623 y N° 621
2063	54	584296	9575539	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 621.
2063	55	579258	9579320	Vértice común entre las unidades de aprovechamiento N° 621 y N° 1135
2063	56	577671	9582606	Vértice N° 06 de la unidad de aprovechamiento 1135.
2063	57	572361	9583077	Vértice N° 05 de la unidad de aprovechamiento 1135.
2063	58	568560	9588905	Vértice N° 04 de la unidad de aprovechamiento 1135.
2063	59	565916	9589301	Punto que limita con comunidad nativa San Andrés.
2063	60	565916	9590803	Punto que limita con comunidad nativa San Andrés
2063	61	559974	9590803	Punto que limita con comunidad nativa San Andrés
1963	62	552313	9599246	Punto en la divisoria de aguas de los ríos Nanay y Tigre
1963	63	549814	9608009	Punto en la divisoria de aguas de los ríos Nanay y Tigre
1963	64	543250	9606410	Punto en la divisoria de aguas de los ríos Nanay y Tigre
1963	65	542244	9605435	Punto en la divisoria de aguas de los ríos Nanay y Tigre
1963	66	537791	9609663	Punto que limita con comunidad nativa Santa Elena
1964	67	537808	9618266	Punto que limita con comunidad nativa Santa Elena
1964	68	532191	9618052	Punto que limita con comunidad nativa Santa Elena
1964	69	506230	9645673	Punto que limita con la Zona Reservada Pucacuro
1864	71	506709	9712960	Punto que limita con la Zona Reservada Pucacuro

Puntos del área de exclusión

Carta nacional	Punto	Coordenada UTM		Descripción
		X m E	Y m N	
1964	71	540 970	9 647 807	Punto que limita con comunidad nativa Alvarenga
1964	72	556 350	9 621 168	Punto que limita con comunidad nativa Alvarenga
2064	73	544 221	9 613 880	Punto que limita con comunidad nativa Alvarenga
1964	74	528 841	9 640 519	Punto que limita con comunidad nativa Alvarenga



**GOBIERNO REGIONAL
DE TACNA****Imponen sanciones administrativas
disciplinarias de amonestación escrita
a ex Gerentes Generales del Proyecto
Especial Tacna****RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 026- 2009-GGR/GOB.REG.TACNA**

Fecha, 27 de enero de 2009

VISTOS

El Informe N° 010-2008-CEPI-GOB.REG.TACNA de fecha 1 de setiembre del 2008 emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, Informe N° 015-2008-CEPI/GOB.REG.TACNA, Oficio N° 810-2008-DRTC.T/G.R.TACNA y el Proveído de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna de fecha 31 de diciembre del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada al Expediente Administrativo se desprende, que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna ha derivado a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios a través de la

Resolución Gerencial General Regional N° 599-2007-GGR/G.R.TACNA, de fecha 27 de agosto del 2007, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 227-2008-GGR/G.R.TACNA, a efecto de que evalúen y determinen la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario por la responsabilidad Administrativa que pudiera asistirle a RICARDO VILLAVICENCIO SUASNABAR, en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, al haber permitido por inacción la Prescripción administrativa determinada mediante Resolución Gerencial N° 153-2007-GG/PET de fecha 5 de junio del 2007, la misma que en su artículo segundo declara estimada la Prescripción solicitada por Wilfredo Jazer Echevarría Suarez y Luis Alberto Cornejo Navarrete, respecto de las observaciones contenidas en el Informe N° 029-2007-OEA; y en su Artículo tercero: Dispone que se establezca la responsabilidad correspondiente, en los funcionarios y/o ex funcionarios de la Entidad que permitieron la Prescripción.

Que, la Comisión Especial antes aludida, ha emitido el Informe N° 006-2008-CEPI/GOB.REG.TACNA, en el cual se pronuncian por unanimidad instaurar proceso Investigatorio en contra de la persona antes referida, por lo que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 233-2008-GGR/G.R.TACNA, de fecha 1 de agosto del 2008 se le instaura proceso administrativo disciplinario el mismo que al no tener domicilio conocido se le notificó a través de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", no habiendo realizado sus descargos correspondientes.

Que, la Comisión Especial antes referida señala en su informe del visto que realizado el análisis de los hechos materia de observaciones y descargos presentados, en lo que respecta a RICARDO VILLAVICENCIO SUASNABAR, en su calidad de Ex Gerente General; los hechos se habrían suscitado en los años 1999 y 2000, momentos en los que se venía ejecutando la Obra denominada Tramo III Vilavilani, sobre el cual se les imputa responsabilidad a los Señores Ex Funcionarios Wilfredo Jazer Echevarría Suarez y Luis Alberto Cornejo Navarrete, conforme lo establece el Informe N° 029-2007-CG/OEA de la Contraloría General de la República, debiéndose efectuar desde dicho momento, el cómputo del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, habiendo transcurrido a la fecha casi 8 años desde dicho momento, ocurriendo la Prescripción de la Acción Administrativa.

Que, asimismo la Comisión Especial encargada de evaluar el presente proceso, mediante Oficio N° 810-2008-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2008 indica que, pretender aplicar los efectos de la prescripción a partir del 28 de febrero del 2006 implica determinar responsabilidad sobre hechos que los procesados no

conocían o no habían sido identificados plenamente y documentadamente no tomándose en consideración la temporalidad y concurrencia que tiene como características las supuestas infracciones funcionales que hubieran cometido los Sres. Cornejo y Echevarría y que además afectan a los procesados por esta comisión, y que los incisos 233.1 del artículo 233° de la Ley 2744 considera dos supuestos para declarar la Prescripción: a) desde la fecha en que se cometió o en su defecto; b) desde que cesó los actos objeto de infracción; en tal extremo ante la concurrencia de la Infracción Administrativa y la omisiva paralela de las obligaciones de carácter funcional de parte de los Ex Gerentes Generales, esta concurrentemente y en ambos casos determinan como fecha para el cálculo de la prescripción a la fecha del cese de la relación contractual de los Sres. (Cornejo y Echevarría), que en efecto desconocer este aspecto vulnera lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 230° de la Ley N° 27444, por lo que resultaría ilegal pretender sancionar por inacción sobre hechos que no se conocieron oportunamente y que por el transcurso del tiempo agotan el derecho del acción de la autoridad administrativa.

Que, el punto 6 del Título VII del Manual de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Tacna, dispone: "El Titular de la Entidad o el Gerente General dispondrá la sanción que considere conveniente y remitirá el Informe Final de la Comisión y el expediente con su decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución correspondiente", por lo que esta Instancia luego de analizado el presente proceso administrativo, considera necesario aclarar que la investigación y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones funcionales de un servidor público, no está circunscrita y mucho menos restringida a los Informes Especiales o de cualquier otro, sino que estos coadyuvan al control, determinación e identificación de errores, faltas y demás observaciones en el cumplimiento de las obligaciones funcionales de parte de los funcionarios de la Administración Pública, sin que dichos informes sea una labor exclusiva y mucho menos excluya de las facultades u obligaciones de la Administración Pública de investigar y sancionar a los servidores, por incumplimiento o acciones que contravengan sus obligaciones y las normas de pública observancia, de lo que debe entenderse que el procesado tenía la obligación directa de realizar y/o promover las acciones oportunas.

Que, respecto al cómputo del plazo de la Prescripción, debe entenderse que la misma debe contarse desde la fecha en que se produjeron los hechos, esto es, desde que se produjo la Prescripción a favor de los Señores Luis Cornejo Navarrete y Wilfredo Echevarría Suarez, entendiendo que la misma se produjo en lo que respecta a ambas personas el 28 de febrero del 2006, fecha en que operó la prescripción para estas personas, de lo que se tiene que es en este año en que se produjo la Infracción en lo que respecta al procesado RICARDO VILLAVICENCIO SUASNABAR, como así lo señala el numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 que establece: "...En caso de no estar determinada, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la Infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada". En consecuencia habiéndose configurado la prescripción (infracción) el 28 de febrero del 2006 y no habiendo transcurrido hasta la fecha el plazo de 5 años no habría prescrito la facultad de la Autoridad Administrativa para determinar la existencia de la responsabilidad del procesado.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28161 y 28926; en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2007 PR/G.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2008 PR/G.R.TACNA, con el Informe N° 741-2008-ORAJ-GOB.REG.TACNA y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER sanción administrativa disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA a RICARDO VILLAVICENCIO SUASNABAR, en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.



Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE, con la presente a la parte interesada, Presidente CEPI y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese y comuníquese.

NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional

308418-1

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 027- 2009-GGR/GOB.REG.TACNA**

Fecha, 27 de enero de 2009

VISTOS

El Informe N° 011-2008-CEPI-GOB.REG.TACNA de fecha 01 de setiembre del 2008 emitido por la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, Informe No. 015-2008-CEPI/GOB.REG.TACNA, Oficio No. 810-2008-DRTC.T/G.R.TACNA y el Proveído de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna de fecha 31 de diciembre del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la evaluación efectuada al Expediente Administrativo se desprende, que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tacna ha derivado a la Comisión Especial de Procesos Investigatorios a través de la Resolución Gerencial General Regional No. 599-2007-GGR/G.R.TACNA, de fecha 27 de agosto del 2007, modificada por Resolución Gerencial General Regional No. 227-2008-GGR/G.R.TACNA, a efecto de que evalúen y determinen la procedencia de instaurar proceso administrativo disciplinario por la responsabilidad Administrativa que pudiera asistirle a LUIS SAEZ SANCHEZ, en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, al haber permitido por inacción la Prescripción administrativa determinada mediante Resolución Gerencial No. 153-2007-GG/PET de fecha 05 de junio del 2007, la misma que en su artículo segundo declara estimada la Prescripción solicitada por Wilfredo Jazer Echevarría Suarez y Luis Alberto Cornejo Navarrete, respecto de las observaciones contenidas en el Informe No. 029-2007-OEA; y en su Artículo tercero: Dispone que se establezca la responsabilidad correspondiente, en los funcionarios y/o ex funcionarios de la Entidad que permitieron la Prescripción.

Que, la Comisión Especial antes aludida, ha emitido el Informe 007-2008CEPI/GOB.REG.TACNA, en el cual se pronuncian por unanimidad instaurar proceso Investigatorio en contra de la persona antes referida, por lo que mediante Resolución Gerencial General Regional No. 234-2008-GGR/G.R.TACNA, de fecha 01 de agosto del 2008 se le instaura proceso administrativo disciplinario el mismo que al no tener domicilio conocido se le notificó a través de publicación en el Diario Oficial El Peruano, no habiendo realizado sus descargos correspondientes.

Que, la Comisión Especial antes referida señala en su informe del visto que realizado el análisis de los hechos materia de observaciones y descargos presentados, en lo que respecta a LUIS SAEZ SANCHEZ, en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna; los hechos se habrían suscitado en los años 1999 y 2000, momentos en los que se venía ejecutando la Obra denominada Tramo III Vilavilani, sobre el cual se les imputa responsabilidad a los Señores Ex Funcionarios Wilfredo Jazer Echevarría Suarez y Luis Alberto Cornejo Navarrete, conforme lo establece el Informe No. 029-2007-CG/OEA de la Contraloría General de la República, debiéndose efectuar desde dicho momento, el computo del plazo correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444, habiendo transcurrido a la fecha casi 08 años desde dicho momento, ocurriendo la Prescripción de la Acción Administrativa.

Que, asimismo la Comisión Especial encargada de evaluar el presente proceso, mediante Oficio No. 810-2008-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 12 de diciembre del 2008 indica que, pretender aplicar los efectos de la prescripción a partir del 28 de febrero del 2006 implica determinar responsabilidad sobre hechos que los procesados no conocían o no habían sido identificados plenamente y documentadamente no tomándose en consideración la

temporalidad y concurrencia que tiene como características las supuestas infracciones funcionales que hubieran cometido los Sres. Cornejo y Echevarría y que además afectan a los procesados por esta comisión, y que los incisos 233.1 del artículo 233 de la Ley 2744 considera dos supuestos para declarar la Prescripción: a) desde la fecha en que se cometió o en su defecto; b) desde que cesó los actos objeto de infracción; en tal extremo ante la concurrencia de la Infracción Administrativa y la omisiva paralela de las obligaciones de carácter funcional de parte de los Ex Gerentes Generales, esta concurrentemente y en ambos casos determinan como fecha para el cálculo de la prescripción a la fecha del cese de la relación contractual de los Sres. (Cornejo y Echevarría), que en efecto desconocer este aspecto vulnera lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 230 de la Ley No. 27444, por lo que resultaría ilegal pretender sancionar por inacción sobre hechos que no se conocieron oportunamente y que por el transcurso del tiempo agotan el derecho del acción de la autoridad administrativa.

Que, el punto 6 del Título VII del Manual de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial Tacna, dispone: "El Titular de la Entidad o el Gerente General dispondrá la sanción que considere conveniente y remitirá el Informe Final de la Comisión y el expediente con su decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución correspondiente", por lo que esta Instancia luego de analizado el presente proceso administrativo, considera necesario aclarar que la investigación y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones funcionales de un servidor público, no está circunscrita y mucho menos restringida a los Informes Especiales o de cualquier otro, sino que éstos coadyuvan al control, determinación e identificación de errores, faltas y demás observaciones en el cumplimiento de las obligaciones funcionales de parte de los funcionarios de la Administración Pública, sin que dichos informes sea una labor exclusiva y mucho menos excluya de las facultades u obligaciones de la Administración Pública de investigar y sancionar a los servidores, por incumplimiento o acciones que contravengan sus obligaciones y las normas de pública observancia, de lo que debe entenderse que el procesado tenía la obligación directa de realizar y/o promover las acciones oportunas.

Que, respecto al cómputo del plazo de la Prescripción, debe entenderse que la misma debe contarse desde la fecha en que se produjeron los hechos, esto es, desde que se produjo la Prescripción a favor de los Señores Luis Cornejo Navarrete y Wilfredo Echevarría Suarez, entendiéndose que la misma se produjo en lo que respecta a ambas personas el 28 de febrero del 2006, fecha en que operó la prescripción para estas personas, de lo que se tiene que es en este año en que se produjo la Infracción en lo que respecta al procesado LUIS SAEZ SANCHEZ, como así lo señala el numeral 233.1 del artículo 233 de la Ley de Procedimiento Administrativo General No. 27444 que establece: "...En caso de no estar determinada, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la Infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada". En consecuencia habiéndose configurado la prescripción (infracción) el 28 de febrero 2006 y no habiendo transcurrido hasta la fecha el plazo de 05 años no habría prescrito la facultad de la Autoridad Administrativa para determinar la existencia de la responsabilidad del procesado.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Bases de la Descentralización No. 27783 modificada por las Leyes No. 27950 y 28139, Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, Decreto Legislativo No. 276, Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales No. 27867, modificada y complementada por las Leyes 27902, 28013, 28161 y 28926; en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2007 PR/G.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2008 PR/G.R.TACNA, con el Informe No. 741-2008-ORAJ-GOB.REG.TACNA y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER sanción administrativa disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA a LUIS SAEZ SANCHEZ, en su calidad de Ex Gerente General del Proyecto Especial Tacna del Gobierno Regional de Tacna, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo.- NOTIFÍQUESE, con la presente a la parte interesada, Presidente CEPAD y demás entes correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

Regístrese y comuníquese.

NOEL SALAZAR OCOLA
Gerente General Regional

308418-2

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Declaran al segundo domingo del mes de abril como el Día del Niño en la Región Ucayali

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 023-2008-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197º y 198º de Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, y demás normas complementarias, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Agosto del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia;

Que, el Consejo Regional de Ucayali tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 38 de la misma norma;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las finalidades esenciales de los Gobiernos Regionales el “garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el artículo 8º de la ley en mención, establece los principios rectores de la política y gestión regional, los cuales se rigen, entre otros, por los principios de: “Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación, por razón de etnia, religión o género y de toda otra forma de discriminación”. “Equidad - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, la gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran sean atendidos de manera especial por el Gobierno Regional”;

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Estado establece que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 14º de la Constitución Política del Estado, uno de los deberes

primordiales del Estado es garantizar la plena vigencia de los derechos humanos como expresión de la supremacía de la persona humana, fin y objeto de todo sistema democrático;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010, tiene como objetivo general crear condiciones favorables para el desarrollo humano y sostenible de niños, niñas y adolescentes a lo largo de su ciclo de vida y contribuir a la lucha contra la pobreza y pobreza extrema en nuestro país. Y el Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2006-2010, pretende formular y elaborar lineamientos de políticas sociales a favor de la infancia y adolescencia con la finalidad de reducir los factores de riesgo y las brechas de desigualdad en el acceso a la atención de las necesidades básicas de este grupo de acuerdo a la realidad local y con la participación de todos los actores sociales;

Que, el PRAIA propone la lucha frontal contra la pobreza identificando ejes claves de desarrollo de niñas, niños y adolescentes y el respeto irrestricto a sus derechos como son: educación, salud, alimentación, vivienda entre otros derechos fundamentales, razón por la cual el presente Plan Regional ha formulado 04 objetivos estratégicos y 22 resultados esperados al 2010. Teniendo como responsables a instituciones públicas y privada, sociedad civil organizada y/o organizaciones que defienden los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Región Ucayali;

Que, en el marco de las normas internacionales y nacionales suscritas por el Perú, como son: Convención Americana de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Código de los Niños y Adolescentes, el Plan Nacional por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010, se establece que nuestros niños, niñas y adolescentes tienen igualdad de oportunidades, acceden a servicios de calidad y participan en el ejercicio de promoción y defensa de sus derechos, en conjunto con las instituciones del estado, las comunidades en general y la sociedad civil, desarrollándose plenamente en el seno de su familia en un ambiente sano y libre de violencia;

Que, mediante Ley Nº 27666, “Ley que declara el segundo domingo de abril como el día del niño peruano”, en el cual el Estado peruano plantea su preocupación por el desarrollo y promoción de los niños y adolescentes de todo el país. En su artículo 2º menciona que el Presidente del Consejo de Ministros se presentará para informar los avances y aplicaciones de las actividades enmarcadas dentro del Plan de Acción por la Infancia (2002-2010), dentro de las estrategias del Plan Nacional de Acción por la Infancia;

Que, de acuerdo con los artículos 15º inciso a) y 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Noviembre del año 2008;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR el segundo domingo del mes de abril de todos los años, como el Día del Niño en la Región Ucayali.

Artículo Segundo.- INCORPORAR dentro de las actividades conmemorativas por el “Día del Niño en la Región Ucayali”, la elaboración y presentación pública de los Avances y/o Resultados del Plan Regional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PRAIA.

Artículo Tercero.- CONFORMAR el Equipo Técnico Multisectorial con las instituciones que forman parte de REPINARS – Red de Promoción Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo Social: Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES



– Ucayali, INABIF, Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (DEMUNA), Defensoría del Pueblo, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación, UNICEF, UNFPA, Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza; encargados de realizar el monitoreo o seguimiento de los avances e implementación del PRAIA.

Artículo Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali, la conducción del Equipo Técnico Multisectorial y gestionar ante las instancias del Gobierno Regional de Ucayali e instituciones que conforman el Equipo Técnico el presupuesto que irrogue el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Quinto: ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Pucallpa, a los veintidós días del mes noviembre del dos mil ocho.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la sede central del Gobierno Regional de Ucayali a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.

JORGE VELÁSQUEZ PORTOCARRERO
Presidente Regional

308202-4

Aprueban modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 024-2008-GRU/CR.

EL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968, N° 29053 y demás normas complementarias; en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 38° de la misma norma

legal, que establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general en la organización y administración del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 35°, literal c) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto institucional. Del mismo modo es atribución del Consejo Regional aprobar los documentos de gestión, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las instituciones públicas del Gobierno Regional, en concordancia con el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, Aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública, establece los requisitos mínimos para la elaboración de los instrumentos de gestión, que se ha cumplido estrictamente.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículo 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Leyes N° 27902, N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, en Sesión de Consejo Regional de fecha 17 de diciembre del 2008, aprobaron la siguiente Ordenanza Regional.

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por incorporación de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Planificación y Estadística, Sub Gerencia de Programación e Inversiones y Oficina de Gestión Patrimonial, que consta de ocho (08) títulos, dieciocho (18) capítulos, noventa y nueve (99) artículos y cinco (05) disposiciones complementarias, transitorias y finales, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza Regional;

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Administración, la publicación la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación regional, y a la Oficina de Sistemas su difusión a través del Portal web Electrónico del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe)

Artículo Tercero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil ocho.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede Central del Gobierno Regional de Ucayali a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil ocho.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

308202-5

Aprueban “El Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 - 2021”**ORDENANZA REGIONAL
Nº 026-2008-GRU/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL UCAYALI,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867, su modificatoria – Ley Nº 27902; Ley Nº 28044 -Ley General de Educación y los artículos 54º al 65º del D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993 y su modificatoria, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; y según el inciso 5 del artículo 192º tienen como competencia promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, en su Capítulo IV referido a la participación ciudadana, en el numeral 17.2 del artículo 17º, establece que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, el Ministerio de Educación, en mérito al Artículo 80º, literal “b)” de la Ley Nº 28044 – Ley General de Educación, formula, aprueba, ejecuta y evalúa, de manera concertada, el Proyecto Educativo Nacional y conduce el proceso de planificación de la educación;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, en mérito a la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 47º, literales a) y b), formula, aprueba, ejecuta, evalúa y administra las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; asimismo, diseña, ejecuta y evalúa el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1023-2005-GRU-P, de fecha 06 de septiembre del 2005, el Gobierno Regional de Ucayali, aprobó el Proyecto Educativo Regional Ucayali (PER), documento rector de los lineamientos de política educativa regional.

Que, posterior a la expedición de dicha Resolución Ejecutiva Regional, se dieron acontecimientos como el Proyecto Educativo Nacional, Políticas y Metas Prioritarias 2006-2011 por el Consejo Nacional de Educación y el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, los cuales demandaron actualizar la propuesta del PER para dar oportunidad de incorporar esos avances a esta importante iniciativa de descentralización y democratización de la educación.

Que, el Gobierno Regional de Ucayali, a través de la Vice-Presidencia y la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación de Ucayali / COPARE-U impulsaron la revisión y actualización del Proyecto Educativo Regional 2005-2012, a través de un equipo técnico especializado, que luego de consultas en los espacios distritales y provinciales, con todos los actores educativos y la sociedad civil, dio como resultado la actual versión 2008-2021.

Que, con Informe Nº 143-2008-GRUCAYALI-P-GGR-GRDS, de fecha 06 de octubre del 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, alcanza el Proyecto Educativo Regional de Ucayali ¡por una Educación

Intercultural que fortalece la democracia!, recomendando su aprobación mediante Ordenanza Regional; tras haberse dejado sin efecto Resolución Ejecutiva Nº 1023-2005-GRU-P de fecha 06 de septiembre del 2005, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 2422-2008-GRU-P.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional. El Consejo Regional de Ucayali, en Sesión Ordinaria, de fecha 30 de diciembre del presente año desarrollada en la sala de Consejeros, y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 28º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, “El Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 – 2021” ¡por una educación intercultural que fortalece la democracia!, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, para que en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se efectúe la debida implementación del Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 – 2021” ¡por una educación intercultural que fortalece la democracia!.

Artículo Tercero.- La Dirección Regional de Educación de Ucayali, las Unidades de Gestión Educativa Local, las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades, ejecutan sus acciones en el marco del Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 – 2021 ¡por una educación intercultural que fortalece la democracia!.

Artículo Cuarto.- Los Gobiernos locales, dentro de las competencias que les corresponden consideraran en sus planes institucionales y de gobierno las políticas establecidas en el Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 – 2021. Las organizaciones e instituciones de la Sociedad Civil contribuyen en la ejecución del Proyecto Educativo Regional de Ucayali 2008 – 2021 ¡por una educación intercultural que fortalece la democracia!.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano”, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

Artículo Quinto.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de Comisiones, lectura y aprobación del Acta.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali para su promulgación.

En Ucayali, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali, a los treintín días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

LUTGARDO GUTIÉRREZ VALVERDE
Presidente Regional (e)

308202-6

Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura - PIA Año Fiscal 2009 del Gobierno Regional

ACUERDO Nº 157-2008-GRU/CR

Pucallpa, 30 de diciembre del 2008



POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2008, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA Año Fiscal 2009 del Gobierno Regional de Ucayali, el mismo que asciende a la suma de S/. 315'278,048.00;

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

308202-1

Aprueban transferencia financiera para la ejecución de proyecto de inversión pública de ampliación de la Doble Vía de la Carretera Federico Basadre

ACUERDO N° 158-2008-GRU/CR

Pucallpa, 30 de diciembre del 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre del 2008, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera realizada por el Gobierno Regional de Ucayali de la suma de S/. 5'000,000.00 nuevos soles provenientes de los incentivos por la eliminación de exoneraciones tributarias de conformidad con la Ley N° 29175, Ley complementaria del Dec. Leg. N° 978 al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación de la Doble Vía de la Carretera Federico Basadre desde el Km 5.000 al Km 15.000";

Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

308202-2

Declaran en Situación de Emergencia a la Región Ucayali por el brote del Dengue Clásico y Dengue Hemorrágico

ACUERDO N° 159-2008-GRU/CR

Pucallpa, 30 de diciembre del 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre del 2008,

con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, a la Región de Ucayali por el brote del Dengue Clásico y Dengue Hemorrágico.

Segundo.- DECLARESE en desabastecimiento inminente de equipos e insumos propios de control de brote y/o estado de emergencia por dengue a nuestra Región Ucayali.

Tercero.- DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adopte las acciones correspondientes respecto al financiamiento de la presente declaratoria de emergencia y a la Oficina Regional de Administración la utilización del financiamiento, exonerándosele de cualquier proceso de selección en la adquisición de bienes y servicios propios de control de brote y/o estado de emergencia por dengue.

Cuarto.- ENCARGUESE a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se publique y cumple.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

308202-3

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre aprobado mediante Ordenanza N° 1017-MML

ORDENANZA N° 1217

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del 2009, el Dictamen N° 008-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE APROBADO POR ORDENANZA N° 1017-MML

Artículo Primero.- Modificar el Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima (Plano N° 01 – Anexo N° 01) aprobado con Ordenanza N° 1017-MML publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2007, corrigiendo la localización del Sitio Arqueológico Pando 540 calificada como Otros Usos – OU, de acuerdo a lo indicado por el Instituto Nacional de Cultura mediante Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 2008-638, restituyéndole la calificación de Industria Liviana – I2, de conformidad con la zonificación del entorno.

Artículo Segundo.- Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Pueblo Libre, la modificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 30 de enero de 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
 Alcalde de Lima

308265-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban proyecto de habilitación urbana nueva para uso residencial de terreno y autorizan obras

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 008/2009-GODU-MDCH

Chorrillos, 15 de enero de 2009

Expedientes Nº 6111-08, A-1 VLT TRADING S.A.

Visto: El petitorio de VLT TRADING S.A., sobre la Aprobación de la Habilidadación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad muy Baja (RDMB) del terreno de 18,971.680 m2. constituido por la Sub-Sección D-1-B, Sección D, del ex – Fundo Santo Toribio de Mogrovejo del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que en el Informe Nº 1089/2007-GODU-SGCHU de fecha 09 de Abril del 2008 la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que los administrados han cumplido con acompañar los documentos establecidos para el presente procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, que el terreno de 18,971.680 m2. se encuentra ubicado en un Área de Tratamiento Normativo IV, en una Zona de Uso Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB), que realizada la inspección ocular que el caso requiere, se ha constatado que se trata de un terreno baldío de topografía plana sin obras de Habilidadación Urbana, rodeado de urbanizaciones de tipo residencial y una zona para usos educativos, respecto al sistema vial, el terreno en cuestión se encuentra afecto al Planeamiento Integral aprobado por Resolución Nº 053-2001-MML-DMDU-DHU de fecha 08.08.2001, cuya sección vial de la Prolongación de la Alameda de los Molinos (Sección A-A) es de 12.00 ml. de ancho y del Pasaje Peatonal s/n (Sección B-B) es de 8.00 ml. de ancho, considerándose en el proyecto las secciones aprobadas y que los aportes reglamentarios para Recreación Pública, Parques Zonales (SERPAR), Renovación Urbana (FORMUR), Ministerio de Educación y Otros Fines (Municipalidad de Chorrillos) serán redimidos en dinero,

Que la Comisión Técnica de Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos por Acuerdo Nº 001 tomado en la Sesión Nº 003-2008 de fecha 10.04.2008, acordó aprobar el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) del terreno de 18,971.680 m2. constituido por la Sub Sección D-1-B, Sección D del ex Fundo Santo Toribio de Mogrovejo del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, considerando que la propuesta se ajusta a las características y condiciones del terreno y a las vías aprobadas por el Planeamiento Integral (Plano Nº 070-2001-MML-DMDU-DHU) aprobado por Resolución Nº 053-2001-MML-DMDU-DHU del 08.08.2001 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano – Dirección de Habilidadaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que estando a la normatividad contenida en la Ley 26878, Ley General de Habilidadaciones Urbanas y su modificatoria, la Ley 27135, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2005 Vivienda, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Ordenanza Metropolitana Nº 836-MML.

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de conformidad con el Plano signado con el Nº 002-2008-MDCH-GODU-SGCHU. el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Muy Baja (RDMB) del terreno de 18,971.680 m2. constituido por la Sub Sección D-1-B, Sección "D" del ex Fundo Santo Toribio de Mogrovejo del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima,

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a VLT TRADING S.A. para ejecutar en un plazo de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución, las obras de Habilidadación Urbana del terreno de 18,971.680 m2, cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse al plano firmado y sellado por la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Habilidadaciones Urbanas de acuerdo al siguiente cuadro de áreas y especificaciones:

Diseño.- Se basará en el siguiente cuadro detallado:

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCION	AREA	%
Área Bruta	18,971.680 m2.	100.00 %
Área cedida para vías	3,324.938 m2.	17.53 %
Área útil	15,646.742 m2.	82.47 %

Del área total de 18,971.680 m2. Corresponden al área útil 15,646.742 m2. que están distribuidos de la siguiente manera:

MANZANA	Nº LOTES	NUMERACION	AREA (m2.)
A	7	1 al 7	6,957.706 m2.
B	1	8	696.82 m2.
C	8	9 al 16	7,992.216 m2.

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

Los porcentajes de Aportes Reglamentarios cumplen con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana Nº 836-MML.

DESCRIPCION	PROYECTO	DEFICIT
Recreación Pública	5.00% -----	948.58 m2.
Parques Zonales - SERPAR	4.00% -----	758.86 m2.
Renovación Urbana - FORMUR	1.00% -----	189.72 m2.
Ministerio de Educación	2.00% -----	379.44 m2.
Otros Fines	1.00% -----	189.72 m2.

TOTAL APORTES **13.00%** **-----** **2,466.32 m2.**

Los aportes serán redimidos en dinero a las instituciones correspondientes.

Pavimentos.- Las características de las obras de pavimentación serán las siguientes:

Sub-Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de sub-rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m. mediante la adición de material granular, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse en capa de base afirmada de 0.20 m. de espesor, compactado, provenientes de cantera seccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de



1½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un Índice de C.B.R. de 80. Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de la tapas de buzones para aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base de asfalto líquido RC-250.

Aceras. Serán de concreto de calidad de $f_c=175$ kg/cm², de 0.10 m. de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado. El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.20 m. y el acabado será con mezcla cemento-arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor.

Los radios de los abanicos en las esquinas serán de 6.00 m.

Sardineles.- En ambos lados de las calzadas, confinando y protegiendo los bordes, y a nivel de dichas calzadas, se construirán sardineles de concreto de calidad $f_c = 175$ kg/cm² y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

En los extremos libres de las aceras o extremos en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de calidad y acabado igual a las aceras, en forma monolítica y homogénea con ellas y de dimensiones 0.15 x 0.30 m.

Rampas Peatonales.- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectaran los niveles superiores de las aceras y las calzadas de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "ADECUACIÓN URBANÍSTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 07.02.2001.

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

Electricidad.- Los interesados ejecutaran las obras de acuerdo al proyecto que apruebe la Empresa Concesionaria Luz del Sur debiendo poner en su conocimiento la fecha de inicio y término de las mismas.

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones telefónicas, los interesados deberán coordinar con la gerencia de Proyectos de Plantas Externas de Telefónica del Perú S.A. de dicha compañía, para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales de conformidad con el Art. 14 del Decreto Legislativo N° 332 del 13 de Mayo de 1985.

Artículo Tercero.- DISPONER que los interesados para la aprobación de los proyectos de edificación y otorgamiento de Licencia de Obra correspondiente deberán recurrir a la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados.

Artículo Quinto.- REMITIR los presentes actuados administrativos en copia certificada a la Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación de acuerdo a ley.

Artículo Sexto.- DISPONER, que quede como carga inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima la obligación del propietario de cancelar los déficits de aportes que serán redimidos en dinero antes de la Recepción de las Obras.

Artículo Séptimo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano a cargo de los interesados, dentro de los 30 días siguientes de la fecha de recepción de la misma.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas el cumplimiento de los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO VALDIVIA ZUÑIGA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

308134-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Disponen adecuar Texto Único de Procedimientos Administrativos al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2009-MDSMP

San Martín de Porres, 27 de enero del 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES:

VISTO: El Informe N° 008-2009-GPP/MDSMP de fecha 21 de enero del 2009, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 215-MDSMP (17. ABRIL.2007) publicada el 4 de mayo del 2007, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, siendo modificada con Ordenanza N° 256-MDSMP (15.OCTUBRE.2008) publicada el 24 de octubre del 2008;

Que, el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres fue aprobado mediante Ordenanza N° 114-MDSMP (29.OCTUBRE.2004) publicado el 20 de marzo del 2005 y adecuado a la Ley N° 29060 – del Silencio Administrativo, con Decreto de Alcaldía N° 021-2007/MDSMP (31.DICIEMBRE.2007) publicado el 3 de enero del 2008;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad eleva la propuesta de TUPA adecuado a las normas señaladas en el primer párrafo, propuesta que a su vez incorpora lo especificado en los Decretos de Alcaldía N° 012-2008 – MDSMP publicado el 7 de junio del 2009, N° 021-2008/MDSMP publicado el 15 de octubre del 2008 y N° 028-2008/MDSMP publicado el 25 de diciembre del 2008;

Que, mediante Decreto Supremo N° 169-2008-EF publicado el 25-12-08, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2009 será de Tres Mil Quinientos Cincuenta Nuevos Soles (S/. 3,550.00) la misma que está siendo considerada en la adecuación del TUPA para expresar los montos de los derechos que contiene;

Que, con Informe N° 033-2009-GAJ/MDSMP de fecha 16 de enero del 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica da su conformidad al documento de adecuación del TUPA vigente a las normas señaladas en el primer, tercer y cuarto párrafo;

De conformidad con los artículos 20º, inciso 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como artículo 38.5 de la Ley N° 27444 – del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

Artículo Primero.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, por los motivos expuestos en la parte considerativa; documento que en anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Decreto a las áreas administrativas de la Entidad que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

308810-1

Apueban Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2009/MDSMP**

San Martín de Porres, 29 de enero del 2009

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
SAN MARTÍN DE PORRES:

VISTO: El Informe No. 010-2009-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 215-MDSMP (17. ABRIL.2007) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificada por las Ordenanzas Nos. 218-MDSMP (04.MAYO.2007), 241-MDSMP (27.FEBRERO.2008) y 256-MDSMP (15. OCTUBRE.2008), que delimita las competencias y responsabilidades de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, con Ordenanza N° 236-MDSMP (20. DICIEMBRE.2007) se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), modificada por Decreto de Alcaldía N° 024-2008-MDSMP (19.NOVEMBRE.2008), en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 256-MDSMP (15.OCTUBRE.2008), que contiene los cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en el ROF;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del Manual de Organización y Funciones – MOF – de esta corporación municipal, elaborado en base a los lineamientos contenidos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Que, con Informe N° 998-2008-GAJ/MDSMP la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable, indicando que el MOF debe ser aprobado a través del respectivo Decreto de Alcaldía;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con el artículo 20, inciso 6) de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, así como Primera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 256-MDSMP de esta Entidad Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y que, como Anexo, forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el estricto cumplimiento del presente Decreto; y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

308807-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO****Establecen Zona de Protección Especial
contra la Contaminación Ambiental en
áreas circundantes a establecimientos
de salud****ORDENANZA N° 209-MDS**

Surquillo, 22 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Extraordinaria de la fecha, estando lo expuesto en la Carta N° 260-2008-J/INEN de la Jefatura del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 6) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607; el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y los artículos X del Título Preliminar y 80° numeral 3.4. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, así como el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA y el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, de conformidad con el Dictamen N° 002-2008-CPMA-CM-MDS de la Comisión de Protección del Medio Ambiente y con la aprobación unánime de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA**ESTABLECE ZONA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN
ÁREAS CIRCUNDANTES A ESTABLECIMIENTOS
DE SALUD**

Artículo 1°.- Objeto de la Norma: Determínese, para los efectos de fiscalización contemplados en la presente Ordenanza, una zona de protección especial contra la contaminación del aire y sonora en las áreas descritas en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Áreas protegidas: Constitúyase como zonas de protección especial, conforme al artículo anterior, a las siguientes ubicaciones:

2.1. A la esquina de la cuadra 25 de la Av. Angamos Este con las cuadras 36 y 37 de la Av. Aviación, Urbanización La Calera de Monterrico y la zona circundante a ella, a una cuadra a la redonda, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Surquillo.

2.2. A la cuadra 3 de la Calle Las Águilas, Urbanización Limatambo, y la zona circundante a ella, a una cuadra a la redonda.

2.3. A la esquina de la cuadra 4 de la Calle Los Halcones con la cuadra 1 de la Calle Las Tiendas, Urbanización Limatambo, y la zona circundante a ella, a una cuadra a la redonda.

2.4. A la esquina de las Calles Alfa Águila, Adam Smith y la Av. Ameghino, Urbanización La Calera de la Merced, y la zona circundante a ella, a una cuadra a la redonda.

Artículo 3°.- ECA para Ruido en Zona Especial: Establézcase, conforme a lo previsto en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, como Estándares Primarios de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido en la zona descrita en el artículo 1° en 50 decibel A el horario diurno y en 40 decibel A para el horario nocturno.

Artículo 4°.- Acciones de fiscalización y monitoreo de ruido: Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana adoptar las acciones ejecutivas relativas a la fiscalización, vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en las zonas descritas en el artículo 2° aplicándose las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 015 de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre supresión y limitación de ruidos nocivos y molestos y la Ordenanza N° 193-MDS que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de esta Corporación, contando con el apoyo de la Dirección General de Salud -DIGESA-, la Gerencia de Transporte Urbano y la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Policía Nacional a través de sus dependencias competentes, con conocimiento y participación, de ser el caso, de los representantes de los establecimientos médicos que se ubican en las zonas descritas en el artículo 2°.

Artículo 5°.- Acciones de monitoreo de la calidad del aire: Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana efectuar las acciones administrativas y de coordinación a efectos de que la Dirección General de Salud -DIGESA-



realice periódicamente el monitoreo de la calidad del aire en la zona descrita en el artículo 1º, con conocimiento y participación, de ser el caso, de los representantes de los establecimientos médicos que se ubican en la zonas descritas en el artículo 2º.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- A efectos de coadyuvar a los fines que persigue la presente Ordenanza, esto es, la cautela y promoción de la delicada salud de los pacientes hospitalizados en establecimientos de salud del distrito, a través de la Secretaría General, se hará de conocimiento de la presente Ordenanza a las siguientes entidades públicas para los fines que se describen:

a.- Al Ministerio de Salud, con el objeto de que se considere dentro de la zona de atención prioritaria de Lima y Callao concebida conforme al Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, aquellas contempladas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, para los efectos de actualizar, sobre la base del monitoreo periódico a que alude el artículo 5º, el diagnóstico de línea base en dicha zona con el fin de evaluar el impacto sobre la salud y el ambiente.

b.- A la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de que, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, identifique formalmente como zonas de protección especial a aquellas determinadas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, incorporándose las áreas geográficas de influencia de dichos establecimientos que colinden con otros distritos, según el caso, para que, a través de sus órganos metropolitanos competentes en coordinación con las Municipalidades Distritales involucradas, se establezcan procedimientos fiscalizadores permanentes contra el control del ruido con el fin de no exceder los niveles máximos de ruido contemplados en el artículo 3º de esta norma.

Segunda.- Deróguese toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

307345-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Establecen montos por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, distribución de la Declaración Jurada de Autovalúo y Hojas de Liquidación de Impuesto y Arbitrios así como por recibos de pago de Arbitrios para el año 2009

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2009-CDB

Bellavista, 29 de enero de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Mantener en S/. 12.40 (Doce y 40/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán pagar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, distribución de la Declaración Jurada de Autovalúo y Hojas de Liquidación de Impuestos y Arbitrios para el año 2009, hasta por un predio. Por cada predio adicional deberá abonarse la suma de S/. 2.00 /Dos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2º.- Mantener en S/. 0.70 (cero y 70/100 Nuevos Soles) el monto a pagar por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación de cada recibo de pago mensual generado por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, durante el ejercicio 2009.

Artículo 3º.- Mantener durante el año 2009 el régimen de descuentos por pronto pago para los contribuyentes cuyos predios mantengan el uso de casa habitación en general, así como los de uso comercio y servicios hasta 100 metros cuadrados, y que cancelen hasta el 28 de febrero del 2009 el monto total y al contado de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2009, bajo las siguientes condiciones:

- Descuento del 20% del Arbitrio 2009 para los que hayan cancelado el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2008.

- Descuento del 10% del Arbitrio 2009 para los que hayan cancelado los Arbitrios Municipales hasta el año 2008 (Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 001-2008-CDB).

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

308911-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban la creación de la Escuela Deportiva Municipal La Perla

ORDENANZA N° 004-2009-MDLP

La Perla, 30 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LA PERLA

Visto : en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 30 de Enero del 2009, el Dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, sobre el Proyecto de Ordenanza de Creación de la Escuela Deportiva Municipal La Perla, elaborado por la Sub Gerencia de Deporte y Recreación, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales

son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 18) del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de la niñez y del vecindario en general mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, tiene por objeto, normar, desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos, la educación física, la recreación y el deporte en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional; sustentados en los siguientes principios fundamentales:

Artículo 1°.- Principios Fundamentales

Inc. 1.- La promoción y desarrollo de la educación física, la recreación y el deporte como actividad de interés nacional.

Inc. 2.- Propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva, recreativa y la educación física.

Inc. 3.- La práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, que les permita alcanzar su bienestar.

Inc. 4.- Promover la práctica del deporte como factor inherente de la salud física y mental de la persona.

Inc. 8.- Establecer la promoción de la cultura deportiva en el país.

Inc. 9.- Generar conciencia nacional de la importancia y valores de la educación física, la práctica del deporte y la recreación.

Inc. 10.- Fomentar la masificación del deporte, como un instrumento para la recreación y esparcimiento de la población y en especial de los niños y los jóvenes.

Inc. 11.- Establecer la práctica del deporte como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social.

Inc. 12.- Contribuir al cultivo de valores éticos y morales del deportista.

Que, mediante Informe N° 048-2007-SGDR/GSS/MDLP, La Sub. Gerencia de Deporte y Recreación, opina que es de vital importancia la creación de la escuela deportiva a efecto de forjar deportistas de alta competencia en nuestra Jurisdicción Distrital, la cual deberá ser impartida de forma gratuita en apoyo a nuestra niñez y juventud Perleña. Adjunta Proyecto de "Escuela Deportiva La Perla"

Que, mediante Dictamen la Comisión de Servicios Sociales hace suyas las recomendaciones de la Gerencia de Servicios Sociales mediante el Informe N° 115-2007-GSS/MDLP, Memorandum N° 461-2008/GSS/MDLP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 101-2007-GPYP-MDLP, de la Sub-gerencia de Planeamiento y Racionalización mediante el Memorandum N° 016-2008-SGPYP-GPYP-MDLP, de la Sub-gerencia de Deporte y Recreación mediante el Informe N° 050-2008-SGDR/GSS/MDLP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 006-2009-GAJ/MDLP y de la Gerencia Municipal mediante el Informe N° 0002-2009-GM/MDLP.

Que, mediante Oficio N° 019-2009-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite la documentación antes señalada a la Comisión de Servicios Sociales para la emisión del Dictamen respectivo;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el Dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores(as) regidores(as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta se ha dado lo siguiente:

ORDENANZA

ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL LA PERLA

Artículo Primero.- Aprobar la Creación de la Escuela Deportiva Municipal La Perla, como una área funcional de la Sub-gerencia de Deporte y Recreación en beneficio de los niños y jóvenes del Distrito de La Perla, comprometiéndose

entre los cinco (5) y diecisiete (17) años de edad y en forma gratuita.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y a la Sub Gerencia de Deporte y Recreación, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento de la Escuela Deportiva Municipal La Perla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

309151-1

Delegan facultades que corresponden al Despacho de Alcaldía en materia presupuestal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2009-MDLP-ALC

La Perla, 27 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

Visto, la Resolución de Alcaldía N° 055-2005-MDLP-ALC; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2005-MDLP-ALC se resuelve delegar en el Sr. Luis Felipe de la Mata Martínez, Gerente Municipal, las facultades que corresponden al Despacho de Alcaldía, en materia presupuestal, señaladas en el numeral 7.2) del artículo 7° y referentes a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático señalados en el numeral 40.2) del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Que, el artículo 20°, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece: "que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal";

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, señala: "que el Titular de la Entidad es la mas alta autoridad ejecutiva en materia presupuestal, siendo que puede delegar sus funciones en dicho tema, cuando lo establezca expresamente la Ley General y las Leyes de Presupuesto del Sector Público";

Que, a mérito de la norma glosada, las funciones de aprobación referentes a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático pueden ser delegadas mediante disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, siendo ello así, se hace necesario que el Titular de la Entidad pueda delegar en la Gerencia Municipal, sus funciones en materia presupuestal, señaladas en los numerales 7.2) del artículo 7° de la Ley N° 28411 que señala: "i. efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los Principios de Legalidad y Presunción de Veracidad, así como otras normas, ii. Lograr que los objetivos y las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Sub Programas, Actividades y Proyectos a su cargo, iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional" y 40.2) del artículo 40° de la Ley N° 28411, señala: "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial



"El Peruano", y artículos 42º y 43º de la Ley General del Sistema General de Presupuesto y en las normas complementarias en materia presupuestal;

Contando con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Con las facultades conferidas por los artículos 6º y 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Sr. Luís Felipe de la Mata Martínez, Gerente Municipal, las facultades que corresponden al Despacho de Alcaldía, en materia presupuestal, señaladas en el numeral 7.2) del artículo 7º y referentes a las modificaciones presupuestales en el nivel Funcional Programático en el Nivel Institucional y demás modificaciones presupuestarias que requiera ser aprobados por el Titular del Pliego en aplicación de lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40º, 42º y 43º de la Ley Nº 28411 y en las normas complementarias en materia presupuestal.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 055-2005-MDLP-ALC.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

309153-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Declaran en situación de emergencia a la ciudad y provincia de Jaén por 60 días calendarios

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 17-2009-CPJ/SE

Jaén, 26 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 22 de enero del 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inc. 3) y 30) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, el Alcalde tiene como atribuciones, entre otras, ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, así como presidir el Comité de Defensa Civil de su jurisdicción.

Que, el Comité Provincial de Defensa Civil, hace saber al Alcalde Provincial mediante, Informe Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, del 20 de enero del 2009, que los días 8, 9, 10 y 16 de enero del presente año se suscitaron fuertes y recurrentes precipitaciones, lo que ha ocasionado daños a viviendas urbanas y rurales y a las vías de comunicación (Trochas Carrozables), en la zona urbana y rural del distrito de Jaén, vías que han sido interrumpidas por lluvias intensas superiores a lo normalmente previstas, que ameritan ser atendidas por la Autoridad Edil, con suma Urgencia entre las zonas afectadas dentro del distrito de Jaén, se mencionan:

En el Caserío La Chorrera, del Centro Poblado Granadillas; taludes saturadas, obstrucción de la vía debido a derrumbes y deslizamientos del suelo, de la trocha carrozable; en el Cruce Zonanga, centro Poblado Tabacal y Centro Poblado Chambamontera, obstrucción de la vía debido a derrumbes y deslizamientos del suelo y roca, cunetas plataformas cóncavas, de las trochas carrozables; en el Centro Poblado La Cascarilla, y caseríos San José de La Alianza, la Rinconada LaJefa y Santa Maria, obstrucción de la vía debido a derrumbes y deslizamientos del suelo, cunetas plataformas cóncavas, de las trochas carrozables, que unen estas zonas; en la zona urbana de la Ciudad de Jaén, la infraestructura de riego del canal Chililique y sus ramales secundarios (Soberon y Vilchez), están causando inundación al Sector Guayacán (Nuevo Horizonte). Asimismo, el referido documento señala además, según reportes, que se han presentado zonas afectadas en los siguientes distritos: En el distrito de Colasay, tenemos al Centro Poblado de San Lorenzo de Barbasco, se han presentado huaycos que han arrasado con cuatro viviendas ubicadas en el cono de deyección, afectando adicionalmente a tres viviendas cercanas a la Quebrada San Lorenzo, además por causa de un aluvión se destruyó 500 metros de plataforma de la trocha carrozable San Lorenzo – La Chorrera en el Distrito de Pomahuaca, tenemos cono afectado al caserío Lanchema, donde las intensas lluvias activaron los tributarios del Río Chunchuca, produciendo inundación, obteniendo 21 familias damnificadas, donde 5 viviendas han colapsado y 16 viviendas se encuentran afectadas.

Existiendo la pérdida de una vida humana.

Que, en conclusiones en los Caseríos, Anexos y Centros Poblados de Colasay, Pomahuaca y Jaén, se vienen presentando de forma continua intensas precipitaciones trayendo consigo las presencia de desastres naturales: Huaycos, Inundaciones, tanto por las quebradas y ríos; existiendo según informe de Defensa Civil y reporte de Evaluación de Daños y Necesidades (EDANS-SINADECI), a la fecha 27 familias entre damnificadas y afectadas evaluadas hasta el momento, Por lo tanto ante la NECESIDAD URGENTE de contar con los medios para atender las diversas emergencias presentadas no solo en la zona Urbana, si no también el la zona rural en los distritos de Jaén, Colasay y Pomahuaca, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, RECOMIENDA declarar las zonas perjudicadas en EMERGENCIA.

Que, mediante Informe Legal Nº 021-2009-MPJ/OAL, de fecha 21 de enero del 2009, la Oficina de Asesoría Legal OPINAY RECOMIENDA, que el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, estime la PROCEDENCIA, de lo solicitado por la Secretaria Técnica de Defensa Civil, DECLARANDO EN SITUACION DE EMERGENCIA; las zonas que han sido afectadas tanto en la zona Urbana y Rural, comprendidos dentro de la provincia de Jaén.

Que, el Art. 22º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. Nº 083-2004-PCM, define a la situación de emergencia como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afectan la defensa nacional: señalando que, en cuyo caso la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida;

Que, en ese orden de ideas de carácter legal y ante la necesidad de remediar en forma oportuna la emergencia, el Art. 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. Nº 084-2004-PCM, asimismo, indica expresamente que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo al proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, siendo necesario expedir y publicar el Acuerdo correspondiente, en estricto cumplimiento de las normas vigentes;

De conformidad con los dispositivos legales antes indicado y con el Art. 20º inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

ACORDÓ:

Primero: DECLARAR EN SITUACION DE EMERGENCIA POR 60 DIAS CALENDARIOS, a la Ciudad y Provincia de Jaén, con todo sus distritos, teniendo en cuenta las predicciones del "SENAMHI", en el cual nos manifiesta que el periodo de lluvias será superior a lo normal para este primer trimestre del año 2009 y por encontrarse sufriendo permanentes y constantes precipitaciones pluviales extraordinarias, las mismas que han causado daños materiales de consideración, tal como se encuentran sustentado en los informes técnico y legal, que forman parte del presente acuerdo.

Segundo: DISPONER que las Oficinas Administrativas de la Municipalidad Provincial de Jaén, den cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo y procedan a ejecutar los actos administrativos que sean necesarios para solucionar la SITUACION DE EMERGENCIA.

Tercero: HACER DE CONOCIMIENTO el presente acuerdo a las Unidades Orgánicas respectivas de la Municipalidad Provincial de Jaén, entes gubernamentales e instituciones privadas correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAIME VILCHEZ OBLITAS
Alcalde

308161-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Establecen monto por derecho de emisión y distribución de avisos de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio 2009

ORDENANZA N° 003-2009-MDCH

Chancay, 21 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión del Concejo de la fecha, como punto de la agenda el Informe N° 003-2009-MDCH/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual pone a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza que establece el monto por derecho a emisión y distribución de los avisos de pago del impuesto predial para la ejecución del año 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, corresponde al Concejo Municipal la función normativa mediante ordenanza;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Final del D. Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, en el sentido que se indica "Las Municipalidades que brindan el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente al año 2009, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos medios no más de 0.4 % de la UIT vigente al 1ro. de enero de cada ejercicio", la cual ha quedado establecida en S/. 3,550.00 (tres mil quinientos cincuenta nuevos soles) para el año 2009 de acuerdo al D.S. N° 169-2008-EF;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Establecer el monto por derecho de emisión y distribución de los avisos de pago del Impuesto Predial para el Ejercicio del año 2009, en S/. 14.20 (catorce con veinte nuevos soles) de conformidad con la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo N° 776 y con la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Secretaría General para su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

308173-1

Establecen monto mínimo del Impuesto Predial 2009 y aprueban Cronograma de pago de impuestos

ORDENANZA N° 004-2009-MDCH

Chancay, 21 de Enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión del Concejo de la fecha, como punto de la agenda el Informe N° 004-2009-MDCH/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual pone a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza que establece el monto mínimo anual del impuesto predial 2009 y aprueba el Cronograma de Pago de Impuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, correspondiendo al Concejo Municipal la función normativa mediante ordenanza;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 13 del D. Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6 % de la U.I.T vigente al Primero de Enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, en la jurisdicción del Distrito de Chancay, existen predios cuyo valor de la base imponible no asciende a S/. 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 nuevos soles) encontrándose por debajo de la Base Imponible para la aplicación del Impuesto, por lo que se hace necesario establecer un monto mínimo para estos casos;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de pago de Impuestos Municipales para el ejercicio 2009, así mismo los pagos que se efectúen con posterioridad a la fecha señalada estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Que, estando a lo expuesto y en virtud a lo establecido en el Art. 13° del D. Leg. 776, Ley de Tributación Municipal Art. 9° numeral 8 del Sub – Capítulo I y Art. 20° numeral 5 del Sub Capítulo I y el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2009 Y APRUEBA EL CRONOGRAMA DE PAGO DE IMPUESTOS

Artículo Primero.- ESTABLECER conforme a lo prescrito en el Art. 13° del Decreto Legislativo N° 776 para el ejercicio del año 2009, el monto mínimo anual del Impuesto Predial por dicho concepto (0.6 % UIT) la suma de S/. 21.30 (Veintiún nuevos soles con 30/100) estando comprendido



los predios cuyo autoavalúo no sobrepase los S/. 10,500.00 (Diez mil quinientos nuevos soles).

Artículo Segundo.- El vencimiento para el pago del impuesto predial de conformidad con el Artículo 15° de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la obligación de pago del Impuesto Predial para el ejercicio 2009 vence:

PAGO AL CONTADO	28 de Febrero
PAGO FRACCIONADO	
Primera Cuota	28 de Febrero
Segunda Cuota	31 de Mayo
Tercera Cuota	31 de Agosto
Cuarta Cuota	30 de Noviembre

Artículo Tercero.- Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Secretaria General su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

308175-1

Aprueban actualización de deudas tributarias que tengan los contribuyentes con la Municipalidad

ORDENANZA N° 005-2009-MDCH

Chancay, 21 de enero del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinario de la fecha, el informe N° 005-2009-MDCH /GAT, preparado y presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual pone a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza que aprueba la actualización de las deudas tributarias que los contribuyentes tengan con la Municipalidad de acuerdo a los índices de precios al por mayor mensual y acumulados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo describe Decreto Supremo N° 135-99-EF y Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo 33°, especifica que para los tributos Administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio será fijado con Ordenanza Municipal.

Que, el Decreto Legislativo N° 797, establece las Normas de Ajustes por inflación del Balance General, con Incidencia Tributaria, usando para tal caso de corrección, el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, Que así mismo dentro de las atribuciones conferidas por el Artículo 6to. Del Decreto Legislativo N° 604, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), es la Institución competente para publicar mensualmente, con carácter de norma legal, en el Diario Oficial El Peruano, la Variación Mensual y Acumulada del I. P. M.

Que, de acuerdo a la Resolución de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 032-2003/SUNAT, publicada el 7 de febrero del 2003, el porcentaje de aplicación a las deudas es de 1.5 % mensual, el cual a la fecha se encuentra vigente.

Que con el Informe del VISTO, la Gerencia de Administración Tributaria solicita se aprueben los reajustes (actualizaciones) e intereses a ser aplicados a las deudas tributarias que mantienen los contribuyentes con esta Municipalidad.

Estando a lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9no numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del acta, se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la actualización de las deudas tributarias que los contribuyentes tengan con esta Municipalidad de acuerdo a los Índices de precios al por Mayor mensual y acumulados, publicados en el Diario Oficial El Peruano, por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2009

Artículo Segundo.- Aprobar el porcentaje del 1.5 % como tasa de Interés Moratorio, aplicadas a las deudas tributarias, de acuerdo a la publicación recaída en la Resolución N° 032-2003/SUNAT, la cual se encuentra vigente.

Artículo Tercero.- Encargar a la sub. Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Norma Municipal, para su entrada en vigencia.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

308176-1

Aprueban modalidad de fraccionamiento para el pago de deudas del Impuesto Predial y Arbitrios que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad

ORDENANZA N° 006-2009-MDCH

Chancay, 21 de Enero del 2009

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinario de la fecha, el informe N° 011-2009-MDCH-GATR, preparado y presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual pone a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza que aprueba la modalidad de fraccionamiento para el pago de las deudas que mantengan los contribuyentes con la Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala en el Art. 195° numeral 3) del mismo cuerpo legal, que tienen la competencia de administrar sus bienes y rentas;

Que, de acuerdo al Art. 9° numeral 29) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, la de aprobar el régimen de Administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, con Informe del Visto la Gerencia de Administración Tributaria, se solicita se considere la alternativa de pago fraccionado de las deudas de Impuesto Predial y Arbitrios de los años no prescritos, incluyendo los intereses generados por las referidas deudas, hasta la etapa de vencimiento de la Resoluciones de Determinación, giradas al contribuyente para el cumplimiento del pago;

Que, como resultado de la recesión económica por la que atravesamos y existiendo un número importante de contribuyentes de esta Municipalidad, que tienen deudas por diferentes conceptos, y que no pueden realizar sus pagos al contado y existiendo la posibilidad que estas deudas, incluidas sus intereses, puedan realizar sus pagos en forma fraccionada, esta alternativa beneficia a la Municipalidad por el reconocimiento de la deuda por parte del contribuyente de los años no prescritos, de acuerdo a la siguiente escala:

A.- De S/. 1.00	a	S/. 1,500.00	10% Inicial saldo en 12 cuotas
B.- De S/. 1,501.00	a	S/. 3,000.00	10% Inicial saldo en 15 cuotas
C.- De S/. 3,001.00	a	S/. 5,000.00	15% Inicial saldo en 15 cuotas
D.- De S/. 5,001.00	a	S/. Mas	20% Inicial saldo en 15 cuotas

Estando de acuerdo y en uso de las atribuciones establecidas en el Art. 9º numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Aprobar la modalidad de fraccionamiento, para el pago de las deudas que mantengan los contribuyentes con esta Municipalidad, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre del 2009 de acuerdo a la escala descrita en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Las deudas a que se refiere el artículo precedente, corresponde al Impuesto Predial y Arbitrios de los años no prescritos, incluyendo el año 2008, más los intereses que devenguen los montos insolutos adeudados, hasta la etapa de vencimiento de la Resolución de Determinación, giradas al deudor tributario.

Artículo Tercero.- Los administrados que soliciten fraccionamiento mayor a 10 Unidades Impositivas Tributarias, deberán de presentar carta fianza y/o garantía hipotecaria.

Artículo Cuarto.- Encargar a la sub. Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, en diario judicial de la región, para su correspondiente vigencia.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento y la difusión respectiva de la presente norma municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

308177-1

Aprueban condonación total de la tasa de interés moratorio y de multas tributarias respecto a impuestos y arbitrios y a omisos a inscripción de predios rústico urbano

ORDENANZA N° 007-2009-MDCH

Chancay, 21 de enero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinario de la fecha, el informe N° 012-2009/MDCH-GAT, preparado y presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual pone a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza que aprueba la Condonación total de la tasa de Interés moratorio y de las multas tributarias - Amnistía Tributaria -; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece

que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135 - 99 - EF modificado por Decreto Legislativo N° 953, establece que los gobiernos locales pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o conceder exoneraciones (Amnistía Tributaria) de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señalen la Ley;

Que, el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y al Art. 52º del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 135 - 99 EF;

Que, estando a lo informado por la oficina de Administración Tributaria, la amnistía tributaria beneficiará a los contribuyentes omisos, morosos y a quienes hayan cometido infracciones Tributarias relativas a la determinación de la obligación Tributaria, no encontrándose dentro de los alcances de la presente ordenanza los que se encuentran en proceso de fiscalización y cobranza coactiva;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el Art. 200º numeral 4) de la Constitución en concordancia con el Art. 194º arriba glosado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Art. 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha, y con el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR la CONDONACIÓN TOTAL de la tasa de interés moratorio y de las multas tributarias, cuyas infracciones se encuentran tipificadas en las disposiciones del Código Tributario Vigente correspondientes a los periodos impagos hasta el año 2008, respecto a los impuestos y arbitrios municipal, así como los omisos a la inscripción de los predios rústico urbano administrados por la Municipalidad Distrital de Chancay, para lo cual deberá cumplirse los requisitos y condiciones establecidas en los artículos precedentes.

Artículo Segundo.- OTÓRGUESE el siguiente beneficio tributario a los contribuyentes morosos y omisos:

- Condonación del 100% de la tasa de intereses moratorios
- Condonación del 100% de las multas tributarias
- Fraccionamiento de su Deuda Tributaria sin la aplicación de multa tributaria.

Artículo Tercero.- Los contribuyentes que se encuentren en ejecución coactiva y/o fiscalización Tributaria no se encuentran dentro de los alcances de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes que encontrándose en proceso de ejecución coactiva y se acojan al fraccionamiento total de la Deuda Tributaria se le suspenderá el procedimiento hasta la cancelación de todas las cuotas, el incumplimiento del pago dos (2) cuotas del fraccionamiento reanudará el procedimiento automáticamente.

Artículo Quinto.- El beneficio otorgado por la presente Ordenanza tendrá una duración de Sesenta (60) días y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sub. Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y la sub. Gerencia de Secretaría General su oportuna publicación y Difusión.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

308178-1